Tomo 103 — Montevideo, Miércoles 8 de Abril de 1931

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Mensaje. Se comunica la designación de un Delegado ante la Feria Internacional de Muestras

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 26 de 1931.

Señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra:

El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo de haber acordado con el de Relaciones Exteriores designar al Cónsul de nuestro país en Turín, señor Leandro L. Sormano, como Delegado del Uruguay ante la Feria Internacional de Muestras a realizarse en Milán del 12 al 17 de Abril próximo.

Este Consejo tiene el agrado de comunicar al señor Presidente que en sesión de la fecha ha resuelto prestar su aprobación a dicha designación.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Mensaje. Se comunica la designación de un Delegado ante la Oficina Internacional de Higiene Pública

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 26 de 1931.

Señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra:

El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo de haberse acordado con el de Relaciones Exteriores, designar en carácter honorario al doctor José Scoseria como Delegado de la República en la Sesión que el Comité de la Oficina Internacional de Higiene Pública celebrará en París en Mayo próximo, sin perjuicio de la delegación permanente que ante ese Comité tiene el señor Alejandro Herosa.

Este Consejo tiene el agrado de comunicar al señor Presidente que en sesión de la fecha ha resuelto prestar su aprobación a dicha designación.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se designa Delegado ante la Feria Internacional de Muestras

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 26 de 1931.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

1.º Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar Delegado del Uruguay ante la Feria Internacional de Muestras a realizarse en Milán del 12 al 27 de Abril próximo, al Cónsul de nuestro país en Turín, señor Leandro L. Sormano.

2.º Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se designa Delegado ante la Oficina Internacional de Higiene Pública

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 26 de 1931.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar con carácter honorario al doctor José Scoseria, Delegado de la República en la Sesión que el Comité de la Oficina Internacional de Higiene Pública celebrará en París en Mayo próximo, sin perjuicio de la delegación permanente que ante el Comité tiene el señor Alejandro Herosa.

Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Asuntos entrados

Sesión de Abril 6 de 1931

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Modificación del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925 y artículo 4.º, inciso B) de la ley de 28 de Octubre de 1925. (Jubilación o retiro por inutilización en actos de servicio).

—A la Comisión de Legislación Social.

Nota de la Federación Rural comunicando una conclusión votada en el XII Congreso Rural anual, respecto a los proyectos sobre estímulo a la ganadería joven de buena calidad.

Nota del Concejo de Administración de Montevideo, por la que solicita el pronto despacho del proyecto sobre profilaxia de la lepra.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina la suma de $ 45.000.00 para atender la selección de semillas que efectúa la Comisión Oficial.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Héctor Seuánez Olivera sobre acumulación de sueldos.

—A sus antecedentes.

El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Francisco Alberto Schinca acerca de la aplicación de la ley sobre libertad anticipada.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunca la aprobación de los balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas de los Bancos de Seguros del Estado e Hipotecario del Uruguay correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1929 y 31 de Marzo de 1930, respectivamente.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

Doña Carolina Rey de Gómez Remesar, doña Silvina Cuña.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

La Asociación de Gráficos solicita que para la liquidación de las jubilaciones de los empleados y obreros gráficos del Estado rijan las disposiciones de la ley de 18 de Octubre de 1928.

—A la Comisión de Legislación Social.

La Asociación de Maestros "José Pedro Varela" solicita pronto despacho del presupuesto escolar.

—A sus antecedentes.

Don Ramón S. Nieto solicita equiparación de sueldo.

—A la Comisión de Presupuesto.

Proyectos presentados:

Del señor Representante don Rafael V. Salguero sobre indemnización a los agricultores de la 3.ª sección de San José por las pérdidas sufridas en la última zafra.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Del señor Representante don Manuel Oribe Coronel, por el que se declara comprendido en la ley de Jubilaciones y Pensiones de Obreros y Empleados de Sociedades Anónimas el gremio de talabarteros.

—A la Comisión de Legislación Social.

Del señor Representante doctor Arturo Lerena Acevedo sobre enmienda constitucional. (Disminución del número de elecciones).

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Del señor Representante don Rogelio C. Dufour, sobre prolongación del ramal que une Colonia Valdense con la carretera a Colonia hasta empalmar con el ramal a Nueva Helvecia.

—A la Comisión de Obras Públicas.

La Comisión de Constitución y Legislación General infrma el proyecto sobre venia para que la Asistencia Pública Nacional pueda permutar un bien con otro de pertenencia del señor Antonio Pisano.

—Repártase.

El Comité Magisterial pro Aumento de Sueldo solicita la pronta sanción del proyecto de Presupuesto Escolar.

—A sus antecedentes.

De los señores Representantes doctor Angel de la Fuente y don Gabriel Damboriana (hijo), reglamentando el ingreso al país.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Del señor Representante doctor Carlos M. Prando, acordando pensión a doña Juana Adela Cremonesi de Ribeiro.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en los proyectos sobre indemnización a los agricultores.

—Repártase.

El señor Representante don Mariano García Selgas solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Guerra y Marina, relativos a la forma y con que gastos se realiza la explotación de los Campos Militares.

—Trasmítase.

Del señor Representante don Mario R. Segredo, sustitutivo del proyecto sobre indemnización a los agricultores perjudicados por el granizo.

—A sus antecedentes.

La Secretaría.

SECRETARIA

Montevideo, Marzo 27 de 1931.

Asuntos Internos —

Asistencia: Anfusso, Oribe Coronel, Ferrería, De Luis y Urioste Olivera.

Inasistencia: Abella y Batlle Pacheco.

Montevideo, Abril 6 de 1931

Pensiones y cómputos—

Asistentes: Griot, Dovitiis, Ibarlucea, Muñoz.

Inasistentes: Carámbula (don Aurelio J.), Saviniano Perez y Carlos A. Ros.

Asuntos Administrativos—

Asistentes: Hontou Aguiar, Salgado, Moreno, Salguero y Vidal.

Inasistentes: Amighetti y Ruiz.

Asuntos Internacionales—

Asistentes: E. A. Cornú, G. Gallinal, López Aguerre, Nunes Ribeiro y A. Valiño y Sueiro.

Inasistentes: S. Pérez, Manini Ríos.

Asuntos Internos—

Asistentes: Ferrería, Coronel, Urioste Olivera y De Luis.

Inasistentes: Batlle Pacheco, Abella y Anfusso.

Fomento de la producción—

Asistentes: Rospide, Guichón, Batlle Berres, Marizcurrena, Gutiérrez (César Mayo), Otamendi y Buranelli.

Inasistentes: González Vidart, Arrarte Corbo, Fígoli y Paiva Irisarri.

Milicias y Policías—

Asistentes: G. Damboriana, A. Ponce de León, E. A. Cornú y J. P. Suárez.

Inasistentes: Sozo, Costa y Demicheli.

Asuntos Financieros y Bancarios—

Asistentes: Quijano, De la Fuente, García Selgas, Segredo, Cerruti Crosa y Costa.

Inasistentes: Cerdeiras, Santos, Carnelli, Acevedo Alvarez y Perotti.

Higiene y Asistencia—

Asistentes: Forteza, Lorenzo y Deal, Romero y Etchepare.

Inasistente: Halty.

Códigos—

Asistente: Menéndez.

Inasistentes: Algorta, Brum, Díaz, Ferreira, Ferrería y Ximénez.

Ferrocarriles y Tranvias del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Diciembre de 1930

Débitos —

Línea del Este	$	5.538.555 07
Línea Durazno-Trinidad	"	1.334.018 10
Línea tranvía	"	865 823 40
Muebles y útiles	"	12.051 40
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	6.434 83
Caja	"	12.589 64
Caja chica	"	230 —
Banco de la República— Cuenta plata	"	11.799 57
Banco de la República— Valores en custoria..	"	21.055 —
Banco de la República— Garantías	"	10.503 13
Superior Gobierno — Cuenta mejoramiento.	"	331.116 37
Asistencia Pública Nacional	"	3.432 02
Cuentas corrientes	"	413 64
Abastecerores	"	2.874 96
Pasajes y fletes oficiales	"	20.198 86
Ferrocarril Central del Uruguay	"	4.739 64
Personal efectivo	"	11.320 07
Adelantos a empleados a jubilarse	"	578 92
"La Transatlántica" — Cuenta explotación...	"	772 28
Adquisición material rodante Sección San Carlos-Rocha	"	132.598 61
Documentos a cobrar..	"	223 37
Balastera	"	4.260 85
Material rodanto línea Florida-Sarandí del Yi	"	88.242 84
Construcción hotel "La Paloma"	"	107 76
Dirección y contralor construcción línea Florida-Sarandí del Yi..	"	1.167 39
Liquidación activo línea Montevideo - Santiago Vázquez	"	20.671 35
	$	8.435.779 10

Créditos —

Línea del Este	$	406.023 20
Línea Durazno-Trinidad.	"	33.435 92
Línea tranvía	"	16.319 02
Póliza de seguros	"	660 40
Banco de la República— Cuenta oro	"	194.078 10
Concejo de Administración Departamental..	"	145.500 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.....	"	3.473 63
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Ley 6|2|925	"	44.361 49
Acreedores varios	"	318.888 35

Depósitos en garantía	"	33.287 38
Fondo de subsidios	"	433 50
Sueldos impagos	"	331 35
Presupuesto general	"	41.550 11
Personal eventual	"	19.382 71
Pérdidas y ganancias	"	2.000 —
Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica"	"	124.647 57
Intereses y descuentos	"	522 50
Capital	"	7.056.883 81
	$	8.435.779 10

Montevideo, Febrero 6 de 1931.

B. Lasgoity, Presidente.—J. L. Ellauri, Gerente.—E. F. Dellacasa, Contador.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7452.

Asistencia Pública Nacional

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Febrero de 1931

Ejercicio 1930 - 31

Existencia del mes de Enero próximo pasado		678 57
Ingresos por rentas—		
Renta de lotería	$	366.636 55
Impuesto 5 o|o a la lotería	"	74.503 42
Ley sobre juegos (Agosto 31 de 1915)	"	46.630 43
Pensiones	"	4.385 50
Hospitalidades	"	267 50
Asistencia médica del Servicio Primeros Auxilios	"	170 —
Entradas de los Asilos Maternales	"	73 64
Pensiones departamentales	"	618 —
Hospitalidades departamentales	"	782 —
Establecimientos departamentales, cuenta renta	"	338 55
Alojamiento y comida	"	1.418 34
Intereses	"	1.944 —
Varios arbitrios	"	2.004 —
Donaciones y legados	"	68 43
Alquileres y arrendamientos	"	1.136 37
Impuesto a boletos de sport extranjero	"	3.253 66
Cuotas de inscripción en el registro de asistencia	"	3.793 —
Impuesto 2 o|o a las carreras	"	18.160 30
Impuesto al champagne	"	470 79
Impuesto a los automóviles	"	7.293 49
Impuesto a los naipes	"	35 93
Multas	"	28 —
Artículos 63 y 64 de la ley sobre Accidentes de Trabajo	"	319 51
Impuesto a los pasajes	"	7.997 76
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	"	7.198 51
Impuesto A de abasto	"	9.877 30
Impuesto de $ 15.00 a las carreras de campaña	"	2.385 —
Descuento del 1 o|o	"	55.197 86
Banco de la República girado en descubierto	"	284.765 88
Ingresos extrapresupuestos—		
Instituto Radiología, C. proventos	"	19 25
Proveeduría general, C. Mercaderías	"	130.772 44
Obligaciones a pagar	"	1.570 17
Ley 6 de Febrero de 1925	"	35.350 16
Ley Setiembre 30 de 1921	"	563 96
Colonia Asilo Bernardo Etchepare, cuenta proventos	"	55 —
Colonia de Educación Profesional, cuenta proventos	"	177 04
Depósito de asilados	"	14 12
Depósito de fallecidos y hospitales	"	100 59
Depósito de garantías	"	4.525 —
Impuesto P. de la Sífilis		
Dirección General de Impuestos Directos	"	556 37
Proveeduría general, C. a liquidar	"	85.850 97
Adelantos a rendir cuenta	"	68.581 70
Panadería Asilo Luis P. del Campo	"	5.632 95
Idem Colonia Educación Profesional	"	190 96
Servicio de proveeduría de leche	"	15.158 79
Partidas a reintegrar	"	7 33
Caja Nacional de Ahorros y descuentos	"	111 45
Ley 8 Junio 1928	"	20.000 —
Legado J. López Lopera	"	2.181 86
Propiedades legado Rossell y Rius, cuenta especial	"	6.144 25
	$	1:279.996 63
Egresos—		
Presupuesto de empleados	"	437.326 98
Presupuesto de gastos	"	394.783 91
Ley complementaria 26 de Agosto 1926	"	33.311 76
Ley 28 de Octubre de 1926 sueldo progresivo	"	1.002 —
Autorizaciones	"	56.680 71
Comisiones	"	419 54
Egresos extrapresupuesto—		
Obligaciones a pagar	"	763 88
Proveeduría general, C. mercaderías	"	180.765 42
Cuentas de ejercicios anteriores	"	30 71
Panadería Colonia Educación Profesional	"	3.748 01
Impuesto P. de la Sífiles (ley 6 Setiembre 1920)	"	13.497 88
Colonia A. Doctor Bernardo Etchepare, C. proventos	"	2.638 19
Instituto Radiología, C. proventos	"	3.048 17
Ley 6 de Febrero 1925	"	43.379 15
Cuotas de ingreso	"	23 04
Donaciones y legados cuenta afectación	"	10.545 05
Depósito de garantías	"	1.910 —
Depósito de asilados	"	125 57
Adelantos a rendir cuenta	"	18.701 52
Proveeduría general, C. a liquidar	"	37.829 84
Servicio proveeduría de la leche	"	13.635 5[illegible]
Asilo Nocturno	"	50 —
Colonia de Convalescientes	"	400 —
Terrenos en la Aguada	"	3.157 40
Donación A. Gallinal	"	14.216 —
Instituto de Pediatría	"	617 —
Ley 21 Octubre 1921	"	100 —
Ley 23 Diciembre 1927	"	3.600 —
Quinta Musto, cuenta provento	"	518 97
Rentas a liquidar	"	145 15
Existencia que pasa al mes de Marzo próximo pasado:		
Caja	"	3.025 21
	$	1:279.996 63

V. B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7948.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondientes al mes de Enero de 1931

Débitos—		
Línea del Este	$	5:580.130 34
Línea Durazno - Trinidad	"	1:339.118 31
Línea tranvía	"	870.395 90
Muebles y útiles	"	12.066 36
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	6.406 35
Caja	"	10.165 67
Caja chica	"	430 —
Banco de la República. Cuenta plata	"	16.294 02
Banco de la República. Valores en custodia	"	21.055 —
Banco de la República. Garantías	"	10.503 13
Superior Gobierno. C. mejoramiento	"	331.116 37
Asistencia Pública Nacional	"	3.367 48
Abastecedores	"	2.784 96
Pasajes y fletes oficiales	"	19.567 29
Ferrocarril Central del Uruguay	"	8.655 66
Personal efectivo	"	13.037 85
Gastos generales de administración	"	1 —
Adelantos a empleados a jubilarse	"	578 92
"La Transatlántica". C. explotación	"	882 43
Adquisición material rodante, Sección San Carlos - Rocha	"	138.686 09
Documentos a cobrar	"	223 37
Balastera	"	4.260 85
Material rodante línea Florida - Sarandí del Yí	"	88.242 81
Construcción hotel "La Paloma"	"	107 76
Dirección y contralor construcción línea Florida - Sarandí del Yí	"	1.557 19
Liquidación activo línea Montevideo - Santiago Vázquez	"	20.671 35
Concejo Departamental Canelones	"	1.377 61
	$	8:501.684 10
Créditos—		
Línea del Este	$	433.663 66
Línea Durazno - Trinidad	"	39.402 98
Línea Tranvía	"	19.452 96
Pólizas de seguros	"	1.301 08
Banco de la República. Cuenta oro	"	198.422 08
Concejo de Administración Departamental	"	145.500 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	"	6.767 04
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Ley 6 Febrero de 1925	"	48.116 48
Cuentas corrientes	"	547 33
Acreedores varios	"	336.571 76
Depósitos en garantía	"	33.287 38
Fondo de subsidios	"	423 50
Sueldos impagos	"	331 35
Presupuesto general	"	43.583 47
Personal eventual	"	16.391 78
Pérdidas y ganancias	"	2.000 —

Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica"	"	124.509 29
Intereses y descuentos . .	"	528 15
Capital	"	7:050.883 81
	$	8:501.684 10

Bautista Lasgoitg, Presidente.— E. F. Dellacasa, Contador. — J. L. Elhauri, Gerente.

8068.

INSTITUCIONES BANCARIAS

Banco Francés Supervielle y Cía

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1930 (*)

Activo—		
Existencia:		
Emisión mayor	$	208.420 —
Idem menor, plata y nickel	"	12.220 59
En el Banco de la República	"	1:154.892 57
Deudores:		
Cuenta corriente	"	6:187.531 03
Valores descontados ...	"	686.599 54
Varios:		
Inmuebles y muebles y útiles	"	545.041 28
Corresp. en el exterior y C. C. M. E.	"	366.745 28
Valores y títulos de renta	"	269.699 37
	$	9:431.149 66
Valores depositados (V. nominal)	$	7:576.086 62

Pasivo—		
Capital	$	1:700 000 —
Fondo de reserva	"	850.000 —
Beneficios a repartir ..	"	88.458 83
Acreedores:		
Cuenta corriente	"	2:155.494 81
Caja de ahorros y plazo fijo	"	4:025.115 76
Varios:		
Corresp. en el exterior y C. C. M. E.	"	609.725 54
Impuestos	"	2.354 72
	$	9:431.149 66
Depositantes de valores (valor nominal)	$	7:576.086 62

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7798.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 27 de Marzo de 1931

Trámite administrativo — Pedidos de examen médico de menores, cuatro. Presidencia de la República, cinco mensajes sobre curso de exhortos diversos. Tres informes sobre examen médico de menores. Antecedentes sobre jurados. Pedidos de libertad anticipadas, tramitadas, catorce. Carlos Halty, denuncia. Tasador de Costas, de Treinta y Tres, renuncia. Escribanos Fernando E. Guerrero y otros, de Cerro Largo, revisación de sus protocolos de 1929. Orfilio de los Santos, suc., exhorto argentino. Exhorto de las autoridades del Cairo. Pedidos de licencias: Juez L. D. de Lavalleja, diez días. Juez de Paz de la 1.a sección, cinco días. Juez de Paz de la 19.a sección, ocho días. Pedidos de dos días de licencia del Juez Letrado Departamental del Salto. Pedido de un mes de licencia del Juez de la Paz de la 12.a sección de Colonia. Pedidos de dos meses de licencia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección de Rocha. Propuesta de Alcalde para el 4.o distrito de la 3.a sección de Canelones. Solicitud del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 5.a sección de Canelones. Comunicación sobre licencia al Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. El Escribano Casaravilla Sienra comunica nueva residencia. Corte Electoral, comunica designación de Mesa. Juzgado L. Correccional de 2.o turno, visita de oficinas. Juez Letrado Departamental de 2.o turno, autorización. Corte Electoral, reclamo de datos. Juan Lleonart, jubilación. Antecedentes sobre cargos formulados contra Juez de Paz de la 9.a sección de Lavalleja. Santiago Ferrando con Compañía General de Obras Públicas, exhorto argentino. Manuel P. Rodríguez, cómputo de servicios.

Trámite judicial — R. Ortega Galarza con sucesión Luis Mouriño. Una causa criminal por delito de homicidio y otra por atentado y desacato, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintitrés.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 17.

Movimiento habido — Oficios librados, 23; ídem telegramas, 15. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales, 43. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. Legalizaciones, 4. — Fermín Garicoits, Secretario.

(*) Reinserto por una grave errata producida en la publicación anterior.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 24 — Trámite — Enrique Buffet con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Municipio de Montevideo con Lino Tosso. Confederación de Propietarios de Café, etc. con la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de servicios Públicos. Fisco con Cánepa y Queirolo. Municipio de Montevideo con Francisco Zunino. Municipio de Montevideo con Víctor Gazaneo. Fisco con Adolfo C. A. Rolando. Fisco con Marcelino Núñez y otro. Juan P. Ramírez y otro con Fisco. Inés Silveira de Muñoz Ximénez con Fisco.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con María Noel de Voliere. Fisco con los propietarios del vapor "Germaine L. D." Fructuoso Pittaluga (hijo). Costemalle y Cía., mina "Alfa". Costemalle y Cía., mina "Beta".

Definitivas — Fisco con Alberto M. Pittaluga. Dirección General de Impuestos Directos con Banco Agrícola Ganadero. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 25 — Trámite — Florencio Núñez con Fisco. Cándida R. Maestro de Fajardo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Juan P. Lavagnini con Fisco. Municipio de Montevideo con Antonio J. Botta. Municipio de Montevideo con María Garrich de Codina y otros.

Interlocutorias — Pablo Macri con Municipio de Montevideo. Felipe Macri con Fisco. Fisco con León Salomón. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 26 — Trámite — Fisco con Juega Farulla Arturo (2 autos). Domingo J. Pittamiglio con Fisco. Fisco con Jacinto Iquini y otros. Silverio García Pereyra con Fisco. Municipio de Montevideo con Gabriel Muñiz. Municipio de Montevideo con Pedro M. Sala.

Interlocutoria — Medardo Costa con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 27 — Trámite — Fisco con Pedro Carvallo. Fisco con Luis Nicol y Cía. José Elías Sáenz con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Elvira Marfetán de Solari, mina "Solari". Ricardo Pérez Vila con la Dirección General de Aduanas. Municipio de Montevideo con Santiago Casalongue. Municipio de Montevideo con Justino Chiappe. Municipio de Montevideo con María C. Crosta y otros. Municipio de Montevideo con Pedro Imbriaco. Municipio de Montevideo con Juan V. Sheppard y Cía. Alberto J. Martínez con el Estado. Oficio de la Dirección General de Aduanas.

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con María Noel de Voliere. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Agronomía (Sección Marcas y Señales

Montevideo, Marzo 2 de 1931.

Señor Director de Agronomía, ingeniero agrónomo don Roberto Sundberg:

Tengo el agrado de detallar a continuación, en cumplimiento de la disposición reglamentaria vigente, el movimiento habido en la Sección Marcas y Señales a mi cargo durante el mes de Febrero último.

Venta y registro — Marcas para ganado mayor, 29; señales para ganado menor, 39; duplicados de 2.a serie, 2; transferencias de 1.a serie, 7; transferencias de 2.a serie, 27.

La recaudación total alcanzó a pesos 833.00.

Trámite administrativo — Solicitudes tramitadas, incluídas las transferencias, 104; boletos de propiedad expedidos, 70; órdenes de canje, 97; notas, informes y telegramas expedidos, 116; oficios recibidos, 31.

La oficina se halla al día; el 2 del corriente fueron remitidos a las respectivas Jefaturas de Policía los boletos de propiedad a efecto de la inscripción en los Registros Departamentales y entrega a los interesados.

Al solicitar del señor Director se sirva elevar esta síntesis al Ministerio de Industrias para su debido conocimiento, lo saluda con toda consideración. — G. Brancato, Jefe de Sección.

Dirección de Agronomía.

Montevideo, Marzo 4 de 1931.

De conformidad, elévese al Ministerio de Industrias a sus efectos. — Roberto Sundberg, Director. — R. Bacigalupi, Secretario.

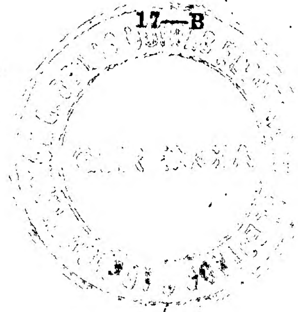
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 9 de 1931.

A la carpeta respectiva y publíquese. — CASTILLO.

Imprenta Nacional





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

8.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 25 DE 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ
(Primer Vicepresidente)

(*Continuación. — Véase el número 7410 Poder Legislativo, página 16 B*)

todo el acto eleccionario. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. — Angel Dotta. — J. A. Ramírez.

Comparece después Gilberto Fontana, credencial BXA 034, domiciliado en Laguardia número 10, Pueblo Santiago Vázquez, declarando que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito 940, en calidad de delegado del Partido Colorado Batllista. Que llegó a la Mesa cuando estaba ya funcionando y preguntó si llevaban lista ordinal, habiéndosele manifestado que no, por lo cual el deponente la inició. Que como hasta ese entonces habían votado cuatro ciudadanos quedaron en blanco las respectivas anotaciones en la parte final de la lista ordinal, haciéndose la declaración correspondiente en el acta. Que la urna tenía solo un candado con una llave que estuvo en poder del señor Garcés Haro. Que el deponente condujo la urna acompañado del custodia. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — Gilberto Fontana. — J. A. Ramírez.

A continuación comparece Rafael Birriel, credencial BSA 1524, domiciliado en Prusia 407, declarando que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito 841. Que es de filiación nacionalista, en abono de lo cual presenta un certificado del "Club Doctor Luis Alberto de Herrera" de la 13.a sección, que se agrega el original a la presente acta. Que integró la Mesa en calidad de delegado, conjuntamente con los señores Surra Ponce, Inchauspe y Vasallo, de filiación colorados. Que las llaves estuvieron en poder de los señores Surra Ponce e Inchauspe; Que el deponente actuó durante todo el acto eleccionario, hasta el momento de lacrarse la urna, haciendo constar que llegó al local cuando ya estaba labrada el acta de instalación, pero que la Mesa no había comenzado a funcionar, haciéndolo una vez que hubo registrado listas nacionalistas que faltaban e incorporándose a la Mesa. Que a la hora del almuerzo no se retiró del local, pero sí pasó a otra pieza, patio por medio, levantándose para atender a cada votante que llegaba. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. — Rafael Birriel. — J. A. Ramírez.

Comparece acto seguido Hermán Ceriani, credencial BBA 390, domiciliado en J. J. Rousseau 84, declarando que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito 449, en reemplazo del señor Baccino, quien había abandonado su puesto llevándose consigo una de las llaves de la urna. Que ntre el momento en que se retiró Baccino y el que él entró a formar parte de la Mesa transcurrieron más o menos dos horas, durante las cuales la Mesa funcionó sin representante nacionalista. Que una vez incorporado á la Mesa el deponente tuvo que retirarse para ir en busca de la llave que se había llevado Baccino, la que en adelante quedó en su poder. Que mientras realizó esta diligencia, entiende que la Mesa no funcionó, según se lo prometieron los demás miembros en quienes hizo confianza por ser amigos suyos. Que es de filiación nacionalista y que lo conoce como tal el Senador Andreoli, comprometiéndose, por otra parte, enviar al señor Presidente de la Comisión un certificado de la filiación que invoca. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — Hermán Ceriani. — J. Ramírez.

Con la declaración precedente que corresponde a Hermán Ceriani se cierra el acto, labrándose para constancia la presente acta que firman en lugar y fecha "ut supra" los señores miembros de la Comisión y los Secretarios mencionados anteriormente. — Juan Andrés Ramírez. — Pablo María Minelli. — Luis Ponce de León. — José Pedro Massera. — Francisco Ponce de León. — José Pastor Salvañach. — Juan M. Portillo. Díaz. — Alberto V. Canessa. — Juan Bernardo Garicoits.

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas y quince minutos, y estando reunida la Comisión de Legislación de la Cámara de Senadores con la presencia de sus miembros los doctores Juan Andrés Ramírez, Luis Ponce de León, José Pedro Massera, Francisco Ponce de León y Pablo María Minelli y asistida de los Secretarios doctores José Pastor Salvañach y Juan B. Garicoits y señores Alberto V. Canessa y Juan M. Portillo Díaz, se inicia la recepción de las declaraciones a los ciudadanos citados por oficio dirigido a la Jefatura de Policía de Montevideo. En primer término comparece Juan Antonio Garcés Haro, carnet policial 278290, domiciliado en el Camino Reyes esquina Simón Martínez, declarando que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito 940, en calidad de Secretario conjuntamente con los señores Dotta y Carbajal. Que es de filiación nacionalista en fé de lo cual promete enviar a la Comisión el poder que como delegado le expidió el club nacionalista de la sección. Que la única llave que tenía la urna la tuvo en su poder durante todo el acto eleccionario, el deponente. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — Juan Garcés Haro. — J. A. Ramírez.

Con la declaración de Juan Garcés Haro, única recibida en el día se cierra el acto y para constancia se labra la presente acta que firman los señores miembros de la Comisión y los Secretarios antes mencionados. — Juan Andrés Ramírez. — Luis Ponce de León. — José Pedro Massera. — Pablo María Minelli. — Francisco Ponce de León. — José Pastor Salvañach. — Juan M. Portillo Díaz. — Alberto V. Canessa. — Juan Bernardo Garicoits.

En Montevideo, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y diez minutos y estando reunida la Co-

misión de Legislación de la Cámara de Senadores, con la presencia de sus miembros los doctores Juan Andrés Ramírez Pablo María Minelli, Francisco Ponce de León, José Pedro Massera y Luis Ponce de León, asistida de los Secretarios doctores José Pastor Salvañach, Juan B. Garicoits, señor Alberto V. Canessa y señor Juan M. Portillo Díaz, se inicia la declaración de los ciudadanos por oficio dirigido a la Jefatura de Policía de Montevideo. En primer término comparece Zacarías Barrios, credencial BVA 1697, domiciliado en Calera de las Huérfanas número 56, declarando que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito 909 en calidad de delegado del Partido Comunista, después de medio día. Que el Presidente de dicha Mesa era de filiación colorado y la persona que hacía las veces de Secretario, en ausencia del Prosecretario rentado, era nacionalista. Que la llaves de la urna estuvieron siempre sobre la Mesa hasta que el Secretario abrió la urna para hacer el escrutinio. Que la urna fué entregada a la Junta Electoral por el Presidente y un delegado del Partido Nacional. Que el señor Francisco Español actuó ante esa Mesa, según su parecer, como delegado del Partido Colorado. Que tiene la impresión de que el mencionado circuito, todo se desarrolló normalmente. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. — Zacarías Barrios. — J. A. Ramírez.

Acto seguido comparece Orestes Ferreira Correa, credencial AVB 60, domiciliado en Minas, 1918, declarando que integró la Mesa Receptora de Votos del circuito 215, en calidad de miembro de Mesa y en representación del Partido Nacional. Que su actuación fué a solicitud de un delegado general nacionalista que cree se llama Bentancor, pues la Mesa no se había integrado por falta de miembro nacionalista. Que permaneció en la Mesa desde que se instaló hasta más o menos las once horas, siendo sustituído a esa hora por una persona cuyo nombre no conoce, que supone de filiación nacionalista porque fué llevado a la Mesa por el mencionado delegado Bentancor. Que dicha persona era guarda de la Sociedad Comercial. Que el deponente no tuvo en ningún momento la llave de la urna. Que su filiación de nacionalista la puede certificar el Senador doctor Francisco Ponce de León, quien consultado lo hace afirmativamente. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. —O. Ferreira Correa. — J. A. Ramírez.

Comparece después Antonio Fariña, credencial ALB 656, domiciliado actualmente en Paraguay 1027, declarando que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito 169, en calidad de Secretario aun cuando él era Secretario rentado. Que es de filiación comunista. Que los miembros de la Mesa eran además del deponente, el Presidente Ricci y otro miembro cuyo nombre no recuerda, pero cree no era el titular nacionalista. Que había además delegados de todas las fracciones políticas, entre ellos, un señor Rey, nacionalista, que actuó durante todo el acto eleccionario. Durante todo el acto las llaves de la urna permanecieron en una caja conjuntamente con los útiles enviados por la Junta Electoral. Que concluído el acto eleccionario los nombrados Ricci y Rey se encargaron de la entrega de la urna, firmando el citado Rey todas las actas de conformidad. Que el acto eleccionario se realizó con toda corrección. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — Antonio Fariña. — J. A. Ramírez.

A continuación comparece Protasio Silvera BLA 343, domiciliado en Enrique Martínez 2118, declarando que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito 752, en calidad de miembro de Mesa, por nombramiento de la Junta Electoral en sustitución del titular, según poder que entregó al Presidente. Que el Presidente era de filiación batllista y el deponente nacionalista según testimonio que podrá solicitarse al Senador Andreoli. Que el otro miembro de la Mesa actuó de Secretario provisorio. Que el deponente tuvo una de las llaves de la urna en su poder durante todo el acto, y acompañó al Presidente en la entrega de ésta a la Junta Electoral. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — Protasio Silvera. — J. A. Ramírez.

Acto seguido comparece Francisco Español, credencial BUB 1566, domiciliado en Alpes 1200, declarando que actuó en la Mesa Receptora del circuito 909, en calidad de delegado del Partido Colorado Radical. Que el Presidente era un señor de apellido alemán, que no recuerda bien y que actuó de Secretario rentado un ciudadano nacionalista en reemplazo del titular. Que cree que el nombre del referido Secretario era Joaquín Ponce. Que recuerda que en la Mesa actuó un delegado nacionalista llamado Daniel Morales. Que no recuerda con precisión quienes fueron depositarios de las llaves de la urna durante el acto electoral. Que dicho acto se realizó correctamente. Que ninguno de los asistentes al acto se retiró de la Mesa durante el referido acto eleccionario. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. —Francisco Español. — J. A. Ramírez.

Comparece a continuación Manuel Denis, credencial A R B 794, domiciliado en Defensa 1373, declarando que actuó en calidad de Secretario, en la Mesa Receptora del circuito 255. Que el declarante es de filiación Cívico Católico, pero concurrió a dicha Mesa como delegado del Club Nacionalista de la 15.a sección, cuyo nombramiento promete enviar al Presidente de la Comisión, en prueba de lo dicho. Que en su carácter de Secretario tuvo en su poder, durante el acto eleccionario, una de las llaves de la urna. Que había además otro delegado nacionalista en dicha Mesa. Que conjuntamente con el Presidente hizo entrega de la urna en la Junta Electoral. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. —Manuel Denis. — J. A. Ramírez.

Con la precedente declaración de Manuel Denis, se cierra el acto, labrándose para constancia la presente acta, que firman los señores miembros de la Comisión y los Secretarios antes mencionados en lugar y fecha "ut supra". — Juan Andrés Ramírez. — Francisco Ponce de León. — Pablo María Minelli. — José Pedro Massera. — Luis Ponce de León.— José Pastor Salvañach. — Juan M. Portillo Díaz. — Juan Bernardo Garicoits.— Alberto V. Canessa.

En Montevideo, a los seis días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y diez minutos, y estando reunida la Comisión de Legislación con la presencia de sus miembros los doctores Juan Andrés Ramírez, José Pedro Massera, Francisco Ponce de León, Pablo María Minelli y Luis Ponce de León, asistida de los Secretarios doctor José Pastor Salvañach, doctor Juan B. Garicoits y señores Juan M. Portillo Díaz y Alberto V. Canessa, se inicia la recepción de las declaraciones de los ciudadanos citados por oficio dirigido a la Jefatura de Policía de Montevideo. En primer término, comparece Eduino Sanz (hijo), domiciliado en el Hotel Río Branco, y cuya identidad acredita el doctor Juan Andrés Ramírez, en virtud de haberle sido presentado por el señor Ernesto Pérez, quien asimismo certificó la filiación de nacionalista del deponente. Que a mayor abundamiento prometió traer a la Comisión un certificado en forma expedido por el Club Nacionalista "Berro-Otamendi", de la 6.a sección. Declara que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito 137, desempeñando las funciones de Secretario, aún cuando en la redacción de las actas se haya atribuido esa calidad a otra persona. Que las llaves de la urna estuvieron en poder, una del Presidente y la otra del declarante. Que los sobres de votación fueron firmados por el deponente y el Presidente de la Mesa, que actuó durante todo el acto eleccionario, estimando que éste se desarrolló normalmente. Que la citación de la Junta Electoral fué extendida a nombre de Eduino Sanz, pero que concurrió él a formar parte de la Mesa por considerar de un error, ya que su padre, por su edad, no está en condiciones de desempeñar esas tareas y además porque él ya había ofrecido su concurso al ya mencionado, constándole que éste lo había propuesto para el desempeño de dicho cargo. Finalmente exhibe a la Comisión un documento del "Club Berro-Otamendi", en el que aparece su firma como Secretario del mismo. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — Eduino Sanz (hijo). — J. A. Ramírez.

Acto seguido, comparece Antonio López García, credencial B C A 725, domiciliado en M. S. de Munar esquina Agrazi, declarando que actuó en la Mesa Receptora del circuito 427 en calidad de Secretario en sustitución del titular, que actuó de Presidente. Que el deponente es de filiación colorado riverista y que sus compañeros de Mesa lo eran el Presidente, de filiación nacionalista y el tercero un delegado batllista. Que actuó durante todo el acto eleccionario, teniendo en su poder una de las llaves de la urna y firmando, conjuntamente con el Presidente los sobres de votación. Que no tuvo intervención alguna en la redacción de las actas y de la lista ordinal, por cuyo motivo no puede explicar la omisión de treinta y un votantes en la referida lista. Que ignora quiénes condujeron la urna a la Junta Electoral por haberse retirado de la Mesa una vez realizado el escrutinio. Que al terminarse el escrutinio entregó a un nacionalista la llave de la urna, que tenía en su poder. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. —Antonio López García. — J. A. Ramírez.

Comparece después Jorge Vázquez, credencial B B A 3545, domiciliado en Lindoro Forteza 2475, declarando que actuó en la Mesa Receptora del circuito 427, en calidad de Presidente, aun cuando él era el tercer titular designado por la Junta Electoral. Que es de filiación nacionalista. Que ocupó el referido cargo por ser el único titular presente y a pedido de los delegados asistentes a la instalación de la Mesa. Que cree que el Prosecretario rentado llegó algo después de instalada la Mesa. Que no puede explicar las omisiones en la lista ordinal, pues en su redacción no tuvo intervención alguna. Que las actas y lista ordinal fueron redactadas por una persona que cree se llama José Benítez, pues el Prosecretario

rentado no supo hacerlo. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — Jorge Vázquez. — J. A. Ramírez.

Con la declaración precedente, que corresponde a Jorge Vázquez, se cierra el acto, labrándose para constancia la presente acta que, en lugar y fecha "ut supra", firman los señores miembros de la Comisión y los Secretarios antes mencionados. — Juan Andrés Ramírez. — José Pedro Massera. — Francisco Ponce de León. — Pablo María Minelli. — Luis Ponce de León. — José Pastor Salvañach. —Juan Bernardo Garicoits. — Juan M. Portillo Díaz. — Alberto V. Canessa.

"En Montevideo, a los nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diez y siete horas y cuarenta y cinco minutos, y estando reunida la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales del Senado, con la presencia de sus miembros los doctores Juan Andrés Ramírez, Pablo María Minelli, Luis Ponce de León y José Pedro Massera, asistida de los Secretarios doctor Juan B. Garicoits y señores Alberto V. Canessa y Juan M. Portillo Díaz, se inicia la recepción de las declaraciones a los ciudadanos que fueron citados por oficio dirigido a la Jefatura de Policía de Montevideo. En primer término comparece Fernando L. Orona, credencial A R A 1729, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1615, declarando que actuó en la Mesa Receptora del circuito 215, en calidad de miembro nacionalista. Que lo hizo en reemplazo de una persona cuyo nombre no recuerda, de profesión ingeniero. Que el deponente concurrió a esa Mesa llevado por un amigo que se hallaba en el club nacionalista de la sección, por no haber en ella Delegado del Partido Nacional. Que actuó hasta el final del acto eleccionario. Que las llaves estuvieron en poder del Presidente y del Secretario rentado. Que a pesar de haber concurrido con un nombramiento de Delegado del club Juan Cesio, ubicado en Minas y San Salvador, correspondiente a la Electoral número 7 del Partido Nacional, su filiación es colorado batllista, inscripto en el club "Por los Ideales Batllistas", ubicado en la calle Magallanes esquina Soriano. Que el deponente tuvo un cambio de palabras con el Presidente de la Mesa, al pretender observar un voto de una persona que según sus informaciones, es soldado, pues el Presidente y el Secretario rentado se empeñaron en depositar el voto en la urna sin observación, resolviéndose al final el incidente con la intervención de un Delegado nacionalista, en el sentido de que el referido voto fuera observado. Que recuerda además que votó un ciudadano que no pertenecía al circuito y que estaba inhabilitado para votar, lo cual no fué advertido hasta el final del acto eleccionario. Que fuera de las ya expresadas no observó otras irregularidades en el funcionamiento de la Mesa. — Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. Después de leída el deponente deja constancia que con motivo del incidente que mencionó, con el Presidente de la Mesa Receptora, éste pretendió impresionarlo llamando en su apoyo la autoridad policial. — Leída nuevamente se ratifica y firma. — (Firmado): Fernando L. Orona. — J. A. Ramírez."

"A continuación comparece una persona que dice llamarse Lucas Gómez, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número declarando que actuó en la Comisión Receptora de Votos del circuito número 940, como Delegado nacionalista, según lo acredita con el poder que se adjunta. Que no recuerda quienes eran los miembros de la Mesa ni a qué filiación pertenecían. Que le parece recordar que las llaves de la urna eran dos y estaban una en poder del Presidente y otra del Secretario. Que el deponente actuó en la Mesa durante todo el acto eleccionario, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde. — Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad, haciendo constar que cree la urna fué conducida a la Junta Electoral por el Presidente y Secretario, puesto que los vió subir juntos al camión destinado a transportarla. — Leída que le fué en nueva forma se ratifica y firma de conformidd. — (Firmado): Lucas Gómez. — J. A. Ramírez."

"Acto seguido comparece Augusto Bertolini, credencial A P A 1132, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1573, declarando que actuó en la Mesa Receptora del circuito 215, en calidad de Delegado General del Partido Colorado, Batllista, procediendo a instalar la Mesa. Que en dicha Comisión Receptora actuaba como Delegado nacionalista un guarda de la Sociedad Comercial, cuya filiación le consta por habérselo así declarado al deponente. Interrogado sobre si conoce al señor Orona como afiliado al club batllista de la calle Magallanes y Soriano, contestó que no. Que el nombrado guarda de la Comercial tampoco está afiliado al mencionado club batllista. — Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): Augusto Bertolini. — J. A. Ramírez."

"Con la precedente declaración correspondiente a Augusto Bertolini, se cierra el acto, labrándose para constancia la presente acta que firman, en lugar y fecha antes expresados, los señores miembros de la Comisión y los Secretarios que se mencionan anteriormente. — (Firmado): Juan Andrés Ramírez. — Pablo María Minelli. — Luis Ponce de León. — José Pedro Massera. — Juan Bernardo Garicoits. — Alberto V. Canessa. — Juan M. Portillo Díaz."

En Montevideo, a los once días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diez y siete horas y treinta minutos y estando reunida la Comisión de Legislación del Senado, con la presencia de sus miembros los doctores Juan Andrés Ramírez, Luis Ponce de León, Pablo María Minelli, Francisco Ponce de León y José Pedro Masera, asistida de los Secretarios señores doctor José Pastor Salvañach, doctor Juan Bernardo Garicoits, Alberto V. Canessa y Juan M. Portillo Díaz, se inicia la recepción de las declarciones a los ciudadanos citados por la prensa, en los diarios "El País" y "El Día". En primer término comparece Francisco Olazábal, credencial B K A 123, con domicilio en Pedro Visca 24, declarando que actuó en la Mesa Receptora del circuito 878, primeramente en calidad de Delegado del Partido Nacional y luego de Secretario. Que cuando concurrió un señor llamado Gesto, ocupó la Secretaría, pasando el deponente a desempeñar las funciones de Prosecretario. Que actuó en dicha Mesa durante todo el acto eleccionario y que tiene la impresión de que éste se desarrolló correctamente. Que la urna fué conducida a la Junta Electoral por el Presidente señor Fillipini y el mencionado señor Gesto. Que en ningún momento se retiró de la Mesa ni aún para almorzar. Que como comprobante de su filiación de nacionalista tiene el nombramiento del club "Andreoli" de la 20.a sección, que promete enviar al señor Presidente de la Comisión. — Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): Francisco M. Olazábal. — J. A. Ramírez."

"Acto seguido comparece Antonio Bianchi, credencial B V B 3536, domiciliado en General Mena 30, declarando que actuó en la Mesa Receptora del circuito 917, en calidad de Secretario durante todo el acto eleccionario. Que en tal carácter tuvo en su poder una de las llaves de la urna, la misma que condujo a la Junta Electoral Que la otra llave la tuvo el Presidente, que cree se llamaba Grau Guillot. Que no recuerda quienes eran los otros miembros de la Mesa pero sí que habían tres colorados y dos nacionalistas. Que el deponente es de filiación nacionalista, en prueba de lo cual promete enviar al señor Presidente de la Comisión el poder que le expidió la Mutualista del Partido Nacional de la 20.a sección, o en su defecto un certificado de dicho club. Que tiene la impresión de que el acto eleccionario se desarrolló normalmente. — Leída que le fué, se ractifica y firma de conformidad. — Antonio Bianchi. — J. A. Ramírez."

A continuación comparece Atilio Toriani, cuya identidad certifica el Secretario de la Comisión, señor Portillo Díaz, declarando que ha formado parte de las autoridades del Club Nacionalista "30 de Julio" de la 18.a sección, y que por conocer personalmente al señor Raúl Traverso desde hace más de cinco años puede asegurar que dicho señor estuvo afiliado al referido club desde su fundación. Que en las últimas elecciones el referido señor Traverso fué designado por las autoridades de dicho club para integrar la Mesa Receptora de Votos del circuito 339, habiendo el deponente firmado el nombramiento respectivo, en fe de lo cual promete enviar una constancia escrita expedida por el club de que forma parte. Que, además, puede asegurar que en la elección anterior el señor Traverso fué designado por el Club "30 de Julio", que el deponente presidía entonces, delegado ante una Mesa Receptora de la 18.a sección, en Punta Carreta. Que en el referido circuito 339, recuerda que también actuó un señor Masa de filiación nacionalista. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. — Atilio Toriani. — J. A. Ramírez.

Comparece después Blas María Bianculli, credencial ATB 1426, domiciliado en General Pagola 13, declarando que actuó en la Mesa Receptora del circuito 293, como delegado batllista. Que recuerda que había dos delegados nacionalistas, uno de los cuales le parece se llamaba Nepomuceno Rodríguez, que actuó durante todo el acto eleccionario. Que el otro delegado nacionalista cuyo nombre no recuerda, se retiró a medio día, siendo reemplazado por un señor Ponce de León. Que tiene la impresión de que el acto eleccionario se desarrolló normalmente. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. — Blas Bianculli. — J. A. Ramírez.

Acto seguido comparece Rafael Playnes, ABA 038, domiciliado en Chimborazo 756, primeramente como delegado nacionalista, y por faltar un miembro de esa filiación pasó a desempeñar ese cargo. Que él no actuó como Secretario y que las llaves de la urna las tenían, una el Presidente de la Mesa y otra el deponente. Que la urna fué conducida a la Junta Electoral por el Presidente y el declarante. Que estima que el acto eleccionario se desarrolló correctamente. En prueba de su filiación y de la calidad en que actuó ante la referida Mesa, promete enviar una constancia de su nombramiento al señor Presidente de la Comisión. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. — Rafael Playnes. — J. A. Ramírez.

Con la precedente declaración que corresponde a Rafael Playnes se cierra el acto, labrándose para constancia la presente acta que firman los señores miembros de la Comisión y los Secretarios antes mencionados. — Juan Andrés Ramírez. — Luis Ponce de León. — Pablo María Minelli. — Francisco Ponce de León. — José Pedro Massera. — José Pastor Salvañach. — Juan Bernardo Garicoits. — Alberto V. Canessa. — Juan M. Portillo Díaz.

———

En Montevideo, a los doce días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciocho horas, y estando reunida la Comisión de Legislación del Senado, con la presencia de sus miembros los doctores Juan Andrés Ramírez, Luis Ponce de León, Pablo María Minelli, Francisco Ponce de León y José Pedro Massera, asistida de los Secretarios señores doctor José Pastor Salvañach, doctor Juan Bernardo Garicoits, Alberto V. Canessa y Juan M. Portillo Díaz, se inicia la recepción de las declaraciones a los ciudadanos citados por la prensa, en los diarios "El País" y "El Día". En primer término comparece el señor Renée S. Baccino, BCA 3248, domiciliado en la calle 7 Oficial número 58 (Tres Esquinas), quien declara que actuó en la Mesa Receptora del circuito número 449, en calidad de miembro, conjuntamente con otras personas cuyos nombres no recuerda. Que a las tres de la tarde más o menos tuvo que retirarse de la Mesa por sentirse enfermo y al hacerlo pasó por el Club Nacionalista para entregar la llave de la urna que había tenido hasta ese momento, siendo informado allí que en seguida iba otro correligionario a reemplazarlo. Que el declarante es de filiación nacionalista e integró la Mesa en virtud del nombramiento expedido por la Comisión Departamental Nacionalista por intermedio del Club de la 10.a sección. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. — Renée S. Baccino. — J. A. Ramírez.

———

A continuación comparece José María Acuña, BUA 1377, domiciliado en General Regules 3633, declarando que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito número 917. El deponente instaló dicha Mesa con otra persona, actuando durante todo el tiempo. Las llaves estuvieron en poder del Presidente, una, y la otra del Secretario. Estima que todo se hizo correctamente. Que es de filiación nacionalista, en prueba de lo cual promete enviar al señor Presidente de la Comisión, el poder de delegado general nacionalista expedido por la Regional de la 20.a sección (Paso del Molino). Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. — José M. Acuña — J. A. Ramírez.

———

A continuación comparece Adémar San Martín, BUB 771, domiciliado en la calle De la Marina número 26, declarando que actuó en la Comisión Receptora del circuito número 898, en calidad de delegado durante todo el acto eleccionario. Que hasta la hora diez menos veinte, más o menos, en que fué reemplazado por un correligionario suyo, señor Cabrera, el declarante tuvo una de las llaves de la urna y la otra el Presidente, y firmó, más o menos, unos quince sobres de votación. Cuando fué reemplazado por el señor Cabrera le entregó la llave de la urna. Que concluído el acto eleccionario condujo la urna a la Junta Electoral con un delegado batllista. Que tiene la impresión de que todo el acto se desarrolló normalmente. El declarante es de filiación nacionalista y en prueba de ello enviará al señor Presidente de la Comisión el nombramiento de delegado que le expidió el Club Gregorio Diano. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad, haciendo constar que, comprobada la falta de listas de Andreoli, por lo cual no pudieron votar dos ciudadanos, según consta en la cuaderneta, esa irregularidad fué subsanada por el deponente, mandando buscar listas para que pudieran sufragar los dos dos ciudadanos de la referencia, lo que hicieron más tarde. Leída nuevamente, se ratifica y firma de conformidad. — Adémar San Martín. — J. A. Ramírez.

Comparece después Salvador Scocozza, carnet policial 103556, domiciliado en 8 de Octubre 4042, declarando que actuó en la Mesa Receptora del circuito 449, en calidad de delegado general del Partido Colorado Riverista, en la que permaneció sin interrupción durante todo el acto eleccionario. Que recuerda que el señor Secretario de la Mesa, de filiación nacionalista y cuyo nombre no recuerda, actuó hasta las dos de la tarde más o menos, hora en que se retiró para comer, según dijo, quedando la Mesa desintegrada durante cuarenta minutos aproximadamente, por lo cual se mandó al club nacionalista pedir el reemplazante de dicho Secretario. Que durante el tiempo en que la Mesa no tuvo representante nacionalista se interrumpió el acto eleccionario a fin de no tener que observar a los votantes. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. — Salvador Scocozza. — J. A. Ramírez.

Acto seguido comparece Alfredo Baldomir, BBA 2880, domiciliado en Juan Ramón Gómez 3234, declarando que actuó en la Mesa Receptora del circuito 449 en carácter de miembro, de filiación colorado batllista. Que en dicha Mesa actuó desde el principio un representante nacionalista, cuyo nombre no recuerda, el cual fué reemplazado a las tres de la tarde más o menos. Que la Mesa estuvo desintegrada durante muy poco tiempo, no funcionando en ese lapso de tiempo. Que el primero de los representantes nacionalistas olvidó al retirarse el entregar la llave que tenía en su poder, por lo que fué necesario ir a buscarlo. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. — Alfredo Baldomir. — J. A. Ramírez.

———

Con la presente declaración que corresponde a Alfredo Baldomir, se cierra el acto, labrándose para constancia la presente acta que firman los señores miembros de la Comisión y los Secretarios antes mencionados. — Juan Andrés Ramírez. — Luis Ponce de León. — Pablo María Minelli. — José Pedro Massera. — José Pastor Salvañach. — Juan Bernardo Garicoits. — Rlberto V. Canessa. — Juan M. Portillo Díaz. Díaz.

———

En Montevideo, a los trece días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se inicia la recepción de las declaraciones a los ciudadanos que fueron citados por la prensa, estando presentes todos los miembros de la Comisión de Legislación del Senado y los Secretarios designados. En primer término comparece Nepomuceno Rodríguez Baizón, carnet policial 268661, domiciliado en José B. Lamas 2820, declarando que actuó en la Mesa Receptora del circuito 293, al que concurrió en calidad de delegado del Partido Nacional, pero desempeñando la Secretaría. Que cuando concurrió a la Mesa ya se hallaban allí los demás integrantes, pero hasta ese momento no habían iniciado el acto eleccionario. Que el Presidente y el declarante tuvieron en su poder las llaves de la urna respectivamente, la que condujeron a la Junta Electoral. Que pueden dar fe de su filiación nacionalista los señores Ismael Cortinas doctor Alberto Moroy y doctor Bolívar Etchevarría, siendo este último el que suscribió el poder que le fué otorgado para actuar en la referida Mesa. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. — Nepomuceno Rodríguez Baizón. — J. A. Ramírez.

———

Con la precedente declaración, que corresponde a Nepomuceno Rodríguez, se cierra el acto, labrándose para constancia la presente acta que firman los señores miembros de la Comisión, doctores Juan Andrés Ramírez. — Luis Ponce de León. — Pablo María Minelli. — José Pedro Massera. — Francisco Ponce de León y los Secretarios señores doctor José Pastor Salvañach. — Doctor Juan Bernardo Garicoits. — Alberto V. Canessa y Juan M. Portillo Díaz. — Firmado: Juan Andrés Ramírez. — Luis Ponce de León. —Pablo María Minelli. — José Pedro Massera. — Francisco Ponce de León. — José Pastor Salvañach. — Juan Bernardo Garicoits. — Alberto V. Canessa. — Juan M. Portillo Díaz.

———

En Montevideo, a los catorce días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y uno, siendo los dieciséis horas y quince minutos, y estando reunida la Comisión de Legislación del Senado, con asistencia de sus miembros los doctores Juan Andrés Ramírez, Luis Ponce de León, José Pedro Massera, Pablo María Minelli y Francisco Ponce de León, asistida de los Secretarios doctor José Pastor Salvañach, doctor Juan Bernardo Garicoits, Alberto V. Canessa y Juan M. Portillo Díaz se inicia la recepción de las declaraciones de los ciudadanos que fueron citados por la prensa, en los diarios "El País" y "El Día". Comparece en primer término Luis Salviolo, credencial B K B 1774, domiciliado en Andes 1138, declarando que actuó en la Mesa Receptora del circuito 152 en calidad de miembro, aun cuando había concurrido a ella como delegado del Partido Colorado Riverista. Que está seguro que en dicha Mesa había un delegado de filiación nacionalista, pero que no recuerda su nombre. Que firmaron los sobres de votación el Presidente y el señor Burghette, pero una de las llaves la tuvo el deponente. Que en prueba de su filiación partidaria entrega un poder del Club "Fausto Aguida que le fué se ratifica y firma de conformidad. — Luis Salviolo. — J. A. Ramírez.

———

A continuación comparece Aurelio Pérez Trías, del personal de la Secretaría del Senado, declarando que es Presidente del Club "Cabrera-Andreoli", de la 10.a sección y que como tal fué que tuvo a su cargo en el último acto eleccionario, la vigilancia sobre el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Votos. Que en cuato al circuito 449, debe declarar que en un momento en que se hallaba fuera del local del club, dicho circuito quedó sin representante nacionalista por haberse retirado el señor Renée S. Baccino entre las 14 y 30 y 15 horas. Que en cuanto regresó al club extendió un poder al señor Herman Ceriani a fin de que reemplazara al mencionado Baccino. Que aprecia en tres cuartos de hora o una hora a lo sumo el tiempo en que dicha Mesa estuvo sin representante nacionalista. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — Aurelio Pérez Trías. —J. A. Ramírez.

De inmediato comparece Baldi Gari Maye, credencial R B D 2320 (por traslado) domiciliado en Ejido número 1154, declarando que actuó en la Mesa Receptora del circuito número 158, en calidad de Delegado y Secretario, teniendo en este

carácter una de las llaves de la urna. Que estuvo todo el tiempo en la referida Mesa y que cuando se retiró para venir a votar en el Palacio Legislativo fué reemplazado por su correligionario el señor Zubirí. Que el declarante es de filiación nacionalista y como tal lo conoce el Representante nacional doctor Carlos Quijano. — Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — Baldi Gari Maye. — J. A. Ramírez."

Después comparece Héctor Perdomo, credencial A I B 1480, domiciliado en Miguelete número 1685, declarando que actuó en la Mesa del circuíto 102, en calidad de Secretario. Que concurrió a dicha Mesa como Delegado del Comité Herrera García Morales de la 4.a sección, en la calle Julio Herrera y Obes, asumiendo la Secretaría por falta del titular. Que es de filiación nacionalista y que como tal lo conocen el Presidente del referido comité y el señor José María Bruzone, Presidente del comité doctor Luis Ponce de León de la 14.a sección. Que además pueden dar fe de su filiación el señor Arturo Piñeiro, Diputado Departamental. Que el señor Calone actuó en la Mesa Receptora indicada desde las diez horas más o menos. — Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — Héctor Perdomo. — J. A. Ramírez.

A continuación comparece Alfedo Domingo Vidal, credencial B F A 1360, domiciliado en Asunción 1323, declarando que actuó en la Mesa del circuíto número 172 en calidad de Prosecretario, en reemplazo del titular señor Puentes y a pedido de éste. Que el declarante no integró la Mesa, pues ella estaba compuesta por el Presidente señor Arias, el Secretario señor Silva, quien a su entender es nacionalista, y el señor Levratto, también nacionalista y el Delegado riverista que integró la Mesa. Que las llaves de la urna estuvieron en poder del Presidente y Secretario mencionados, los que condujeron la urna hasta la Junta Electoral Que el declarante es de filiación nacionalista y que como tal lo conoce el señor Patiño, Presidente del club "Otamendi" de la 7.a sección, sito en la calle Minas entre Miguelete y La Paz. — Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — Alfredo D. Vidal. — J. A. Ramírez.

Con la precedente declaración, que corresponde a Alfredo Domingo Vidal, se clausura el acto, labrándose para constancia la presente acta que firman en lugar y fecha antes mencionados, los señores miembros de la Comisión y los Secretarios ya citados. — Juan Andrés Ramírez. — Pablo Minelli. — Luis Ponce de León. — Francisco Ponce de León. — José Pedro Massera. — José Pastor Salvañach. — Juan Bernardo Garicoits. — Juan M. Portillo Díaz. — Alberto V. Canessa."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Moroy — Tengo conocimiento de que el señor Senador por Durazno desea intervenir en este debate y, como no se encuentra presente, entiendo que podíamos pasar a un cuarto intermedio de un cuarto de hora, a objeto de ponerlo en conocimiento de la discusión del asunto que se va a iniciar. Como el Senado, generalmente, entra pasadas las diecisiete y media a sesión, el señor Senador por Durazno probablemente no llegue hasta esa hora.

Hago moción, pues, en el sentido indicado.

Señor Minelli — Yo desearía saber, señor Presidente, si no hay ningún otro miembro del Senado que se proponga comentar el informe de la Comisión, porque si algún señor Senador estuviera dispuesto a hacer uso de la palabra, se le podría oír mientras llega el señor Senador por Durazno.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Se ha votado el proyecto en general, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor Senador, está en discusión general.

Señor González — Muy bien. Yo voy a votar el proyecto en general, pero en la discusión particular lo impugnaré en sus diversos aspectos y en sus diversas causales. De manera que después de votado en general el proyecto, entraríamos a la discusión particular y sería entonces la oportunidad en que interviniera el señor Senador por Durazno, y el que habla. Podría contemplarse, entonces, la situación del señor Senador por Tacuarembó entrando al estudio del informe, sin perjuicio de dar tiempo al señor Senador por Durazno a que intervenga en su oportunidad.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Tacuarembó acepta la enmienda del señor Senador por Floes?

Señor Moroy — Entiendo que el señor Senador por Durazno quería intervenir en la discusión general y por eso hacía la moción.

Señor Presidente — Continúa en discusión la moción formulada por el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Creo que son muy atinadas las observaciones que ha hecho el señor Senador por Soriano. Estimo que podríamos oir con mucho gusto al señor Senador por Durazno en la oportunidad en que dicho señor Senador esté en Sala, sin perjuicio de que si hay otros señores Senadores que deseen ocuparse del asunto puedan hacerlo, y, desde ya, tenemos la manifestación de que habrá de hacrlo en determinado sentido, el señor Senador por Flores.

Creo que por una circunstancia de simple ritualidad reglamentaria, este asunto, en el fondo, está en discusión general. Podíamos, casi, me parece, pasar rápidamente a la discusión particular, desde que la discusión general, de acuerdo con el Reglamento, quiere referirse a tratar el proyecto en globo y considerar su importancia y conveniencia desde el punto de vista general.

¿Puede caber duda, acaso, de que el Senado tiene la obligación de ocuparse del asunto? A mí me parece que no puede haber dos opiniones. En consecuencia, creo que las objeciones, si es que ha de hacerlas el señor Senador por Durazno, deben referirse a cuestiones particulares y no a lo general del asunto, porque sobre ese punto no puede haber dos opiniones.

El Senado tiene obligaciones constitucionales para intervenir en este asunto y tiene obligaciones de distinto orden para hacerlo con la rapidez necesaria sin que ello, desde luego, perjudique el estudio minucioso y el análisis consciente de toda la cuestión.

Creo, señor Presidente, que no cercenamos, de ninguna manera, en la más mínima forma, los derechos de que está investido el señor Senador por Durazno, si pasamos a la discusión particular de este asunto, y oímos, en esa ocasión, en primer término, al señor Senador por Flores que anticipa hacer, sobre esa parte del asunto, uso de la palabra. En consecuencia, creo que la moción del señor Senador por Tacuarembó...

(Entra a Sala el señor Senador por Durazno, doctor Juan B. Morelli).

Señor Presidente — Estando en Sala el señor Senador por Durazno, está terminada la cuestión.

Continúa en discusión el asunto que está en primer término de la orden del día.

Señor González — ¿Me permite, señor Presidente?

Encontrándose en Sala el señor Senador por Durazno, me parece que correspondería que la Mesa lo enterase de esta primera incidencia, que ha desaparecido con su presencia. Enterado de ella, posiblemente el señor Senador podría tomar participación en este asunto.

Señor Presidente — Señor Senador por Durazno: algunos señores Senadores anunciaban que era el deseo de usted tomar parte en la discusión general.

Señor Moroy — Yo no he dicho en la discusión general. He dicho en este asunto. Esas fueron mis palabras textuales.

Señor Morelli — Me reservo para la discusión particular.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto de la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

Léase.

(Se leyó).

—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Moroy — Desearía saber si en la nómina de esos circuitos está el 864, anulado por la Corte Electoral.

Señor Jude — Sí, señor, dice: "Compútense los votos emitidos en los circuítos 861, 898, 831, 864, etc.".

Señor Moroy — Este circuito fué anulado por la Corte Electoral porque la Mesa se constituyó únicamente con dos miembros. Yo creo que la Corte procedió perfectamente bien al anular este circuíto.

La ley de Elecciones, en el artículo 43, es terminante y dice: "Las Comisiones Receptoras deberán actuar con la totalidad de sus miembros, pero podrán adoptar resoluciones por mayoría de votos".

Para que una Mesa Receptora de Votos esté bien constituída, debe actuar con tres miembros.

Este circuito que la Corte anuló, probablemente por unanimidad de votos— y digo probablemente por unanimidad de votos, porque no he podido ver las actas de la Corte—ha sido constituído únicamente por dos miembros de Mesa.

La Comisión de Legislación argumenta, al tratar los circuitos constituídos por dos miembros de Mesa, en una forma bastante rara. Dice que la ley pudo haber dispuesto que se nombraran tres miembros o dos, pero nombró tres para los casos de discusión. Yo creo que no; la ley es clara y terminante en su artículo 32.

El artículo 43 al hablar de que la Mesa debe estar integrada por la totalidad de sus miembros, ha querido establecer que deben ser los tres miembros los que deben actuar.

En el caso del circuito 864, existen otros, existen los circuitos 172, 396 y 926, circuitos estos que yo entiendo deben ser anulados de acuerdo con el espíritu de la ley.

Señor Ponce de León — ¿A qué circuito se refirió?

Señor Moroy — Al 172, 396 y 926.

Señor Ponce de León (don Francisco) ¿Están en el mismo caso?

Señor Moroy—Están en el mismo caso. En uno de ellos actuó como miembro de Mesa un señor Prosecretario que sien-

do un empleado de la Mesa está eximido de ejercer la función de miembro de Mesa.

Se me dirá — y ya se me hizo esta observación antes de entrar a Sala en una reunión que tuvimos ayer con los legisladores — que con este p. nimiento de aceptar la nulidad de estos circuitos correría un gran riesgo cualquiera de los partidos, porque una Mesa integrada por tres miembros, en un momento dado puede quedar solo compuesta por dos. Pero, yo a esa objeción — dado que he estudiado detenidamente la ley — debo decir que cuando se retira un miembro componente de una Mesa que ya se ha instalado la Mesa puede integrarse con los suplentes o con miembros que designen los delegados de los partidos.

Se puede dar el caso que se retiren los dos miembros de Mesa pertenecientes a la mayoría, pero el delegado tiene la facultad de designar el sustituto y desde ese momento como la Mesa de ese circuito queda integrada por miembros exclusivamente de un partido, haciendo constar en el acta que, desde ese momento son admitidos los votos con observaiión por estar integrada por tres miembros pertenecientes a un partido, la elección continúa y los votos como han sido emitidos de acuerdo con la ley son válidos.

Señor Jude — ¿Me permite una interrupción?

¿El señor Senador estima que las Comisiones Receptoras de votos deben funcionar también con los suplentes?

Señor Moroy — Pueden funcionar en caso caso de ausencia de los titulares.

Señor Jude — No; mi pregunta se encamina a lo siguiente: el artículo 43 dice: "que las Comisiones Receptoras deberán actuar con la totalidad de sus miembros". El señor Senador ¿qué es lo que entiende por totalidad de sus miembros?

Señor Moroy — Tres miembros.

Señor Jude — Yo llamo la atención que el artículo 32 dice: "que las Comisiones Receptoras se compondrán de tres miembros titulares y suplentes". Los titulares de la Mesa serán tres titulares y tres suplentes.

Señor Moroy — Pero sabemos que las Mesas funcionan con tres miembros.

Señor González — La ley lo aclara perfectamente, más adelante: habla de titulares y suplentes.

Señor Moroy — Más adelante encontrará el señor Senador que las Mesas se integran con dos miembros de la mayoría y uno de la minoría. El señor Senador puede continuar leyendo el artículo.

Señor Jude — Pero los que he leído son también suficientemente expresivos.

Señor Moroy — Más adelante aclara cuántos son los miembros

Señor Massera — ¿Me permite una interrupción?

El artículo 55 aclara el punto de que se trata. Dice así: "Reunidos los miembros de la Comisión y llegada la hora 7 y 30, procederán a instalarse si se hallaran presentes tres miembros que no representen al mismo partido".

Señor Moroy — Por las razones expuestas votaré la nulidad de este circuito.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra.

Debo empezar, señor Presidente, por hacer una declaración de carácter personal.

Es la primera vez que intervengo desde esta banca en un debate político y no está demás, por mi parte, una declaración terminante sobre el camino a seguir en este moco en todos los asuntos de la misma índole que han de someterse en el futuro a la consideración del Senado.

He oído decir que a los Senadores nacionalistas que formaron parte de la Comisión informante, se nos sindica por algunas personas, como aliadas con el batllismo para oponernos a la protesta formulada por las autoridades de mi partido.

Este cargo, señor Presidente, a mí no me preocupa. Adversario decidido del batllismo, al que combatí en todos los terrenos desde que me inicié en la lucha política, mi vida cívica, que me pone a cubierto de cualquier sospecha a ese respecto. Pero si he combatido y combato a mi adversario tradicional sin distingos de grupos, con la lealtad y la buena fe que debe exigirse a los hombres públicos, esa mismo lealtad y esa misma buena fe me obligan a declarar y a votar de acuerdo con la verdad allí donde ella se encuentre, pues frente a los beneficios de cualquier naturaleza que pueda obtener mi partido en un momento dado, se encuentran los altos intereses de la República, que son superiores a los de cualquier partido político.

(¡Muy bien!).

Y, también, porqué no decirlo, los dictados rectos y claros de la conciencia que marca el derrotero a seguir y que si bien en ciertos casos puede ser un menoscabo de fáciles sacrificios de popularidad, tiene para mí, como compensación, señor Presidente, la enorme satisfacción que trae aparejada la convicción del deber cumplido.

Hechas estas manifestaciones, paso a contestar las objeciones formuladas por el señor Senador por Tacuarembó.

Indudablemente, la Mesa del circuito 864, fué anulada por la Corte Electoral, en vista de que no existía constancia de que la Comisión se hubiera instalado con todos sus miembros.

Si los antecedentes que la Comisión de Legislación tuvo a la vista, y que le sirvieron para emitir su dictamen, resulta que la Mesa se integró con un miembro designado por el partido de la mayoría, con otro designado por el partido de la minoría y con el Prosecretario rentado que entró a formar parte de la Mesa.

Señor Moroy — No pudo formar parte de la Mesa, porque es un empleado a sueldo. ¡Cómo va a integrar la Mesa un empleado a sueldo que tiene obligaciones que cumplir, de acuerdo con la ley!

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo no interrumpí al señor Senador, y le ruego que no me interrumpa, porque si no, en esta cuestión de circuitos corremos el riesgo de producir un corto circuito.

Señor Moroy — Es una cuestión general y está en el informe.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Muy bien; decía el señor Senador por Tacuarembó, — y voy a recoger su interrupción, — que la Mesa se integró con el Prosecretario rentado, y que desde el momento que es un funcionario rentado no podía formar parte de la misma.

El hecho es exacto; no formaba parte de la Mesa.

Pues bien: la Mesa se compone de tres miembros, y no hay tal disparate en el informe de la Comisión, cuando expone su criterio de que la Mesa no se ha constituído con dos personas, precisamente para evitar el empate...

Señor Moroy — Yo no dije eso.

Señor Ponce de León (don Francisco) —No serán esas las palabras, pero el pensamiento es ese, desde que, como lo sabe muy bien el señor Senador por Tacuarembó, en el régimen anterior las Comisiones Receptoras de Votos, se componían de cinco miembros. El legislador creyó exagerado ese número de miembros, porque había dificultades para la instalación de las Mesas y, entonces creyó conveniente reducir su número. No fijó el número de dos, vuelvo a repetir, porque necesariamente se producirían empates a cada momento y, entonces, le dió representación a la mayoría y representación a la minoría.

¿Cuál es, a mi juicio,—sin que esto importe pretender que estoy en posesión de la verdad, la intención del legislador? La intención del legislador es que haya contrôl partidario en las Mesas Receptoras de Votos y que se pueda fiscalizar perfectamente el acto comicial.

Llegó el momento de la instalación de la Mesa y no se encontraban más que dos representantes, uno de cada partido. La misma ley a que se refiere el señor Senador, establece que a falta de los miembros titulares y suplentes designados por la Junta Electoral, la Mesa se debe integrar con los delegados pertenecientes a los partidos políticos cuyos miembros de Mesa no hayan concurrido al acto, y no solamente con los delegados, sino con los afiliados de los partidos políticos que ellos estimen.

Luego, pues, llegado el momento de instalar la Mesa y como faltaba uno de los miembros, se designó a ese señor Prosecretario que no está inhabiltado por el hecho de ser empleado a formar parte de la Mesa.

Señor González — Que tiene funciones distintas.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero que puede formar parte de la Mesa.

Señor González — No, señor, porque tiene sus funciones que cumplir.

Señor Moroy — Tiene sus responsabilidades.

Señor Ponce de León (don Francisco) —¿Cuáles son las funciones del Prosecretario rentado que no sean las de los miembros de Mesa? Extender las actas, llevar la lista ordinal, lacrar, después de terminado el acto eleccionario, las listas y los sobres de votación y colocarlos dentro de la urna, para ser remitidos.

Señor González — ¿Puede tener doble función un empleado rentado?

Señor Ponce de León (don Francisco) —No son incompatibles.

Señor González — Ese es un criterio realmente antojadizo.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Antojadizo para el señor Senador.

Señor González — La ley establece perfectamente la función del Prosecretario.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo deseo que se me digo dónde establece la ley que el Prosecretario rentado no puede integrar la Mesa como un ciudade integrarla?

Señor Moroy—¿Y dónde dice que puede integrarla

Señor Ponce de León (don Francisco) —La ley autoriza que cualquier ciudadadano pueda integrar la Mesa y si dice que cualquier ciudadano puede integrarla, el Prosecretario no está inhibido de hacerlo.

Señor Ponce de León (don Luis) —Invito a los señores Senadores por Tacuarembó y Flores a que delimiten las funciones del Secretario y del Prosecretario rentado.

Señor González — Esto no tiene nada que ver.

Señor Ponce de León (don Luis) — La única función que no puede desempeñar el Prosecretario rentado, es tener las llaves y firmar los sobres de votación. Las demás funciones, son exactamente iguales.

Señor Moroy — No, señor; no son iguales.

Señor Ponce de León (don Luis) — Cíteme una.

Señor Moroy — No puede firmar.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Es la única; ya lo dijo el señor Senador por Río Negro.

Señor Ponce de León (don Luis) — No puede firmar los sobres de votación y tener las llaves.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Tan es así, que hay distritos en que las funciones de Prosecretario rentado han estado desempeñadas por un miembro titular, designado por la Junta.

Señor Moroy — Porque no se había llenado el puesto.

Señor Morelli — Esa es una doctrina inadmisible.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¿Por qué? No basta la afirmación.

Señor Morelli — Por cuestiones de principios.

Los miembros de las Mesas, deben ser ciudadanos completamente independientes, puesto que son los encargados de una función tan importante coom la de verificar...

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¿De dónde saca esa conclusión? Son designados por los partidos políticos.

Señor Morelli — No pueden ser tan independientes los que están supeditados al sueldo que reciben.

Señor Ponce de León (don Luis) — El señor Senador por Durazno, puede indicarme qué funciones del Prosecretario rentado no le corresponden al Secretario? El Prosecretario hace una parte de lo que le corresponde al Secretario.

Señor Morelli — Por lógica, por definición...

(Interrupciones)

Señor Ponce de León (don Luis) — Y no estaría contrariado ningún principio moral.

Señor Morelli — Permítame. Si estoy equivocado y me convencen de ello, les daré la razón.

Las funciones que, a mi modo de ver, no puede realizar el Secretario rentado, son precisamente aquellas que entrañan independencia, intervención de su propio juicio, de su propia voluntad, porque siendo un empleado a sueldo, evidentemente no puede tener independencia, salvo en ciertos y determinados casos.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No es un empleado a sueldo de los partidos, es un empleado a sueldo del Estado, como son empleados a sueldo del Estado, los miembros de la Junta Electoral, que de acuerdo con la ley, se les paga su trabajo una vez terminado el escrutinio. Hay una ley que da una cantidad de dinero para retribuir los servicios de los miembros de la Junta.

Señor García Morales — ¿Por qué no podían formar parte de las Mesas receptoras funcionarios que reciben como única paga diez pesos y pueden serlo otros que reciben de la Nación, cientos de pesos? Sin embargo, todos los empleados públicos pueden ser miembros de Mesa.

Señor Minelli — Se puede aclarar todavía más este punto. Los miembros rentados de las Mesas receptoras, no están nombrados por un solo partido. Los dos grandes partidos del país se dividen el número de miembros rentados de las Mesas receptoras y cada cual nombra uno de ellos.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No son los partidos los que pagan. Es el Estado.

Señor Minelli — Ni siquiera se puede decir que el Estado: representado por un determinado partido político, es el que puede tener solidaridad con esos funcionarios, porque son los dos partidos que la tienen, desde que los dos los proponen.

Señor Moroy — El circuito 396, consta que no hubo más que dos miembros de Mesa sin el Prosecretario rentado. Sin embargo, la Comisión lo aceptó con el mismo criterio.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Reclamo el uso de la palabra, porque en esta forma no nos vamos a entender.

Señor Presidente — La Mesa amparará al señor Senador cada vez que lo pida, y al mismo tiempo se permite pedir a los señores Senadores no hagan debate dialogado, porque de esta manera es imposible continuar la discusión.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Estamos estudiando el circuito 864 y se me interrumpe para hacerme preguntas sobre otros circuitos, y esto no puede ser.

Bien... señor Presidente: terminando con la contestación a las objeciones formuladas por el señor Senador por Tacuarembó, quiero recoger también el argumento que él hacía al final y que ya se había hecho en conversaciones privadas mantenidas ayer por parte del que habla, de que sería una tesis muy peligrosa sentar la doctrina de que por ausencia de los miembros de Mesa, se pudieran anular las elecciones.

Señor Presidente: Yo me pongo en el caso hipotético, de que un partido cualquiera, tenga interés en que las elecciones de un Departamento o de varios Departamentos sean anuladas en determinado momento. Si el Senado adopta el criterio sostenido por el señor Senador por Tacuarembó, nos vamos a encontrar con que después no va a ser posible sostener la que yo creo verdadera doctrina.

Decía el señor Senador por Tacuarembó, que una vez instaladas las Mesas, si se retira uno de los componentes de ella, la misma Mesa la integra. Indudablemente este caso puede ocurrir como lo indica el señor Senador por Tacuarembó, pero como mi argumento lo hacía para el caso de existir una maniobra, y para el caso hipotético de que la maniobra se realizara, es natural que los miembros del partido designado, no integrarían la Mesa y entonces esa Mesa continuaría funcionando con dos miembros.

Señor Moroy — ¡Pero cómo va a continuar con dos miembros!...

Señor Ponce de León (don Francisco) — Estoy contestando los argumentos del señor Senador: el señor Senador dice que la Mesa designa a la otra persona, pero si es una maniobra política, el designado del mismo partido de la persona que se levantó, no entrará a ocupar el sitio.

Señor Moroy — Va, entonces, el suplente nacionalista.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¡Cómo va a ir!

Señor Moroy — ¡Cómo no, si la Mesa puede estar constituída con tres miembros de un solo partido!

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pero figurando todos los votos observados. Eso es otra cosa.

Señor Moroy — Es claro, pero con hacer eso está concluído el asunto y desaparece el peligro de la maniobra que tanto teme el señor Senador.

Señor Ponce de León (don Francisco — De manera que yo insisto en que la maniobra se puede producir.

Por esas consideraciones, la Comisión mantiene su dictamen.

Señor González — Ese peligro que anuncia el señor Senador por Lavalleja de la maniobra, desaparece, señor Presidente, con la previsión tomada por la ley Electoral, referente a que al suprimir la facultad de que cualquier ciudadano intervenga en el sentido de observar las elecciones y dejar eso librado a las autoridades del partido, cuando se trata de elecciones nacionales, de Presidente de la República y Consejo Nacional.

¿Cómo es posible, señor Presidente, presumir que un partido político que tiene obligaciones morales de tal naturaleza, que no puede ponerlas en juego haciendo observaciones a un acto electoral sin base fundamental, cómo es posible que ese peligro exista? Y es así que el artículo 155 de la ley de Registro Cívico establece también esa reforma, y eso lo ha hecho el legislador para evitar justamente esa maniobra a que se ha referido el señor Senador por Lavalleja.

De manera que si ese es el criterio único y de valor legal para dar válido ese circuito con defectos tan fundamentales, a mi juicio, que están en abierta oposición con el espíritu y la letra clara de la ley, dado que el artículo 43 de la ley de Elecciones establece que las Mesas deberán funcionar con los tres miembros...

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¿Si me permite una interrupción?

Señor González — De manera que ese argumento, que es bastante efectista, no es, en realidad, sino una vaguedad. El peligro anunciado por el señor Senador por Lavalleja está destruído con la previsión de la propia ley.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¿Me permite, señor Presidente?

Con las interrupciones producidas había omitido algunos otros argumentos que quería exponer.

Los procedimientos de estas Mesas Receptoras de Votos son inobjetables. Hay perfecta concordancia entre las actas y el contenido de las urnas. La lista ordinal coincide con el número de votantes y con el número de listas, y si a esto se agrega — y lo voy a citar porque se trata de una protesta formulada por las autoridades de mi partido, en la que deja suponer que puede haberse cometido fraude, para disipar ese temor, voy a establecer que esa urna, que según las manifestaciones de los señores Senadores tiene la apariencia de no haber habido garantía de ninguna clase...

Señor Moroy — Eso no decimos nosotros.

Señor González — La propia Corte Electoral lo anuló.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ... en esa urna, hecho el escrutinio, aparecen 61 listas pertenecientes al Partido Nacional y 26 pertenecientes al Partido Colorado. Luego, pues, si ha habido fraude, no ha sido en contra del Partido Nacional.

Señor González — ¿Quién le ha dicho al señor Senador de que por el hecho de que hayan irregularidades que den base para la anulación de un circuito, sea fatalmente por fraude?

Es exagerar demasiado, y parece que el señor Senador está desmintiendo lo que ha leído como prólogo de esta discusión.

El señor Senador ha dicho que sería muy justo, en sus apreciaciones y todo lo que está diciendo es inclinándose contra lo que establece claramente la ley.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¡Cómo contra la ley!

Estoy interpretando la ley en mi carácter de legislador, como el señor Senador.

Señor González — Está haciendo un gran esfuerzo para desfigurar la ley.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No, señor; estoy haciendo esfuerzos para interpretar la ley, no para desfigurar la ley, porque no tengo esa costumbre; estoy haciendo esfuerzos para demostrar cómo entiendo la ley, esas son las manifestaciones que estoy haciendo.

Señor Ponce de León (don Luis) — El breve dialogado que he mantenido con el señor Senador por Durazno, me obliga a hacer alguna aclaración.

Dijo con toda verdad el señor Senador por Durazno, que el Prosecretario, en su carácter de empleado, no puede desempeñar funciones en que esté en juego su libertad de apreciación. Yo creo lo mismo que el señor Senador por Durazno; creo que el Prosecretario, en sus funciones de tal no puede concurrir a las decisiones de la Mesa a que está incorporado, y este pensamiento, entiendo, que es también el de toda la Comisión de Legislación.

Pero la Comisión de Legislación, al estudiar estos circuitos, buscó entre los antecedentes si se había producido alguna

deliberación, para ver si había existido conflicto de opiniones; buscó en todos los circuitos que están constituídos por sólo dos miembros de Mesa, y únicamente después de convencerse de que de la documentación no aparecía ninguna decisión que no hubiera sido tomada por unanimidad, es decir, por los dos miembros constituyentes de la Mesa, procedió a aconsejar la validación de estos circuitos.

El señor Senador por Tacuarembó aludió también a otro caso en que funcionando una Mesa con un miembro colorado y un miembro nacionalista...

Señor Moroy — Yo no he dicho eso.

Señor Ponce de León (don Luis) — Permítame concretar, para que después el señor Senador pueda rectificarme si no he interpretado bien sus manifestaciones.

Ha dicho que la Comisión aconsejaba la validez, en algunos casos, de lo actuado por Mesas integrada scon el Prosecretario rentado. Si no es ese su pensamiento, la agradecería me lo aclarara.

Señor Moroy — Yo dije que la validez del circuito anulado por la Corte lo conocí hoy recién. Los señores Senadores manifiestan que el Prosecretario rentado puede actuar como miembro de Mesa, — y entonces vi que la Mesa del circuito 926 la constituyeron Emilio Capuccini y Emilio Aisaguer, y no hay otro miembro de Mesa.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Y el delegado nacionalista.

Señor Moroy — Pero ese es delegado, no es miembro de Mesa.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero constituyó la Mesa.

Señor Moroy — Eso no lo dice aquí; es necesario que el señor miembro informante lo pruebe.

Señor Ponce de León (don Luis) — No es este el caso para el cual pedí yo la aclaración, señor Presidenteñ Me reservaré, pues, para el momento oportuno.

Señor Moroy — El circuito número 147 fué constituído con dos miembros y aquí no actuó ni el Secretario ni el Secretario rentado.

Señor González — ¿Me permite? Me parece práctico seguir el orden de los circuitos que se discuten.

Esta es la primera incidencia que provoca el informe a estudio del Senado y yo, señor Presidente, como nacionalista debo declarar que haré todo lo que esté a mi alcance para que todos los circuitos que, a mi juicio, sean viciados de nulidad por cualquier irregularidad, que represente un peligro para la pureza del sufragio, votaré para que se anulen.

Y voy a declarar, también, que cualquiera que sea el número de circuitos que se anulen por esos procedimientos, por mi esfuerzo o por el de mis compañeros, no será con el propósito de provocar nueva elección en esos circuitos, sino con el propósito de que el Partido Nacional, en este recinto mayoría, está obligado, moralmente, a aprovechar una oportunidad que jamás se le brindará de hacer profilaxis cívica sin poner en peligro ninguna de las posiciones conquistadas por los diversos partidos en juego.

Por esa razón, señor Presidente, voy a pugnar porque se anulen todos los circuitos que estén viciados de nulidad, en armonía con la ley, haciendo de manera que ningún legislador, ni siquiera la opinión pública, puedan dudar de que el Partido Nacional procede correctamente y procede sin perseguir un fin utilitario.

Las posiciones del partido en juego, están ahí. La nulidad de los circuitos que a mi juicio deben anularse, no alterarán, de ninguna manera, las posiciones ya conquistadas y desde ya prometo que votaré en contra de cualquier iniciativa que tienda a repetir la elección en esos circuitos a fin de que no se sospeche, por dos razones; una, por una razón práctica y otra, por una razón moral.

La razón práctica, es de que no debe estarse molestando al electorado, para efectuar elecciones que puedan cambiar el panorama dentro de filas y la segunda razón moral, porque en una de las fórmulas que podría estar en juego yo formo parte de ella como primer suplente.

De manera que estas razones me obligarán a mi a no votar ninguna solución que tienda a efectuar nuevas elecciones en los circuitos anulados.

Partiendo de esa base, señor Presidente, creo que mi partido no puede perder la oportunidad de anular todos los circuitos, no como resultado inmediato, sino como resultado de futuro, porque yo entiendo que en los comicios del momento, el Partido Nacional ha perdido las elecciones, precisamente por todas esas irregularidades y frente a un fraude generalizado en todo el país. Y un fraude, no solamente generalizado en todo el país, sino fomentado por los Poderes Públicos, por los diversos organismos que tienen en su poder medios tan poderosos como para torcer la voluntad del electorado nacional.

Señor Minelli — Es un perfecto disparate.

Señor González — Eso lo dice usted, porque está muy cómodo en su calidad de batllista; porque tiene justamente en este momento una posición que jamás ha ocupado.

Señor Presidente — La Mesa no considera parlamentaria la forma como se debate.

Señor González — Yo, señor Presidente, reafirmo lo que he manifestado y lo he dicho, no como un cargo, porque eso está en la conciencia de todo el país: el Partido Nacional ha sido la víctima de todos los actos de fraude.

(Murmullos en la barra).

Señor Presidente — Se ruega a la barra conserve el orden; no se permite ninguna manifestación.

Lea el señor Secretario los artículos reglamentarios pertinentes a la barra.

(Se leen):

"226. Es prohibida a la barra toda demostración o señal de aprobación o reprobación.

227. El Presidente hará salir irremisiblemente de la barra a todo individuo que falte a lo dispuesto en el artículo anterior."

Señor Ponce de León (don Francisco) —Lo que debe hacerse, señor Presidente es tratar de individualizar a las personas que provocan desórdenes.

Señor Presidente — Ya hay disposiciones adoptadas, para que se individualice a cualquier persona que no se conduzca en la barra con arreglo a las disposiciones reglamentarias que se han leído.

Señor González — El Partido Nacional ha venido sufriendo, desde largos años acá toda la influencia del poder en contra de sus destinos. Las leyes electorales que se han reformado por el propio esfuerzo de ese partido, no han logrado todavía cerrar todas las puertas del fraude y es así, señor Presidente que yo, como miembro de la Comisión de Investigación por delitos electorales, he podido comprobar, no como una sorpresa, ni como un hallazgo, no señor; he venido a comprobar lo que he dicho siempre: que el partido del poder ha estado violando las elecciones y burlando la opinión pública.

Muy bien: partiendo de esa base, señor Presidente, creo que este es el momento en que el Partido Nacional deba sancionar la nulidad de todos los circuitos que estén viciados de nulidad no para que tengan modificación los acontecimientos ya liquidados pero sí para el futuro.

Por eso me llama la atención que el señor miembro informante, en quien reconozco un gran esforzado nacionalista, se empeñe en defender, a mi juicio, cosas indefendibles, como es el funcionamiento de las mesas en los circuitos que no esten en armonía con la que establece clara y precisamente la ley.

Señor Ponce de León (don Francisco) —¿Ese criterio si me permite una interrupción?

Señor González — Tan es así, señor Presidente, que ya no solamente en este acto se discute y se resuelve el problema de ese circuito, sino que ya lo ha resuelto la propia Corte Electoral, de quien no se puede sospechar parcialidad ninguna, como no se sospechará de este alto Cuerpo, tampoco, siempre que proceda en armonía con la ley.

De manera que me llama poderosamente la atención que eso suceda, e invito a mis compañeros del Senado para que mediten un poco ya que este acto no va a tener más consecuencias que dejar establecido para el futuro, las normas justas y legales que deban seguirse en los actos del comicio.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Yo declaro que si hubiese tenido alguna prueba de ese fraude generalizado a que se refiere el señor Senador por Flores, o tuviera la convicción de que hubiera ocurrido, no pediría la anulación de los circuitos; iría a la nulidad total de la elección...

Señor Ponce de León (don Francisco) — Apoyado.

Señor Ponce de León (don Luis) — ...por lo menos en aquellos Departamentos donde el fraude se hubiere cometido.

Señor González — Otra cosa me sorprende: que el señor Senador por Río Negro, que ha sido actor en todas estas luchas cívicas de nuestro país, dude del fraude cometido por el Partido Colorado en esta emergencia, ya digo, en la propia Comisión Investigadora he comprobado, por lo menos entre los humildes trabajadores que son las víctimas más propicias para el fraude, porque los aislan por hambre y los obligan a votar por quienes no desean votar.

Señor Ponce de León (don Luis) — Eso es otra cuestión.

Señor González — De manera que cada vez me asombra más de que los blancos que se sientan en estas bancas pongan en duda que en las elecciones de ahora y las del pasado han sido ganadas en la mayor parte, por el fraude.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero si el señor Senador me interrumpe, no me deja expresar mi pensamiento.

¿El señor Senador puede dudar de que si yo creyera que los 14 o 15 mil votos de mayoría del Partido Colorado en esta elección fueran fraudulentos, yo estaría sentado en este sillón? Tiene motivos para conocerme el señor Senador.

Podré equivocarme, pues hombre soy; pero dejarme estar tranquilamente en un sillón, que en ese caso no me correspondería, desde que ya no sería la soberanía popular la que regiría los destinos de la República; eso no lo haría ni un solo instante, después de haber agotado infructuosamente todos los medios que tuviera a mi alcance como legislador para reconstruir el proceso electoral así viciado.

Señor González — El señor Senador reconocerá...

Señor Ponce de León (don Luis) — Lo que hay es que aquí no se ha indicado, en los casos que han estado a mi estudio, ni un solo circuito respecto al cual se haya dicho que se ha cometido fraude; se ha hablado de la posibilidad de que se haya cometido, y esa posibilidad de fraude existe y existirá siempre en todos los circuitos de la República,

cualquiera que sean las leyes que se dicten, pero de fraude aislado y no sistemático, siepmre que los partidos cuenten con elementos que sepan ejercer el contralor debido y que pongan en juego su firme voluntad de hacer honor a los puestos de confianza para los cuales se les designe.

Señor González — Y mucho más cuando el acto del sufragio no se vigila de acuerdo con la ley.

Señor Ponce de León (don Luis) — Para anular muchos de esos circuitos — y no digo algunos porque mi criterio puede ser equivocado, desde que soy el primero en confesar mi falibilidad — esta ley habría que aplicarla rígidamente, en cuyo caso no podría haber elecciones válidas, dada la escasez probada de elementos idóneos para darle cumplimiento en todos sus detalles. Hay que ver, pues, hasta dónde debe exigirse el cumplimiento de las formalidades en ella establecidas y de cuáles de ellas puede prescindirse. y esa es cuestión que está sometida al criterio personal, entendiendo nosotros que es el nuestro el que mejor consulta el espíritu de la ley, pero respetando como es muy natural, los que tengan quienes disientan de nuestras opiniones.

En lo personal, lo que digo es esto, señor Presidente: he procedido, dentro de la Comisión de Legislación, al apreciar las protestas formuladas por los Partidos Nacional y Fructuoso Rivera, con amplia conciencia de buen juez; he aplicado los principios o las normas que el Partido Nacional tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes ha aplicado en todos los procesos electorales que han sido resueltos en estos últimos años, me parece que con una excepción, la relativa a la elección de Representantes en el Departamento de Rocha en la que el Partido Nacional no se pronunció porque votó dividido.

He consultado los anales parlamentarios en cada caso, para tratar de no apartarme de esas normas, que eran las de mi partido, y las mías propias, porque ya en más de un caso he actuado como juez en materia electoral, y he hecho más, señor Presidente: he apelado a mi conciencia partidaria, he apelado al recuerdo de mis muchas jornadas como miembro de corporaciones electorales y de delegado de mi partido, y he tenido que reconocer que si yo encontrara rezonable la anulación de la mayor parte de esos circuitos, yo hubiera estado mal sentado en los escaños legislativos, por lo menos en los doce años en que actúo como Representante, porque tengo la seguridad,—mi recuerdo me lo dice, y revisando mis archivos podría confirmarlo,—que en las elecciones en que actué había muchos circuitos en que se había incurrido en omisiones por el estilo de las que ahora se denuncian, tanto dentro del antiguo como del actual mecanismo electoral.

De ahí, señor Presidente, que si bien se afirma que por las informalidades legales constatadas en estos circuitos, ha sido posible cometer fraudes, nadie concrete que se hayan cometido ni se haya intentado producir la menor prueba de ello. Poroo eso es que yo voto en conciencia el informe que he firmado, sin perjuicio de que al tratarse los circuitos en detalle, pudiera haber razones que en algún caso modificaran mi opinión.

Señor Moroy — La discusión que yo planteé se ha derivado hacia otro punto. Por eso quiero dejar constancia que al pedir la nulidad, lo hago con relación al artículo 43 de la ley de Elecciones que es claro y preciso, y que ningún señor Senador me podrá decir que no es un mandato imperativo en la forma en que está redactado.

Quiere decir que yo, en este acto, procedo como debo proceder, como juez de la elección y no como un integrante de un simple jurado, que puede tener más o menos benevolencia para aceptar o rechazar ciertos circuitos.

Yo he actuado en Comisiones dictaminantes sobre asuntos parecidos a éste, pero no recuerdo que se haya presentado este caso.

Creo que este es un caso claro de aplicación de la ley y que el Senado, que es juez supremo de esta elección, debe aplicar ese artículo de acuerdo con la letra y el espíritu para que en lo sucesivo las Mesas se integren de acuerdo con ella. De lo contrario corremos un gran riesgo para el porvenir, si en lugar de aplicar la ley, cuando es clara, no lo hacemos, dándole cierta elasticidad, y permitiendo irregularidades que, a mi juicio, son causas de nulidad.

Por eso es que yo planteé esta cuestión de que el artículo de la ley ha sido violado de una manera clara, sin fijarme qué cantidad de circuitos se encuentran en estas condiciones.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Jude — Pido la palabra.

Aunque no lo considero indispensable, señor Presidente, después de las manifestaciones que muy acertadamente ha hecho el señor Senador por Río Negro, me creo, sin embargo. en la obligación de no dejar pasar en silencio la afirmación, en mi concepto temeraria y ligera del señor Senador por Flores. al expresar su convicción, y al hacerlo lo afirma, que el triunfo del Partido Colorado en los recientes comicios ha sido algo más que la expresión auténtica de la soberanía nacional, ha sido, únicamente, una manifestación adulterada de esa misma soberanía en virtud del fraude que el mismo Partido Colorado habría hecho para usufructuar ilegítimamente del Poder.

Señor Minelli — Es un disparate.

Señor González — La historia lo dice más que yo.

Señor Jude — Yo considero, señor Presidente, que aún cuando no sea necesario, porque está en la conciencia pública de que el Partido Colorado ha triunfado en buena lid, lealmente y con la frente alta. reputo que sería erróneo no dejar sentada una disconformidad categórica ante una afirmación como la que he calificado de tan lijera, temeraria y tan profundamente injusta.

Me explico sí, la afirmación del señor Senador, pero me la explico, antes que como la de un juez, como la de un político y como la de un caudillo que trata de alguna manera de retemplar las fibras de su partido vencido en...

Señor González — Está profundamente equivocado.

Señor Jude — ...una contienda histórica, en forma que ha producido realmente desconcierto en todo el país. Es necesario hacerle avizorar a la multitud nacionalista, de nuevo. la perspectiva de la cercanía del triunfo de sus ideales de su bandera y de su credo, y siento tan extensa la distancia que ha dejado última elección, nada mejor ... otro factor explicativo, que acusar de fraude al partido adversario para justificar su derrota.

Señor Ponce de León (don Luis) — Como recurso lo considerara contraproducente, porque, si sus esfuerzos cívicos se vieran anulados por el fraude y de ello quedara convencido el Partido Nacional tendría que cundir en sus filas el mayor desánimo, a pesar de ser un partido que a pesar de sus derrotas ha buscado siempre la conquista del triunfo y que la seguirá buscando hasta que la obtenga por todos los medios lícitos que se hallen a su alcance.

Señor Jude — La única explicación posible es esa, aun cuando en definitiva pueda ser, como lo ha expresado el señor Senador preopinante, contraria a los intereses de ese mismo partido.

Señor Presidente — La Mesa recuerda al señor Senador que no es de buen gusto parlamentario interpretar las intenciones de los señores Senadores.

Señor Minelli — Es que el señor Senador por Flores está acalorado...

Señor González — Nada de eso; estoy muy fresco.

Señor Jude — No interpreto las intenciones, pero frente a esa acusación vaga, injusta e indeterminada, no es posible darle otra explicación racional que la que yo le estoy dando en este instante.

¡Fraude! ¿De dónde? ¿Y organizado por quién?

Señor González — Por todos los organismos del Estado.

Señor Jude — ¿Por arte de encantamiento? ¿Por un ensalmo misterioso se ha llegado a esa violencia sobre la conciencia de los ciudadanos que los lleva a hacer cosas contrarias a su voluntad y a su critero?

Señor González — No olvide qne a los dos meses de efectuado el comicio ha podido comprobar la coacción, la Comisión investigadora.

Señor Jude — Ya iré a todo eso.

Y con todo eso, aún siendo cierto, no autorizaría de ninguna manera hablar de fraude organizado por el Partido Colorado.

Señor González — Si ha sido la norma de conducta del Partido Colorado.

Señor Jude—¿Fraude organizado por quién?

¿En el Consejo Nacional? ¿No existe, acaso, el contralor de una minoría importante, que es casi mayoría, para poder examinar los actos de los funcionarios?

Señor González — Por eso en el Ministerio de Obras Públicas, ha podido mucho el Consejo, a pesar de las protestas nacionalistas.

Señor Jude — El señor Senador tiene que convenir conmigo en lo siguiente: en primer término que, como lo dice la Comisión de Legislación, las informaciones de la propia Comisión investigadora, son contradictorias; no hay resultancias plenas que permitan afirmar catégoricamente como ciertos, los hechos denunciados. No obstante, la Comisión estima y dice que la impresión es de que, efectivamente, se han producido. Pero esos actos, son actos aislados. ¡ Admito que sean ciertos; doy de barato que sean exactas las afirmaciones en cuanto a esas coacciones que se dicen realizadas sobre algunos obreros en ese tramo de la carretera de Paso de Pache a Florida.

Señor González — Es bueno que el señor Senador se limite a eso, pero no olvide que es en todo el país.

Señor Jude — El señor Senador no puede argumentar de esa manera, porque yo no admito, señor Presidente. que el país esté dividido tan fundamentalmente entre gente que hace fraude exclusivamente para un partido. En ese terreno presuncional y con esa acusación vaga, yo también tengo el derecho de suponer que allí donde el Partido Nacional es mayoría puede haberse organizado fraudes y violencias sobre los espíritus de los elementos pertenecientes a las organizaciones municipales, para hacerlos votar en un determinado sentido.

Señor Morelli — Que se denuncie.

Señor Jude — No denuncio, porque no tengo las pruebas; pero si aquí se denuncia, que se denuncie concretamente, y no se hagan manifestaciones en el aire.

Señor González — Yo puedo manifestar que Departamentos de mayoría grande de nacionalista, se han convertido en ma-

yoría colorada, eligiendo un Senador colorado; en un Departamento, como el de Flores, llevando de Montevideo, como se probó en aquella oportunidad, los trenes llenos de maleantes a votar a Flores. De manera que ya vé que tengo razón para tener mis sospechas

Señor Jude — Yo, señor Presidente, no quiero hacer un debate retrospectivo, porque me parece que sería inconducente a la finalidad concreta que nos convoca en estos momentos.

Señor González — De acuerdo.

Señor Jude — Pero considero sí que cuando se habla de fraude y de un fraude en una escala tal que pueda acusar una diferencia de quince mil votos, no se puede hablar de fraude, en el aire; es necesario concretarlo, es necesario demostrar y decir dónde están esas multitudes aherrojadas que han votado en contra de sus conciencias so pena, señor Presidente, de que eso no aparezca, sino simplemente como un recurso dialéctico para salir del paso.

Creo, tal cosa no puede decirse, de ninguna manera, y las propias actuaciones de los miembros nacionalistas del Consejo Nacional de Administración así lo revelan, creo que no puede decirse, de ninguna forma, sino con la más amplia ligereza, que ha habido fraude organizado desde las altas cumbres del poder, para, ir radiando hasta abajo, hacerse efectivo sobre los humildes obreros que tienen su vida regular pendiente en cierto sentido de la actividad del Estado. Y con respecto a la Presidencia de la República, de su Minstro del Interior, de su Ministro de Guerra, tampoco se ha señalado ningún acto que presente ese fraude.

Señor González — Lo han dicho ustedes mismos. Los diferentes sectores del Partido Colorado, en vísperas de las elecciones, se han estado acusando de fraudes, mutuamente.

Señor Jude — Vuelvo a decirle al señor Senador, que nunca se ha hablado, absolutamente nunca, de que el Presidente de la República, de que el Ministro del Interior, de que el Ministro de la Guerra, —que son los que pueden por razón de las distintas dependencias que están en el juego regular de sus funciones haber intervenido, — ni que hayan presionado ninguna conciencia, a efectos de obtener determinado resultado en los comicios pasados.

Señor González — Entonces, han estado mintiendo; nos han estado robando la plata, porque los diarios colorados no hacían otra cosa que eso.

Señor Jude — Le vuelvo a decir al señor Senador que una golondrina no hace verano. El hecho de que el señor Senador pueda constatar alguna transgresión a la ley Electoral, a lam oral política no, le da ese derecho al señor Senador para imputar ese agravio a todo un partido; a todo un partido, señor Presidente, que teniendo, en realidad, elementos de mayoría en sus manos, ha propiciado la reforma de las leyes Electorales, para depurarlas, para perfeccionarlas, para que se eliminase, de todas maneras, hasta la sombra de la posibilidad de un fraude, de una violación, de lo que la soberanía nacional pudiera y quisiera decidir.

Estimo, señor Presidente, de nuevo, que es profundamente injusta, profundamente ligera, profundamente temeraria la manifestaciónn hecha por el señor Senador.

Señor González — Esa certidumbre que usted me niega, la he adquirido en este propio recinto, en estos momentos, cuando veo al Senado inclinado a aceptar los circuitos, a mi juicio viciados de nulidad, y da la sensación de que ese es el espíritu que predomina.

Señor Jude — Pero, entonces, el señor Senador conviene conmigo en lo siguiente: están complicados en el propio fraude sus propios correligionarios...

Señor González — Esta equivocado.

Señor Jude — ... que no es admisible.

Una cosa son los circuitos, y otra cosa es el fraude. Puede haber la falta de una formalidad, sin que haya fraude. El hecho de que no se haya puesto una firma donde debía, el hecho de que no se haya llenado un acta con todos los requisitos que la ley reclama, puede no ser la consecuencia de un fraude. No es necesario consubstanciar los casos que están separados. El fraude puede venir también a la propia Mesa del Senado, perfecto, con todas las actas llenadas meticulosamente, sin ninguna alteración, perfecto del punto de vista formal. En ese caso, ¿el señor Senador lo aceptaría? No, porque lo que es fundamental es fijarse si realmente a través de aquellas actuaciones procesales de la elección, ha podido filtrarse el fraude; si ha podido disimuladamente y arteramente, sustituirse la voluntad del electorado.

Señor González — Se filtra el fraude por cualquier lado donde no haya la vigilancia necesaria que ha previsto la ley.

Señor Jude — De lo que no hay duda, es de que el señor Senador no tiene derecho, frente a esas omisiones, a esas imperfecciones, a esos errores, que pueden ser fruto de la buena intención, aunque de la incompetencia o de lo que se quiera no tiene el derecho de decir que ahí está la demostración del fraude organizado por el Partido Colorado para su propio interés.

El señor Senador hace una generalización a la que no tiene derecho, sin dar la prueba.

Creo, señor Presidente, que puede afirmarse, con toda tranquilidad, que habrán existido algunos lunares, algunas sombras en la elección. Yo quiero ver cuándo es que se han de realizar elecciones perfectas absolutamente; pero eso no autoriza para macultar ni ensombrecer el triunfo legítimo que el Partido Colorado ha obtenido en la última elección.

Yo afirmo, también, señor Presidente, que si creyese que el Partido Colorado hubiera triunfado por la acción del fraude, por la sustitución, por la adulteración y la falsificación de la voluntad popular, sería el primero, no en solicitar la nulidad de un circuito a un fin puramente especulativo o doctrinario, sino que iría, señor Presidente, a la nulidad total de la elección.

Era lo que quería decir.

(Apoyados).

Señor Presidente — Continúa la discusión del artículo 5.o.

Señor González — Pido la paalbra.

A pesar de que mucho se ha hablado, poco se ha concretado en esta discusión. al dilucidar el alcance del artículo 43, que establece categóricamente, imperativamente, las medidas a tomarse para llenar las funciones de las Mesas de los circuitos.

Ha prevalecido la discusión en otro terreno y nadie ha dicho nada sobre esa cuestión.

Yo insisto en que esos circuitos, cuyas Mesas han funcionado con dos miembros, deben anularse, porque están en franca oposición con el espíritu y la letra de la ley, y con el propósito que ha perseguido el legislador, al establecer esas medidas, que evitan que el fraude se pueda introducir, ya que no tenemos la seguridad de que él no se produzca; y aún llenándose todos los requisitos, es mucho más fácil que eso suceda, señor Presidente. cuando los encargados de vigilar el fiel cumplimiento del ejercicio del sufragio, tienen rendijas como esas, por donde entrar.

Ahora bien; ya he expresado antes de ahora que las resultancias de este comicio no serán alteradas por ninguna medida de esa naturaleza, de manera que no hay por qué alarmarse.

Señor Minelli — Esa afirmación no puede hacerla el señor Senador, y ya es la segunda vez que incurre en ese error. Por eso, me veo obligado a contestarle. Si el Senado llegara a anular un número suficiente de circuitos como para que esa anulación influyera en el resultado general, por ejemplo, de Consejeros Nacionales, se vería obligado a llamar de nuevo a elecciones, y el señor Senador, aunque quisiera evitarlo no lo podría. El señor Senador, no puede hacer primar sus escrúpulos morales, po rel hecho de figurar en una de las listas, sobre las obligaciones a cargo del legislador, cuando procede en asuntos de esta naturaleza. La afirmación del señor Senador, es completamente "pour la galerie".

Señor González — Le voy a explicar, no se apresure, señor Senador.

En nuestra bancada hay el propósito, —y hablo de nuestra bancada porque es mayoría en este recinto, — hay el propósito preconcebido de no convocar a nuevas alecciones, siempre que la nulidad de esos circuitos no altere el resultado para el Partido Colorado y para el Partido Blanco.

Señor Estradé — No se ha tomado esa resolución.

Señor Minelli — ¿No ve el señor Senador por Flores? Ahí lo tiene.

Señor García Morales — Es indiscutible que si se anularan cincuenta circuitos sería imposible proclamar los resultados de la elección sin haberse consultado la voluntad de los ciudadanos en ellos comprendidos.

Señor Minelli — ¡No faltaría más! Sería un acto gravísimo!

Señor Jude — Eso sí, sería un fraude.

Señor García Morales — Por un comicio así mutilado no podríamos considerarnos electos.

Señor Minelli — Y todo el país tendría derecho a desalojar al Senado que hace semejante cosa.

Señor González — Estoy oyendo de mis compañeros, todo lo contrario de lo que oí decir ayer. De manera que esto es una nueva sorpresa.

Señor Estradé — No, señor. Nadie ha manifestado nada de eso.

Señor González — El señor Senador por San José, en la reunión efectuada ayer — y me llevan a esa incidencia — declaró que sería perturbador, sería contraproducente para nuestras filas, provocar una nueva elección. ¿En qué quedamos? Eso es en lo que respecta a nuestras filas. En cuanto a lo demás, no hay ese peligro, porque ninguna cantidad de los circuitos apelados por la Comisión Departamental Nacionalista, aún en el caso improbable de que se anularan todos, podría alterar el resultado final de las elecciones, entre los dos partidos. Entre el Partido Colorado Batllista o la concentración y el Partido Riverista, tampoco sería posible, ya que el Senado ha hecho público hasta el cansancio de que no reconoce el handicap. De manera que por ese lado tampoco existiría el peligro.

De modo, señor Senador, que estoy explicando a usted por qué he sostenido eso. Ahora, es claro, me encuentro con una nueva sorpresa.

Señor Minelli — No veo que sea una nueva sorpresa. Creo que el señor Senador ha debido entender mal...

Señor Estradé — Forzosamente. Nadie ha dicho tal cosa.

Señor Minelli — ...porque no puede ser de otra manera.

Yo, señor Senador, no le puedo atribuir a ningún adversario mío que está

habituado a estudiar cuestiones legales y jurídicas, el pensamiento del señor Senador. No habrá dos personas, habituadas a tratar, elementalmente, estos problemas que compartan la opinión del señor Senador, sobre esta materia.

Señor González — No es la mía. He recogido la opinión en el seno de mi bancada.

Señor García Morales — Está confundido: otra cosa a la que se ha aludido es el peligro de toda elección complementaria.

Señor Estradé — Está confundido el señor Senador por Flores, y ya que se ha referido a esa incidencia me obliga también a cometer una infidencia — lo que no hago más que seguir su ejemplo — y es que ante su manifestación de que en su conducta no había otro propósito que el de producir alguna perturbación dentro del Partido Colorado, le aclaré que el total de los circuitos que estaban en juego no podían producir alteración alguna en el resultado electoral para el Partido Colorado, ni directa ni indirectamente y todo se reduciría a un pequeño pleito dentro del Partido Nacional. Que de acuerdo con el crierio sostenido hasta ahora por el Partido Nacional en múltiples escrutinios generales practicados por el Senado y por la Cámara de Represenanes había que aprobar el informe en estudio y no creía lícito alterar ese criterio, nada más que para producir un pequeño pleito de familia. Eso es lo que yo manifesté, que es una cosa muy distinta de la que ha dicho el señor Senador.

Señor García Morales — No hubo resolución.

Señor Jude — Es interesante.

Señor Minelli — Señor Presidente: creo que deberíamos concretarnos, realmente a la cuestión. Hace dos horas que estamos discutiendo y, en realidad, sólo se ha tratado uno de los circuitos correspondientes al artículo 1.o. Sería conveniente que los señores Senadores que no estén de acuerdo con el informe de la Comisión expusieran concretamente sus ideas respecto de los circuitos comprendidos en el artículo 1.o, de modo tal que una vez que el Senado haya oído esas opiniones, pueda fallar en definitiva.

Señor Presidente — La Mesa no cree que los señores Senadores hayan estado fuera de la cuestión. Todos los puntos que han sido tratados en el desarrollo del debate están relacionados con ella.

La Mesa desea saber la forma en que se hará la votación. No recuerda si la impugnación que se ha hecho es respecto de todos los circuitos que están comprendidos en este artículo.

Señor González — Yo creo, señor Presidente, que deben votarse por grupos los circuitos que abarquen la misma causal, porque de otra manera sería una tarea ímproba. Me parece que todos los circuitos comprendidos en la misma causal o en los mismos defectos legales deben votarse conjuntamente. Esa es mi opinión.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se procederá en esa forma.

Señor Minelli — No tengo la seguridad de que ese procedimiento sea el más conveniente para proceder con rapidez por parte del Senado, porque no sé si se ha podido hacer la clasificación con suficiente escrupulosidad y acierto para que una votación de esta naturaleza se traduzca en la eliminación o aceptación de los circuitos que realmente tienen defectos. Lo que procede hacer es que se observen los circuitos comprendidos en el artículo 1.o y que, una vez formuladas las observaciones, el Senado proceda a votar respecto de ese artículo.

Señor García Morales — Por separado, por circuitos.

Señor Minelli — Sí, señor Senador. Ya se ha observado el circuito 864, que corresponde al artículo 1.o. Lo que corresponde es que los señores Senadores que tengan observaciones que formular respecto de los circuitos comprendidos en el artículo 1.o, las formulen.

Señor Ponce de León (don Francisco) — También habría otro procedimiento, señor Presidente.

La Comisión de Legislación como es de conocimiento de sus miembros, para estudiar los circuitos protestados tuvo en cuenta las protestas de los partidos políticos, de manera que clasificó esos circuitos de acuerdo con las causas de la reclamación.

Me parece que lo más lógico sería ajustarse a ese mismo procedimiento.

Señor Minelli—Hago notar lo siguiente al señor Senador: el artículo 1.o no se refiere a la protesta nacionalista.

Señor Ponce de León (don Francisco) —No se referire y le voy a explicar por qué; porque es la conclusión a que llega la Comisión, después de hacer todo el estudio del proceso electoral.

Señor Minelli — No se refiere, porque los circuitos que se dispone sean computados, son los que habían sido anulados previamente por las autoridades electorales y que no fueron computados por la Corte. De manera que no figuran en la protesta del partido nacionalista.

Señor Ponce de León (don Francisco) —El señor Senador no me dejó terminar.

Señor Minelli — Ah! Muy bien.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo manifestaba que para el estudio de los circuitos nos ajustáramos a la protesta de los partidos políticos y después de resuelto este punto, entráramos al estudio de estos circuitos que no computó la Corte Electoral.

Señor Minelli — Como está en discusión el artículo 1.o del proyecto de resolución, lo que corresponde es votar.

Señor Ponce de León (don Francisco) —En este caso no hay dos distritos que sean anulados por la misma causal, son de distinta naturaleza. En cambio, por la observación del señor Senador por Tacuarembó habría que incluir algunos de estos distritos.

Señor Moroy — Yo no pido que se incluya. Como se planteó la discusión de esos circuitos que es de carácter general, yo plantee también la cuestión en términos generales. Está incluído en otro artículo del proyecto así que se podría votar éste.

Señor Minelli — Lo que propone el señor Senador por Lavalleja no va a ser lo más expeditivo por cuanto nos va a colocar en la necesidad de discutir la naturaleza de cada una de las protestas, cuando, en realidad, es posible y probable que el alcance de las observaciones de los señores Senadores impugnantes se refieran pura y exclusivamente a determinados circuitos. Siendo así es posible seguir el procedimiento que yo indicaba: tratar artículo por artículo y tener en cuenta las observaciones que se formulen respecto de cada uno de los circuitos contenidos en esos artículos.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Frente a eso yo le digo lo siguiente: hay una porción de circuitos que fueron motivo de protesta por parte de las autoridades de partidos políticos y no están considerados en el proyecto de resolución.

Señor Minelli — Pero eso no pasa respecto del artículo 1.o.

Señor Ponce de León (don Francisco) —No.

Señor Minelli — Yo creo que debe votarse el artículo 1.o siempre que los señores Senadores no tengan que formular ninguna observación respecto al alcance del artículo.

Señor Jude — Yo creo que el procedimiento que debe seguirse es ese y creo que está claramente indicado en el propio texto del proyecto.

El artículo 1.o establece la computación de votos correspondientes a circuitos algunos de los cuales o todos han sido declarados nulos en la elección por la autoridad electoral competente.

Corresponde en consecuencia que aquellos que consideren que por el vicio de que adolecen esos circuitos no pueden computarse esos votos, pidan la segregación de los mismos a los efectos de la votación, votándose en cambio todos aquellos sobre los cuales hay coincidencia de criterio y no existe discrepancia.

Después en el artículo 2.o la Comisión aconseja la anulación correspondiente a cuatro circuitos de Montevideo. Ahí entonces es donde los impugnadores que estimen que hay vicios en determinados circuitos deben enumerarlos a efecto de que sobre ellos se pronuncie el Senado y está todo terminado.

Me parece que el procedimiento pues está indicado por la propia Comisión en la forma como ella ha redactado su proyecto.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo entiendo, — si me permite el señor Senador, voy a insistir, — que deben tratarse los artículos comprendidos en el proyecto de resolución de la Comisión y si es necesario ver circuito por circuito de los comprendidos en esos artículos.

Ahora, una vez votados todos los artículos comprendidos en el proyecto de resolución, todos los señores Senadores que quieran impugnar para anular algunos de los circuitos que no fueron declarados nulos por la Comisión, que lo señalen y entonces los discutiremos circuito por circuito.

Señor Minelli — Estamos de completo acuerdo.

Señor Presidente — La indicación del señor Senador por Rivera debe producirse al dicutirse el artículo 2.o que es en el que se anulan circuitos. Los impugnadores deben proponer cuales son los circuitos, en su concepto, que deben ser comprendidos dentro del texto de ese artículo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo por lo pronto voy a pedir que al votarse este artículo se desglose la resolución referente al circuito H F G número 1 de Rivera, porque como consta en los antecedentes, esa resolución fué tomada solamente por mayoría y yo no estoy de acuerdo con élla. Al tratarse ese circuito, daré las razones.

Señor Ponce de León (don Francisco) —A eso obedece mi indicación, porque yo me encuentro en el mismo caso del señor Senador con respecto al circuito 180. Ese circuito se aprobó en Comisión con mi discordia, de manera que lo voy a votar en contra.

Señor Jude — Pido que se vote este artículo y circuito por circuito tal como está enunciado en el artículo 1.o.

Señor García Morales — Desde que se anuncia impugnación fundada contra la validación del circuito 180 y un circuito del Departamento de Rivera...

Señor Jude — Entonces pido que se vote todo aquello que no es materia de observación por parte de los señores Senadores. El señor Secretario se servirá tomar nota de los circuitos que sean observados por los señores Senadores y que con respecto de ellos se haga una deliberación especial y una votación también particular, sin perjuicio de votar desde ya, todos estos artículos agregándole los circuitos observados.

Señor Minelli—Por lo pronto, hay tres observados.

Señor Jude — Bien: yo pediría que la Mesa requiriera de los Senadores cuáles son los circuitos observados.

Señor **Ponce de León** (don Francisco) —Por lo pronto, debo manifestar mi discordia con el circuito 180.

Señor **Presidente** — Se invita a los señores Senadores a hacer sus declaraciones a la Mesa.

Señor **Ponce de León** (don Luis)—Hago la misma reserva con respecto al circuito H F G número 1, de Rivera.

Señor **Moroy** — Hago la misma objeción con respecto al circuito 864 del Departamento de Montevideo que ya se discutió.

Señor **Presidente** — Se votará el artículo con excepción de esos tres circuitos.

Señor **García Morales** — Antes de tomarse la votación, debo declarar que voy a intervenir en ella de acuerdo con la resolución adoptada por la agrupación parlamentaria de mi partido, y al emitir mi voto por cada uno de los circuitos, no haré más que aplicar el criterio que invariablemente he sostenido en el campo parlamentario y desde las columnas de la prensa sobre la aplicación de la ley electoral del año 1924, entendiendo que no deben decretarse nulidades por simples defectos e irregularidades cometidas en el funcionamiento de las Mesas cuando ellas no traen aparejados la existencia y la presunción de fraude.

Señor **González** — Voy a impugnar todos los circuitos validados por la Comisión de Legislación que comprende la protesta nacionalista.

Señor **Morelli** — Pido la palabra.

Como el señor Senador por Cerro Largo acaba de hacer una declaración que no he oído muy bien, pero me parece que ha dicho que va a votar favorablemente todo circuito en el cual no haya presunción de fraude, debo a mi vez declarar que no voy a votar circuito alguno en el que resulte, no sólo la comprobación, sino la sospecha vehemente de que haya habido un acto cualquiera que ueda macular la elección, y, en este sentido, muy especialmente, voy a considerar los actos de coacción.

Es cuanto tenía que decir por ahora. Explicaré después el por qué.

Señor **Massera** — Y el circuito 864 se va a tratar especialmente?

Señor **Ponce de León** (don Luis) — Ya se discutió [illegible].

Señor **Ponce de León** (don Francisco) —No, señor, se va a prescindir y se votará después por separado.

Señor **Presidente** — Señor miembro informante: el señor Senador por Flores ha imugnado todos los circuitos que comprende la protesta del Partido Nacional. Yo desearía saber si hay algunos comprendidos en este artículo.

Señor **Ponce de León** (don Francisco) —En este artículo están comprendidos, y recurro al recuerdo de mis compañeros de Comisión por si me equivoco, solamente los circuitos que habían sido anulados por la Corte Electoral y que no fueron motivo de protesta.

Señor **Minelli** — Por la Corte Electoral, por la Junta Electoral o las Comisiones escrutadoras.

Señor **Ponce de León** (don Francisco) —Salvo que el Senado, al resolver el resultado de la elección considere que deben declararse válidos, pero estos circuitos no están comprendidos.

Señor **Presidente** — Quiere decir que hay que votar por incisos.

Señor **Estradé** — Pido la palabra.

Tengo que hacer las mismas manifestaciones que ha hecho el señor Senador por Cerro Largo y no recuerdo si también las hizo el señor Senador por Flores.

Voy a intervenir en el debate, y también a votar las conclusiones que crea justas, porque este fué el criterio establecido por la bancada de que formo parte, y como Juez, principalmente, aplicaré el criterio que a mi juicio sea justo, y que tuve oportunidad, en este mismo Cuerpo, de confirmar con mi voto en la discusión de las elecciones realizadas en el año 1928.

Señor **Presidente** — Léase el inciso en la forma en que se va a votar.

(Se lee):

"Artículo 1.o Compútanse los votos emitidos en los circuitos 861, 898, 831, 907, 913, 751, 793, 750, 358, 387 y 235 del Departamento de Montevideo y los emitidos en los circuitos H F N núm. 1, H C C número 4, del Departamento de Rivera.

Señor **González** — Yo deseo una aclaración: ¿todos esos circuitos, son válidos por la misma causal?

Señor **Ponce de León** (don Francisco) —Fueron anulados.

Señor **González** — ¿Cómo se van a votar en block? Yo creo que debe votarse el artículo 1.o, que es el que se ha discutido y que tiene una causal distinta a los otros.

Señor **Minelli** — Está equivocado.

Señor **Ponce de León** (don Francisco) —Se discutió, señor Senador, el circuito 864, que está comprendido en el artículo 1.o.

Señor **González** — Por eso pregunto si es la misma causal.

Señor **Jude** — Ese se excluye, no se va a votar; se va a votar después, separadamente.

Señor **Massera** — Son distintas causales.

Señor **Ponce de León** (don Luis) — Los circuitos que quedan fuera de esta votación, ¿podrán ser impugnados antes de ponerse a votación?

Señor **Presidente** — La Mesa piensa poner en discusión cada uno de los circuitos impugnados.

Señor **Cabrera** — Pido la palabra.

Declaro que observaré el circuito 751, que acaba de mencionarse y, además, formularé observaciones sobre los circuitos 793, 358, 337, sobre el 17, de la Capital, sobre el 20...

Señor **Ponce de León** (don Francisco) —Me permite...

Esos los vamos a tratar, después; no están comprendidos en el artículo 1.o.

Señor **Presidente** — Los que citó primero, están comprendidos en el artículo 1.o, por lo tanto hay que volver a leer el artículo con la elimianción de los nuevos impugnados por el señor Senador por Paysandú.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Compútanse los votos emitidos en los circuitos 861, 898, 831, 907, 913, 750 y 235, del Departamento de Montevideo y los emitidos en los circuitos H F E número 1 y H C C, número 4 del Departametno de Rivera."

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el circuito 864.

Señor **Massera** — Pido la palabra.

Yo sostuve en la Comisión de Legislación, la doctrina de que no era posible admitir que las Mesas estuviesen compuestas por dos miembros y voté en contra de varias resoluciones sobre este punto. Pero dentro de ese rubro, diremos, de la composición de la Mesa, en el problema del número de miembros que deben formar una Mesa receptora, hay matices. El caso del circuito 864 es, en realidad, un caso especial.

Yo lo voy a votar, a pesar de que en la Comisión, en un primer examen, del estudio que hicimos, yo me manifesté contrario, a su aprobación porque faltaban algunos antecedetnes. Voy a votarlo ahora porque el caso de la Mesa constituída por dos miembros uno colorado y otro nacionalista, y que el tercero fuese el Secretario rentado, es un caso especial, especialísimo.

No se podrá argüir que no dá lugar a dudas el problema.

Señor **Ponce de León** (don Francisco) —**Estamos de acuerdo.**

Creo más; creo que cualquiera de los dos criterios se puede sostener.

Señor **Massera** — Yo, por ejemplo, en el estudio de este caso, observé que había un Secretario rentado que aparecía en la Mesa, pero que no se sabía exactamente si aparecía formando parte o no. Entonces fué que manifesté que no daba mi voto a la aprobación de ese circuito, porque a mi juicio, se trataba de una Mesa constituída por dos miembros, desde que ese Secretario rentado no se sabía si formó o no parte de la Mesa.

En consecuencia, y para votar en conciencia,p edí a los miembros de la Comisión que llamaran a ese Prosecretario a declarar para saber si había formado parte realmente de la Mesa.

Estábamos en los últimos días de la labor de la Comisión y sólo el último fué que pudo declarar el señor Tabárez, que es el mentado Prosecretario, ante uno de los doctores Ponce de León y ante el Secretario del Senado, doctor Pastor Salvañach y manifestó que integró la Mesa y que actuó todo el tiempo.

Claro que saltaría aquí el problema que ha estudiado el señor Senador por Flores: el de si ese Secretario rentado que actuó todo el tiempo, era asimismo miembro de la Mesa.

Yo vacilé mucho respecto de este asunto. Sin embargo, me incliné a levantar mi oposición, y a aprobar este circuito, porque al fin y al cabo las formas estaban llenadas. Había habido un Delegado colorado, un Delegado nacionalista con todas las garantías de orden, y se habían llenado todos los actos del sufragio en pertecta forma. Estudiados todos los antecedentes del asunto, se vió que el escrutinio de las listas y los datos contenidos en las actas coincidían perfectamente. Fué en virtud de este conjunto de antecedentes que yo dí mi voto por la validez de este circuito, aunque pudiera tener, sin embargo, alguna duda respecto al problema teórico y en abstracto de si el Secretario rentado puede formar parte o no de una Mesa.

Leyendo, por ejemplo, el artículo 32, tal vez habría un argumento en favor de la tesis del señor Senador por Flores y es que ese artículo dice: "Las Comisiones Receptoras se compondrán de tres miembros titulares y tres suplentes elegidos en la forma prescripta por el artículo. Ellas dispondrán de un Prosecretario rentado, encargado de las siguientes tareas..." etc.

Este texto podría inclinar a creer que los Prosecretarios rentados no son elementos de la Mesa.

Señor **González** — Tienen funciones especiales, concretas, determinadas por la ley.

Señor **Ponce de León** (don Francisco) —No puede estar comprendido el Prosecretario rentado en esa ley, porque la ley que autorizó la creación de los cargos rentados es posterior a la ley de elecciones. Por esa circunstancia no pueden estar comprendidos.

Señor **Moroy** — Es que aquí no se aclara si eran dos miembros nacionalistas, porque la Corte Electoral dice que anuló esos circuitos en virtud de que según las actas de la Mesa Receptora se instaló con solo dos miembros, pero no habla nada

del Prosecretario, de si él integró la Mesa o no.

Señor Jude — Pero ahora se está aclarando eso.

Señor Massera — Voy a aclarar la observación del señor Senador por Tacuarembó. Me parece que a lo que tiende ésta es a saber si había realmente Delegado nacionalista o no en esa Mesa.

Señor González — Delegado, no; miembro de Mesa.

Señor Massera — El señor Senador no lo sabe, pero nosotros lo sabemos perfectamente porque hemos leído la nómina de los titulares nombrados por la Junta Electoral y el nombrado en tercer término es el señor Aparicio Dambolena que estaba en la Mesa.

Señor González — Y ocupaba la Secretaría.

Señor Massera — Ese señor era nacionalista. De manera que la prueba a ese respecto es perfecta.

Señor Moroy — Y el Secretario no consta ni se nombra ahí.

Señor Massera — El Prosecretario fué el señor Tabárez, a quien yo quise hacer llamar, y cuya declaración sólo se obtuvo a último momento.

Este es el proceso de la discusión de este circuito. Es por eso que, aunque pueda aparecer contradiciéndome, en el fondo no hay tal contradicción. Es por eso qoe voy a votar por la validez de ese circuito: porque prácticamente hubieron tres miembros en su Mesa Receptora de Votos, aunque sea discutible el caso de si un Prosecretario puede integrar o no una Mesa Receptora. Aquí la integró de hecho y aquí se realizaron todas las formas legales.

Señor González — Y, además, cobró, seguramente, los 10 pesos.

De manera que ejerció dos funciones: una rentada que tiene funciones determinadas por la ley y otra voluntaria que nadie le confirió allí.

Señor García Morales — No debe cobrar.

Señor González — Vamos a ver si cobra o no.

Señor García Morales — Debe renunciar la función rentada para poder aceptar la otra.

Señor González — Yo no he visto esa renuncia.

Señor Massera — No me consta ni me importa eso. Lo que yo digo es que en realidad, prácticamente, aquella mesa estaba bien constituída; los ciudadanos tuvieron todas las garantías necesarias establecidas por la ley y los resultados comprobados del escrutinio, de la lista ordinal y todos los procedimientos de aquella Comisión fueron concordantes y satisfactorios. Esa es la razón por que voy a votar por la validez.

Yo he sido muy exigente—se lo adelanto al señor Senador por Flores—en la Comisión para formar criterio respecto de todos los circuitos y ya ve que en este mismo caso cambié de opinión porque encontré nuevas y suficientes razones para proceder así.

He terminado.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Y hay más; ya que se trata de los Secretarios rentados, ¿sabe el señor Senador por Flores a la conclusión a que llegué, del estudio de todos los circuitos,—y creo que en esto comparte mi opinión el señor Senador por Soriano,—a que la mayor parte de las irregularidades que han ocurrido en las Mesas es proveniente de la actuación de esos Secretarios. Creo que los partidos políticos van a tener que preocuparse mucho de eso.

Señor Moroy — Eso no viene al caso.

Señor Ponce de León (don Francisco) —¡Cómo no va a venir!

Señor Jude — Sin embargo, debe recordar el señor Senador que la justificación de la existencia de esos Secretarios rentados fué la de perfeccionar, precisamente, los actos electorales y prevenir la falta de aptitudes de competencia, de los miembros de Mesa.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Esa es la conclusión que yo saqué.

Señor Massera — Y ha resultado, más o menos, lo mismo que antes.

Señor González — De manera, señor Presidente, que con este precedente la validez de este circuito, quedará sentado para toda la eternidad, mientras las leyes electorales no sean reformadas, que un Secretario rentado pueda ser a la vez miembro de Mesa.

Me alarma que el señor Senador por Canelones haya modificado su opinión, tan luego y justo contra lo que determina claramente la ley. Siempre he creído que cuando las leyes ofrecen dudas, la interpretación debe hacerse lo más próximo posible al texto, a la letra y al espíritu de la misma. En este caso se hace todo lo contrario; en esa duda se inclina a votar una solución que se distancia de la ley. Eso me llama mucho la atención y hay el peligro de dejar sentado el precedente.

Señor Massera — Yo creo que no hay semejante peligro, porque me parece que así como los médicos dicen que no hay enfermedades sino enfermos, en estos casos electorales no se puede hablar en una forma muy general respecto de principios...

Señor González — Pero de precedentes, sí.

Señor Massera — ... porque cada circuito es un caso, es una enfermedad.

Señor Morelli — Pero hay reglas generales.

Señor Massera — Sin perjuicio de ciertas reglas generales, y por eso no temo mucho a esa generalización que hacía el señor Senador por Flores.

Señor González — Los precedentes parlamentarios...

Señor Masera — Si he modificado mi opinión ha sido en razón de que un conjunto de circunstancias me hacían ver que aquel acto eleccionario había sido correctamente llevado, a pesar de que alguna formalidad hubiera faltado o fuese discutible.

Yo creo que sólo en determinados casos se puede decretar por meras formalidades la nulidad de una elección. Sostengo que es preciso que exista un conjunto de antecedentes que proporcione el convencimiento de que hay un número de irregularidades que sea capaz de producir la conciencia de que debe anularse.

Señor González — De manera que las leyes están de más.

Señor Massera — Las leyes no; hay un cierto arbitrio del Juez. Nosotros estamos aquí dictaminando como Jueces.

Señor González — Pero con una ley por delante, señor Senador.

Señor Massera — Pero, también con todos los demás antecedentes del proceso por delante.

Señor González — Sin embargo, no pasó eso en otros casos, señor Senador. Yo le voy a demostrar que en otros casos no se ha procedido así con la ley y con los antecedentes, porque hay muchos circuitos que debió fallar la Comisión de Legislación con los antecedentes que arrojaban las urnas y las actas del comicio, y, sin embargo, pidió la declaración de muchos miembros de Mesa y en otros casos no lo hizo. De manera que hay una dualidad de criterio.

Señor Massera — ¿Cómo?

Señor González — El señor Senador dice que refuerza la ley con los antecedentes; que hay casos en que la Comisión de Legislación—y lo voy a demostrar en el curso del debate—ha empleado procedimientos completamente desligados de la ley y de los antecedentes que tenía en las urnas, que es lo único que a mi juicio debía utilizar para fallar en pro o en contra, porque son los únicos documentos que pueden establecer la regularidad o irregularidad de los circuitos.

Señor Massera — Pero si esos documentos no daban luz suficiente, era necesario echar mano de otros procedimientos...

Señor González — En unos casos lo hizo y en otros casos no.

Señor Moroy — ¿Me permite una interrupción el señor Senador por Canelones?

Señor Massera — Sí, señor.

Señor Moroy — Yo he oído decir al doctor García Morales, que el circuito que anuló la omisión, circuito constituído por tres miembros colorados, era lo más perfecto que había, y, sin embargo, y a pesar de ser tan perfecto lo anularon.

Señor Massera — ¿Es el 180? ¿A cuál se refiere

Señor Moroy — Constituído ese circuito y a pesar de ser tan perfecto, lo anularon.

Señor Ponce de León (don Francisco) Hay una razón, y es la siguiente: nosotros hemos exigido, en todos los circuitos que hemos aprobado, la prueba de la existencia del control partidario. En ese no había la prueba del control partidario, sino que la prueba era contraria y lo anulamos.

Señor García Morales — Eso fué lo que hizo la Comisión de Legislación el año 1928.

Señor Moroy — Y lo hace ahora también.

Señor González — En este caso se hizo en seis o siete circuitos y se dejó de hacer en 20 o en 30.

Señor Ponce de León (don Luis) — Si se llega a probar eso, lo aclararíamos.

Señor García Morales — Por otra parte, contra lo que establece el señor Senador por Flores, este es un precedente beneficioso que se sienta. Es preferible que las mesas se instalen, llamando a integrarla con el Prosecretario rentado que el que no funcionen por el peligro que importa la no simultaneidad del acto electoral en todo el país.

Es un precedente beneficioso; hay que procurar que en todas las zonas se constituyan las mesas y así lo desean todos los partidos. Si no hay otro ciudadano con que integrarla, más que el Prosecretario, deben integrarse con él: lo que pasará es que no habrá Secretario rentado, pero la Mesa que funcione sin Secretario rentado puede hacerlo sin ser observados, en absoluto, sus procedimientos.

Esos hechos son los que están haciendo pensar que es necesario reformar la ley y concluir con los Secretarios rentados que, lejos de facilitar el funcionamiento de las mesas, lo han perturbado en muchos casos, echando además, como echan sobre el Erario, una erogación que debe calcularse en treinta mil pesos.

Señor Massera — De acuerdo.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo voy a votar, también, señor Presidente, el despacho de la Comisión en lo que refiere a este punto.

Conceptúo como lo ha dicho exactamente el señor Senador por Cerro Largo que lejos de ser un antecedente inconveniente, sentaríamos — si es que los precedentes tienen valor para el futuro — un precedente beneficioso para el buen funcionamiento de las Mesas Receptoras de Votos.

La intervención de este funcionario puede hacer sospechar de que puede haber actuado con algo así como con una "capita deminutio". Por el hecho de ser un funcionario encargado de desempeñar la Prosecrearía de la Comisión receptora, ¿tenía alguna disminución en el poder autonómico de la decisión de su voluntad? Yo creo que no, señor Presidente.

No hay, desde luego, ninguna inhabilidad expresa; no hay ninguna incompatibilidad decretada por el legislador que

haga imposible que ese funcionario designado para realizar las funciones de Prosecretario, pueda ejercer, como cualquier delegado, las funciones [illegible] de esa Mesa, llegado el caso.

Los antecedentes de la designación de ese funcionario, ¿lo hace [illegible] de menos cuantía, de poco más o menos? No, señor; es todo lo contrario: [illegible] cionario ha sido puesto precisamente, para garantizar, lo más auténticamente, la voluntad registrada por los electores en cada uno de los circuitos del país.

Ese ha sido el propósito: que estos funcionarios tuvieran presuntiva, teóricamente que poseer cierta ilustración, cierta competencia en achaques electorales y pudieran ser una ayuda eficaz, auxiliares expertos e inteligentes, para que las Mesas pudieran desempeñar convenientemente sus cometidos.

Los cometidos de los Prosecretarios ¿son cometidos extraños a los cometidos naturales, substanciales, propios de la Comisión? De ninguna manera.

Señor Ponce de León (don Francisco) —¿Me permite una aclaración?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Por otra parte, la misma ley resuelve ese caso.

El artículo 33 establece que para ser miembro de la Mesa receptora, se requiere estar habilitado para votar y reunir las condiciones establecidas en el artículo 26 de la ley de Registro Cívico Nacional.

El artículo 26 de la ley de Registro Cívico Nacional, establece: que para ser miembro se requiere saber leer y escribir, hallarse domiciliado en el Departamento, e inscripto en el Registro Cívico.

Señor Jude — Bien; eso refuerza. Pero lo que yo estoy mencionando es que con respecto a estos funcionarios, los cometidos y atribuciones que se les han dado, concuerdan con la tarea que naturalmente tienen los miembros de las Mesas Receptoras y Escrutadoras de votos. Y era precisamente por imperfecciones, por omisiones, por desarreglos en el cumplimiento de las distintas formalidades establecidas por las leyes, que se concibió la creación de estos funcionarios, para que pudieran prevenir esos defectos, esas irregularidades y esas omisiones.

Señor González — Muy bien; estoy de acuerdo.

Señor Jude — Entonces, señor Presidente, no son funcionarios sin condiciones, son funcionarios de cierta entidad, y de entidad importante, señor Presidente, porque a ellos les están cometidas cuestiones de verdadera significación.

Señor González — Pero se le despoja del cargo para ponerlo en un puesto para el cual no fué designado.

Señor Jude — ¿Pero cree el señor Senador que individuos de la misma moralidad, actuando como Prosecretarios han de cambiar por el hecho de ser miembros de una Mesa, más, cabe agregar, que las garantías en ese sentido están llenadas acaso mejor que si fuera un simple delegado.

Señor Moroy — El señor Senador por Lavalleja, leyó un artículo de la ley electoral. Ahora el señor Senador por Rivera debería probar que ese ciudadano estaba inscripto en Montevideo, de lo contrario, no podría ser miembro de Mesa de acuerdo con la ley. Hay gran diferencia entre ser Prosecretario y miembro de Mesa.

Señor Jude — El señor Senador que hace la afirmación es el que tiene que hacer la prueba positiva. Y no tengo que hacer la prueba; haga el señor Senador la prueba positiva de que no tenía esas condiciones, y entonces será harina de otro costal y conversaremos. Entre tanto, tengo que suponer que tiene las condiciones que la ley manda. Por lo demás, el propio antecedente de la designación, la forma como son nombrados esos funcionarios por la Corte Electoral, constituye ya una presunción de alta garantía, de que son funcionarios escogidos [illegible] preparación y moralmente aptos [illegible] desempeñar la función que les [illegible] la ley para actuar con absoluta fi[illegible] y con absoluta corrección.

Señor Ponce de León (don Luis) — [illegible]seguramente, no es así.

Señor Jude — Eso es otra cosa. Estoy [illegible] lo que es el funcionario [illegible] de la ley; otra cosa es si [illegible] o la Corte Electoral no cum[illegible], como corresponde, con la misión que la ley les ha dado a esos funcionarios.

Hay más, señor Presidente: el propio artículo 32, que es el que señala el cometido de esos funcionarios, se remite a que estos mismos funcionarios podrán votar en las Mesas en que actúan en las condiciones del artículo 177, y la referencia a ese artículo, de que esos ciudadanos que desempeñan esas tareas pueden votar ante la Comisión Receptora en que actúan, como consecuencia de ese [illegible] la impresión clara de que el tratamiento, en el fondo, es el mismo que dá a los miembros de la Comisión Receptora.

Las circunstancias, además, de que la copia acta y hasta la copia relativa a la elección y al escrutinio primario deben ser firmadas por el Presidente, por el Secretario, y, además, por este funcionario, por este Prosecretario, está revelando de una manera inequívoca y que elimina toda duda de que, como lo decía hace un rato, no se trata en este caso de un funcionario vulgar, de un simple amanuense destinado a cumplir las órdenes extrañas.

Señor González — ¿Y, en este caso, cómo firmó? ¿Cómo Secretario rentado o como miembro de Mesa?

Señor Jude — Si quiere lo examinamos. Pero lo que quiero decirle es lo siguiente: primero, que no hay inhabilidad para que este funcionario intervenga como miembro de la Comisión.

Segundo, que por el hecho de ser miembro de la Comisión y por haber tenido su carácter de Prosecretario, no ha perdido condiciones de voluntad y de moralidad que se tuvieron en vista para designarlo para una función importante y en cierto sentido esencial de ese propio circuito, por lo que en el fondo para mí basta y sobra para que tenga la certeza absoluta de que la intervención de este funcionario pudo haber sido, y lo es, sin duda alguna, por lo menos de la misma significación, del mismo valor jurídico legal y del mismo valor moral que si en lugar de estar actuando esté Prosecretario como miembro de la Mesa hubiese sido un simple delegado de un partido.

Señor Moroy — Pero no actuó como miembro de Mesa. La Corte anuló este circuito porque sólo actuaron dos miembros de Mesa.

Señor Jude — Ese es el asunto que está en debate. No es cuestión simplemente de lo que dice la Corte, sino de lo que resulte claramente de las cosas.

Señor Moroy — ¿Cómo firma?

Señor Jude — El señor Senador por Canelones lo ha demostrado claramente.

Señor Moroy — No ha demostrado nada.

Señor González — El señor Senador por Canelones, que ha estudiado tan prolijamente el asunto, podría decirnos cómo firmó ese ciudadano el acta de clausura. Si firmó como Prosecretario, no puede ser miembro de la Mesa.

Señor Jude — El señor Senador está hablando de que este señor formó parte de la Mesa porque parte de la base de que no pudo formar parte de la Mesa.

Señor Moroy — La Corte Electoral anuló ese circuito porque había solamente dos miembros.

Señor Jude — Entonces, el señor Senador no plantee la cuestión de que este ciudadano formaba parte de la Mesa...

Señor González — La causal de invalidez del circuito es la otra. El señor Senador por Tacuarembó y yo hemos sostenido que la Mesa funcionaba con dos miembros; en cambio la Comisión sostiene que figuraban tres, porque estaba el Prosecretario. No es que no pueda ser el Prosecretario, sino que debe dejar de ser Prosecretario para ser miembro de Mesa, puesto que no puede ocupar dos cargos en el mismo acto, y la prueba está en que la Corte Electoral no reconoce que ha intervenido un tercer miembro, y por eso lo anula.

Señor Jude — La Corte Electoral puede tener su criterio pero el juez de la elección es el Senado.

Señor Moroy — La mayoría del Senado.

Señor Morelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Jude — Yo he terminado.

Señor Morelli — Bien; tomo la palabra simplemente para manifestar mi disconformidad con la doctrina sostenida por el señor Senador por Rivera.

El Secretario rentado, ha dicho el señor Senador por Rivera, tiene las mismas atribuciones y facultades que los miembros de la Mesa.

Señor Jude — No he dicho eso. He dicho que no son funciones substancialmente extrañas a las de la Comisión. He dicho que esas funciones que llenan actualmente los Prosecretarios son, en esencia, las viejas funciones que históricamente le correspondían a las Comisiones Receptoras y Escrutadoras de Votos.

Señor Morelli — El señor Senador por Rivera ha omitido calificar cierto aspecto de las funciones que corresponden a la Comisión Receptora de Votos. ¿Cuál es? Sólo ha tenido en cuenta las funciones mecánicas, materiales de esas Comisiones; pero es que las Comisiones Receptoras de Votos tienen otras funciones: las Comisiones obran como primer juez, haciendo un juicio al recibir los votos y al hacer el escrutinio. Y aquí está el valor de mi argumento.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo entiendo que la intervención de la Comisión Receptora no es hacer de juez, es [illegible] un hecho, nada más: constatar lo que hay en la urna.

Señor Morelli — Sí, señor; pero, implícitamente, el hecho de recibir a un votante como bueno ya es actuar como juez, y el hecho de contar los votos y decir son tantos votos, implícitamente es otro juicio.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Esa no es una función de juez.

Señor Morelli — Ahora bien; ¿entiende el señor Senador por Rivera que estaría bien que un Prosecretario diera su opinión sobre la validez de los votos?

Señor Jude — Si actúa como miembro, no hay inconveniente. Pero le voy a contestar con otra pregunta: ¿Cree el señor Senador que si por un evento los miembros de la Comisión, al redactar el acta, alteran los resultados contenidos, ese simple funcionario ha de votar mecánicamente? ¿Es una simple función mecánica estampar en el papel lo que mandan los miembros de la Comisión? No, está profundamente equivocado. Ese funcionario con su negativa, constatados los hechos, los haría invalidar.

Señor González — Como lo podría hacer cualquier ciudadano. Pero no olvide, señor Senador, que ese funcionario fir-

mó el acta, según me lo acaba de asegurar el señor Senador por Tacuarembó, como Secretario rentado. Esa fué la causal que encontró la Corte para anular el circuito. Ahora, la Comisión de Legislación le ha dado a ese ciudadano la función de miembro de la Comisión, reconociendo que firmó el acta como Secretario rentado. De manera que eso es inventar un puesto que ni siquiera el propio ciudadano lo declara, desde que, por el contrario firma como Secretario rentado.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo creo que hay una confusión por parte del señor Senador por Flores. El señor Senador por Tacuarembó preguntaba si había firmado como Prosecretario.

Señor González — El señor Senador fué a la Corte Electoral y allí le dijeron eso.

Señor Jude — Pero recién acaba de dirigirse al señor Senador por Canelones preguntándole si firmaba como Prosecretario.

Eso fué lo que preguntó el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Massera — En mis apuntes sólo se dice: "Aparece un Secretario rentado firmando Domingo E. Tabárez" pero no consta que estuveise desde el principio. "Se va a llamar a Tabárez". Estos son mis apuntes.

Efectivamente, se llamó a Tabárez y ha manifestado que instaló la Mesa y que actuó todo el tiempo. Yo interpreto razonablemente que este señor ha formado prácticamente parte de la Mesa.

Señor González — Pero la Comisión no tuvo en cuenta ese antecedente. El acta de instalación, así como la de clausura, deben venir en la urna y la Comisión debió tener esas actas a la vista para poder abrir opinión, para poder decir: era miembro de la Mesa o era Secretario rentado.

Señor Massera — Precisamente por eso es que se le llamó para asegurarse y ello revela que había el deseo de aclarar el punto.

Señor Moroy — Pero no está la declaración en los repartidos.

Señor Massera — Por lo visto cuanto más claras son las cosas más oscuras le resultan al señor Senador.

Señor Moroy — En los antecedentes no existe la declaración de ese Prosecretario.

Señor Massera — Ya lo he dicho; porque fué llamado a último momento. Lo declaración le fué tomada por el señor Pastor Salvañach, y creo que ante uno de los señores Ponce de León, no recuerdo cuál de ellos, y manifestó lo que acabo de decir. Razonablemente hay que concluir que formó prácticamente parte de esa Mesa.

Señor González — "Prácticamente".

Señor Massera — Insisto en la palabra "prácticamente" porque he dejado a salvo el principio general de si pueden o no formar parte de la Mesa, en teoría, con arreglo al texto de la ley.

Esa teoría fundada en la ley es lo único que ha tenido en cuenta la Corte Electoral para anular este circuito, porque no podía tener los otros antecedentes que cuidadosamente, la Comisión, buscó y encontró.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Señor González — Yo voy a votar en contra, señor Presidente, del informe de la Comisión, y voy a votar en contra porque tengo la certeza de que este circuito va a ser validado, en armonía con lo que establece el dictamen de la Comisión. Pero si ésto sucede, dejará ya en mi espíritu la seguridad de que no habrá forma de modificar ningún circuito, al ser validado éste, de todos los que la Comisión ha dado como válidos.

Señor Massera — ¡No exajere!

Señor González — De modo que voy a votar en contra, y sistemáticamente votaré en contra de todos. Cuando después de la discusión no se ha podido aclarar, en armonía con la ley y con los antecedentes que la Comisión ha tenido en su poder para dictaminar la verdad, se dá la impresión de que hay un propósito preconcebido de sostener el dictamen de la Comisión, sin argumentos legales.

Señor Estradé — Es aventurado hacer esa afirmación. El señor Senador por Flores no tiene el derecho a dudar de la sinceridad del voto de los miembros de la Comisión, ni de los Senadores que opinen como ellos.

Señor Jude — Ese palo no es para mi rancho.

Señor González — Es una cuestión personal.

Señor Estradé — Si es personal, debe decirlo.

Señor Ponce de León (don Luis) — El señor Senador por Flores en lo que a mi se refiera, dice verdad al sotener que tengo el propósito preconcebido de sostener lo que bajo firma se aconseja en el informe de la Comisión, pues así lo haré mientras no se me demuestre que estoy equivocado.

Señor González — No hay demostración posible, cuando ya la ley prevé claramente los casos y cuando la Corte Electoral ha declarado nulo ese circuito por no estar compuesto más que por dos miembros, y cuando el funcionario que ocupaba el tercer puesto lo hacía en un cargo rentado y firma el acta.

Señor Moroy — No aseguro; probablemente.

Señor González — Si hubiera firmado el acta como miembro de la Comisión, la Corte Electoral no podía haber declarado eso. Eso se desprende del informe de la Comisión.

Señor Massera — Crea el señor Senador que si los miembros de la Corte Electoral hubieran estado en la Comisión, habrían firmado la validez de este circuito...

Señor Moroy — ¿Qué van a validar?

Señor Massera — ... porque en la Corte Electoral se resuelven los problemas con la ley en la mano, exclusivamente.

Señor Moroy — Como deberíamos resolverlos nosotros, en los casos claros y que no admiten discusión, como el que discutimos.

Señor Massera — El Senado, en cambio, tiene a su alcance y a su vista una serie de antecedentes que complementan las disposiciones legales.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo seguí muy detenidamente el debate que se ha desarrollado sobre el estudio de este circuito, y debo declarar francamente que me inclinaba a votar por la anulación del mismo, mientras los señores Senadores por Tacuarembó y Flores sostenían que esta Mesa había sido constituída solamente por dos personas y que esa otra tercera persona no había integrado la Mesa, sino que ejerció el cargo de Secretario rentado simplemente. Pero ahora se hacen las aclaraciones debidas. No por lo que dicen los antecedentes, en que hacen hincapié los señores Senadores porque no existe aquí el antecedente que proporciona ahora un miembro de la Comisión de Legislación...

Señor Moroy — ¿Cuál es el antecedente?

Señor Andreoli — Que con posterioridad a esa acta que se ha leído, fué llamado ese tercer miembro a declarar ante la Comisión y se logró comprobar que este señor integró la Mesa.

Señor Moroy — Dijo él; no declaró.

Señor Andreoli — Declaró ante la Comisión.

Señor Moroy — No ha declarado.

Señor Andreoli — ¿Fué llamado o no fué llamado ese señor?

Señor Ponce de León (don Francisco) — Este señor había sido citado, como todos, por intermedio de la prensa. Este ciudadano concurrió cuando ya la Comisión había terminado sus tareas.

Señor Andreoli — ¿Es decir, cuando se distribuyeron los antecedentes, con posterioridad?

Señor Ponce de León (don Francisco) —Con posterioridad. Ya no había ningún miembro de la Comisión en el recinto, y entonces, interrogado por el Secretario del Senado, doctor Pastor Salvañach, le manifestó que él había actuado todo el acto electoral.

Señor González — ¿Cómo qué?

Señor Ponce de León (don Francisco) —Esa es la manifestación del señor Senador por Canelones.

Señor Massera — Está la firma de él.

Señor Andreoli — Si firma el acta como tercer miembro de la Mesa, eso es concluyente.

Señor Minelli — La Comisión no lo dice en el informe y voy a decir porque no expresa ese detalle. A la Comisión le ha bastado el hecho de que la Mesa estuviera integrada por dos miembros pertenecientes a distintos partidos.

Señor González — Esa es otra teoría.

Señor Moroy — Si es así, tiene razón.

Señor Minelli — La existencia de un Secretario rentado, ha afirmado el criterio de la Comisión de Legislación tendiente a validar este circuito.

Señor Moroy — Se dice que se validó este circuito porque estaba integrado por un miembro nacionalista y otro colorado. Así es que se validó por estar presentes dos miembros de Mesa.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo lo voy a aclarar la incidencia

Señor Moroy — Está ya bien aclarada.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Para tres miembros de la Comisión de Legislación, — entre los cuales me encuentro yo, — la existencia de dos miembros de Mesa de distinto partido es bastante para validar la elección.

Ahora, dos miembros de dicha Comisión, encuentran que eso no es bastante para validar el circuito, y entonces exigían que si se comprobara que además de esos dos miembros de Mesa había intervenido también en ella el Secretario rentado, entonces le prestaban su voto a la validez del circuito. Esa es la diferencia. ¿No es así, señor Senador por Canelones?

Señor Massera — Sí, señor; exactamente es eso.

Señor Jude — El asunto creo que está maduro para ser resuelto, señor Presidente.

Señor Andreoli — Si los miembros de la Comisión de Legislación sostienen que esa tercera persona actuó en tal carácter integrando la Comisión y firma también el acta, es un asunto concluído.

Señor Moroy — ¿Cómo la Comisión no vió antes que firma el acta?

Señor Andreoli — La comprobación se efectuó después de repartidos los antecedentes. El señor Senador está leyendo un acta que no es completa.

Señor González — Cuando la Comisión dictaminó, no tenía el acta ni tenía la declaración. De manera que no ha declarado eso el señor Senador por Soriano. Hizo el dictamen en esa forma, porque creía que con solo dos miembros era bastante.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Por mayoría.

Señor Minelli — La Comisión en mayoría.

Señor Moroy — Las actas no tenían la firma.

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor González — Entonces no eran dos, sino tres.

Señor Andreoli — Están diciendo desde hoy que eran tres.

Señor González — ¿Y cómo no lo dicen aquí entonces?

Señor Massera — Ahora el señor Senador votará...

Señor González — No, señor, no votaré. Si la Comisión cuando estudió el circuito comprobó que había tres miembros, no debió discutir su nulidad. Y discutió la nulidad porque había dos...

Señor Moroy — Y la Corte Electoral, que tenía las actas, ¿no vió que habían actuado tres miembros?

Señor Massera—Porque la Corte no considera miembro de Mesa al Secretario rentado. La Comisión entendió otra cosa diferente a la Corte.

Señor Ponce de León (don Luis) — Las resoluciones de la Corte Electoral no pueden obligarnos, porque entonces estaríamos de más y no seríamos jueces.

Señor Presidente — Se va a votar si se computa el circuito 864.

(Se vota: **Afirmativa).**

Señor Moroy — Que se diga cuántos señores Senadores votaron por la afirmativa.

Señor García Morales — Que se llame a Sala.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación. Los señores que estén por la computación del circuito, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **13 en 17. — Afirmativa).**

Está en discusión el circuito 751, que impugnó el señor Senador por Paysandú.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

Señor Cabrera — Yo no voy a votar la computación de este circuito, porque encuentro en él, una grave irregularidad, que si bien la Comisión ha declarado que no ofrece dudas y por esa razón lo computa, revela que se ha cometido en él la transgresión de un principio, la que puede tener consecuencias más adelante, si bien no las tiene ahora, y es bueno dejar sentado, me parece, en mi modo de pensar: me refiero a que no se firmaron las actas.

El artículo 97 de la ley, que es terminante a ese respecto, y es imperativo, dice: "que los miembros de la Comisión firmarán el acta de clausura", y me parece que no se han firmado ninguna de las actas. Esa es la razón en que me fundo para pedir la invalidación de este circuito.

Señor Ponce de León (don Francisco) —¿Me permite, señor Senador?

La Comisión reconoce, — y ha reconocido, — que indudablemente no se han llenado los requisitos consignados en la ley, puesto que ésta establece una cantidad de ellos, y en este caso no se han cumplido en cuanto a la firma de algún acta.

Señor Minelli — ¿De qué?

Señor Ponce de León (don Francisco) —De algún acta.

Pero compulsando los antecedentes existentes en la urna, es decir, la lista ordinal, el número de listas, el número de sobres y el número de tirillas, ha aplicado el criterio que ha sido sustentado desde hace mucho tiempo en el Parlamento, tanto en la Cámara de Senadores como en la Cámara de Representantes, por miembros de los dos grandes partidos políticos del país, que han entendido que esa circunstancia, la omisión de ese requisito, no es causal justificada para declarar la nulidad de un circuito, siempre que, como en el caso ocurrente, concuerden los elementos contenidos en las urnas. Es lo que tengo que manifestar en nombre de la Comisión.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

A mi juicio, señor Presidente, no es un motivo que pueda invocarse, ni en calidad de vencido ni de vencedor, que se haya aplicado ese criterio en el Cuerpo Legislativo.

Se trata de la transgresión clara de un artículo, que es el 97 de la ley de Elecciones. Nosotros nos jactamos, y creo que a justo título de tener una de las leyes de elecciones más perfeccionadas que existen. Es una ley muy perfeccionada. Indudablemente que no será suma la perfección, porque ya sabemos que alcanzarla acá abajo, es difícil.

Bien: la observancia de este requisito, parece que debe ser de una importancia suma, como la de todos los demás requisitos que se establecen en los otros artículos, porque, señor Presidente, es necesario ir educándonos en el sentido de destruir ese pobre concepto que se tiene de nosotros, los americanos, allá por las naciones de alta civilización. Nadie ignora que South America, — como dicen los ingleses, — es la tierra clásica de las contravenciones.

Y bien, señor Presidente, esto me parece que es una grave contravención de la ley, porque no puede atribuirse simplemente a un descuido, sino a una especie de "nonchalance" de indiferencia, que debe castigarse, que debe reprimirse, y debe dejarse sentado el precedente de que la ley, señor Presidente, es para cumplirla y no para orillarla. En este caso, la ley no se ha cumplido.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Por eso, si me permite el señor Senador, tan de acuerdo...

Señor Cabrera — He terminado.

Señor Ponce de León (don Francisco) —... tan de acuerdo estamos, señor Presidente, que la Comisión, con el mismo criterio sustentado por el señor Senador por Paysandú, en un artículo final del proyecto, aconseja al Senado que pase los antecedentes a la justicia, para que se castigue a todos los que han cometido violaciones de la ley. En ese punto estamos de perfecto acuerdo con el señor Senador por Paysandú.

Señor Cabrera — Por consiguiente, debe ser rechazado ese circuito. Ese es mi criterio, lo acabo de exponer y lamento que mi falta de condiciones oratorias y de conocimientos jurídicos no me permita extenderme, porque me parece que habría tema para largo rato.

He terminado.

Señor González — Pido la palabra.

Creo, también, señor Presidente, que ese circuito debiera ser anulado, porque la falta de firmas en ese documento de primer orden, que es el acta, que es la relación de todo lo actuado, que es el único documento que el Senado ha podido tener a su vista para juzgar la corrección de ese acto, no esté firmado por los miembros que lo presidieron. Eso es una cosa inconcebible. No sé cómo podría asegurar la Comisión de Legislación que aquel acto se realizó al amparo de la ley, con todas las garantías que ella da.

Señor Massera — Porque se olvidaron de firmar un acta, cree el señor Senador que se puede anular un circuito?

Señor González — No es solamente el olvido. El olvido aleja completamente toda clase de garantías. Con ese criterio las autoridades, o el Senado como Juez supremo de la elección, si tuviera que fallar en una elección donde hubiera un centenar de actas sin firmar, a la verdad que se vería en figurillas.

No puedo creer que un requisito tan importante en el acto del comicio pueda dejar de llenarse, y creerse, todavía, que está bien hecho.

Yo creo que es una violación flagrante de la ley.

Señor Massera — No; nadie cree que está bien hecho. Lo que se admite es que eso no es suficiente para decretar una nulidad; se castiga la falta cometida. Hay una falta y esa falta debe ser penada; pero esa falta, por su naturaleza, ¿puede ser suficiente, puede tener efectos suficientes para producir la nulidad de la elección? Eso es lo que me resisto a admitir.

Señor González — Esa falta aleja toda clase de garantías, y el Juez de la elección, que es el Senado, no está haciendo un acto personal, está defendiendo un acto público en que todo el mundo tiene interés.

De la corrección de ese acto depende la constitución de todas las autoridades del país, de manera que no es un acto particular.

Señor Massera — Se puede corregir por medio de la pena, pero la anulación es una pena excesiva.

Señor González — Nada ganaría el electorado con que esos ciudadanos que han faltado a su deber estuvieran en la cárcel. Ganaría, en cambio, el electorado y el país, si esos actos fueran realizados al amparo de todas las garantías.

Señor Massera — Mire, señor Senador: si anulamos todos los circuitos porque faltan algunas firmas en algunas actas, tendría no sólo que anular esta elección, sino todas las elecciones que se han realizado en la República.

Señor González — No es lo mismo, puede faltar una firma, pero no pueden faltar todas las firmas en un acta. Es muy distinto. Soy humano y creo que la ley debe ser flexible, y sobre todo los que la aplican, en los detalles; pero no en cuestiones fundamentales.

Un acta que no tiene ninguna firma, no es lo mismo que un acta que tenga dos en vez de tres.

Señor Massera — Pero no presume fraude.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Si no hubiera más elementos de juicio que esa acta sin firmar, tendría razón el señor Senador por Flores; pero coincide lo que ella establece con la lista ordinal y coincide con el número de sobres, de tirillas y el número de votos enunciado en esa acta de escrutinio. Lo único que se ha omitido en esa acta es la firma, pero hay coincidencia en todos los demás elementos que se encuentran en la urna.

Es claro que si no hubiera más elementos de juicio que esa acta sin firmar, yo le daría la razón al señor Senador por Flores y lo acompañaría con mi voto.

Señor Massera — Y yo también.

Señor Ponce de León (don Luis) — El señor Senador por Lavalleja acaba de explicar fielmente el por qué nosotros, aún faltando el acta de escrutinio firmada, aconsejamos la validez; pero le ha faltado un detalle, que para mí es fundamental, como lo he sostenido en la Comisión con el asentimiento de mis compañeros, que es este: que cuando no hay acta de escrutinio nosotros vemos si ha habido alguna protesta, y si consta que los miembros nacionalistas hayan estado presentes durante todo el tiempo de funcionamiento de la Comisión Receptora; pero no nos conformamos con eso; averiguamos si la urna fué conducida a la Junta Electoral por miembros de los dos partidos o solamente por los de uno sólo, porque en este último caso el fraude podría cometerse posteriormente al escrutinio distrital, al conducirse la urna del local de la Mesa a la Junta Electoral; y después de eso vamos más allá: vamos al escrutinio hecho por dicha Junta, o, en su defecto, por la Comisión escrutadora. Y si el resultado que arroja esa acta coincide con el contenido de la

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

Tomo 103 Montevideo, Miércoles 8 de Abril de 1931 Núm. 7411

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 959

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Segundo llamado a licitación
LICITACION PUBLICA NUMERO 46 — ASUNTO 12435|1 y 2

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir: 60.000 kilos de azúcar molida, 20.000 kilos de arroz, 200 cajones de aceite de oliva, 8000 kilos de yerba mate, 6000 kilos grasa caracú y 6000 kilos fideos especiales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 horas hsata las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Abril próximo a la hora 2 y 45, por el suscripto Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario. — Montevideo, Marzo 27 de 1931.
Ab.6-8197-v.ab.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Provisión de uniformes de invierno

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, para la presentación de propuestas por uniformes de invierno destinados al personal de servicio de la Secretaría General, División Terrestre, División Marítima, Contaduría y Tesorería. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles de 13 a 18 horas: los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en el sellado correspondiente, serán recibidas y abiertas el día 16 de Abril a las 15 horas en la Administración Nacional del Puerto (calle Juan Carlos Gómez esquina 25 de Agosto). — Héctor Pochintesta, Secretario General.
Ab.6-8221-v.ab.11.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Llamado a Licitación
Provisión de conductores y cordones con aislación de goma

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de 200.000 metros conductores y 97.500 metros cordones, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). (Expediente número 6813). — Montevideo, Marzo 27 de 1931. — La Gerencia.
Ab.6-8205-v.ab.16.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE PAPEL DE OBRA, DE LIBRO ETC. Y CARTULINA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 20 de Abril de 1931, a las 16 horas, para proveerse de papel de obra, ídem de libro, ídem carta medio hilo, ídem copia medio hilo, ídem diario común y cartulinas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo Marzo 25 de 1931. — La Gerencia.
Mz.28-8151-v.ab.15.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
Elección de delegado de los estudiantes al Consejo

Conforme con lo resuelto en sesión del día 12 del corriente mes y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, convócase a los estudiantes de la Escuela Superior de Comercio para la elección del delegado que ha de representarlos ante dicho Consejo, por el término de un año que determina la ley. El acto de la elección principiará a la hora 17 de día martes 21 de Abril entrante. Se previene a los estudiantes: 1.o Que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Escuela hasta diez días antes del fijado para esta elección. 2.o Que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para dicho acto, de la hora 9 a 11, los días hábiles. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Pablo Fontaina, Director. — Alberto Láuz Secretario.
Mz.27-8095-v.ab.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

Adolfo A. Mondino, uruguayo, de profesión músico, domiciliado en la calle Sierra número 2008, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes composiciones musicales "Parisina" (foxtrot), "Consuelo" (paso doble) y "Pajarito porteño" (tango), de las cuales se declara autor de la música. A los efectos correspondientes acompaña dos ejemplares de cada una de las citadas composiciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1931. — Eduardo Zolezzi, Subdirector.
Ab.7-8223-v.ab.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
Cancelación de marca

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso 1.o de la ley de Marcas vigente, se cancela la marca "Alfredo Arnoldo", concedida el 15 de Abril de 1929 a los señores Gioscia Hermanos, de Montevideo. Y para constancia se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.19-7813-v.ab.11.

ACTA N.o 21393

Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Griffin Manufacturing Co. Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la Parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Mz.19-7816-v.ab.11.

ACTA N.o 21407

Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Con esta fecha los señores E. Linne y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DURADOR"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.19-7839-v.ab.11.

ACTA N.o 21403

Montevideo, Marzo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KANDY"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.19-7840-v.ab.11.

ACTA N.o 21418

Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderado de los señores Juan V. Sheppard y Compañía, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

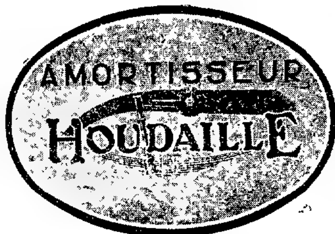
VILLEMUR

para distinguir artículos de la clase 13.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Mz.28-8137-v.ab.21.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas que pueda originar el atraso en pedir aquellos

ACTA N.o 21372

Montevideo, Marzo 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Maurice Houdaille, con domicilio en Levallois - Perret (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Mz.16-7696-v.ab.8.

ACTA N.o 19943

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Ramón Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA PERLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.24-7985-v.ab.16.

ACTA N.o 21398

Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo, apoderado de la "Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Limitada, Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 15.a, 16.a, 17.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.20-7857-v.ab.13.

ACTA N.o 21413

Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Friedr. Herder Abr. Sohn", de Solingen, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.21-7892-v.ab.14.

ACTA N.o 21408

Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Merz y Co., de Frankfurt. a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.19-7837-v.ab.11.

ACTA N.o 21114

Montevideo, Enero 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gillette Safety Razor Company, de Boston, Mass. Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca.

"BIG FELLOW"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.16-7695-v.ab.8.

ACTA N.o 21389

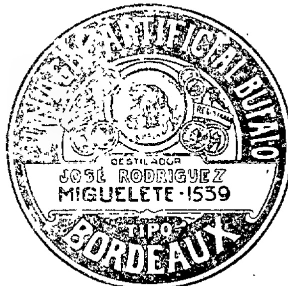
Montevideo, Marzo 13 de 1931. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Felten y Guilleaume Carlwerk Actien Gesellschaft, de Mulheim S|Rhin, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.23-7936-v.ab.15.

ACTA N.o 21406

Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinagre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.20-7856-v.ab.13.

ACTA N.o 21430

Montevideo, Marzo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Gispert, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

La Fábrica Uruguaya de Alfombras



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.27-8099-v.ab.20.

ACTA N.o 21426

Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EDUARDO VII"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Mz.24-8002-v.ab.16.

ACTA N.o 21427

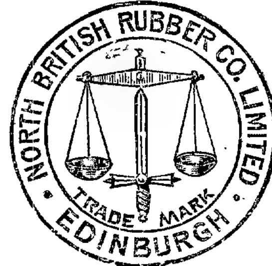
Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de los señores Otero Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL REVOLTIJO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Mz.25-8053-v.ab.17.

ACTA N.o 21441

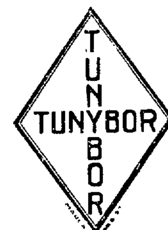
Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The North British Rubber Co. Ltd., de Escocia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.28-8167-v.ab.21.

ACTA N.o 21447

Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Con esta fecha la viuda de Lacoste e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"TUNYBOR"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ab.6-8211-v.ab.22.

ACTA N.o 21439

Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adolfo Trigo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARTRIGO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ab.6-8215-v.ab.22.

ACTA N.o 21444

Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Rovira Ita y Astoul, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ab.6-8216-v.ab.22.

ACTA N.o 21435

Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips South American Export Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a, 16.a y 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ab.6-8188-v.ab.22.

ACTA N.o 21433

Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bañitos, galletitas y chocolates). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ab.6-8185-v.ab.22.

ACTA N.o 21419

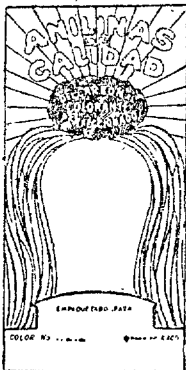
Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Compañía, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Ab.6-8186-v.ab.22.

ACTA N.o 21404

Montevideo, Marzo 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Aniline y Chemical Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.21-7917-v.ab.14.

ACTA N.o 21373

Montevideo, Marzo 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ligner-Werke Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Dresden, Alemania, han solicitado la renovación de la marca

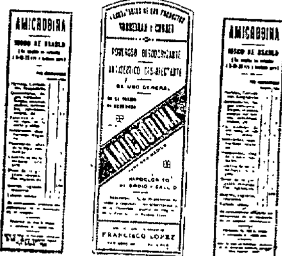
FORMAN

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla), — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.21-7918-v.ab.14.

ACTA N.o 21412

Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Amici y Verardo, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico medicinal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.21-7891-v.ab.14.

ACTA N.o 21405

Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

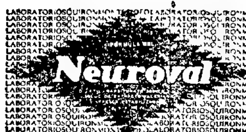


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.21-7890-v.ab.14

ACTA N.o 21389

Montevideo, Marzo 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.23-7971-v.ab.15.

ACTA N.o 21370

Montevideo, Marzo 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Lightalloys Limited, con domicilio en Alpax Works, St. Leonard's Road, Willesdren, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.21-7613-v.ab.14.

ACTA N.o 21428

Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Leopoldo Rerucha, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RASOFIX"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.23-7954-v.ab.15.

ACTA N.o 21421

Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "The Carborundum Company", de Niágara Falls, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"CARBORUNDUM"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.23-7937-v.ab.15.

ACTA N.o 21423

Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Stafico, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARI - PEPA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, y 22.o (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.21-7879-v.ab.14.

ACTA N.o 21420

Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

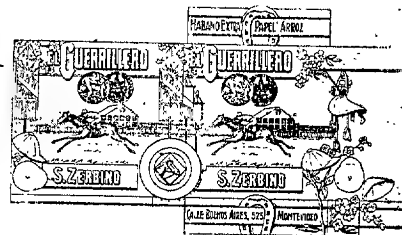


para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.27-8097-v.ab.20.

ACTA N.o 21416

Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.27-8089-v.ab.20.

ACTA N.o 21415

Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 10.a y 13.a. (Según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.27-8090-v.ab.20.

ACTA N.o 21422

Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Prego y Lisiak, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RIN TIN TIN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. (Ceras en pasta y líquida, líquido para metales, betún y pomada para calzado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.27-8084-v.ab.20.

ACTA N.o 21438

Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Aquilino Barriuso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BARRIUSO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés y tes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.27-8128-v.ab.20.

ACTA N.o 21425

Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"S. O. S."

para distinguir artículos de la clase 19.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.27-8093-v.ab.20.

ACTA N.o 21387

Montevideo, Marzo de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raybestos-Manhattan Incorporated, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HYDRO

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.18-7754-v.ab.10.

ACTA N.o 21385

Montevideo, Marzo 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "J. Thiriez, Pere et Fils", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.18-7742-v.ab.10.

ACTA N.o 21390

Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pilot Radio y Tube Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la Parroquia de Brooklyn, condado de Kings, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.18-7755-v.ab.10.

ACTA N.o 21386

Montevideo, Marzo 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Thiriez Pere et Fils", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.18-7741-v.ab.10.

ACTA N.o 21400

Montevideo, Marzo 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.19-7838-v.ab.11.

ACTA N.o 21401

Montevideo, Marzo 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Rheinische Metallwaaren - und -Maschinenfabrik, de Duseldorff, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

RHEINMETALL

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.16-7691-v.ab.8.

ACTA N.o 21371

Montevideo, Marzo 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Maurice Houdaille, con domicilio en Levallois - Perret (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca

HOODYE

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.16-7695-v.ab.8.

ACTA No 21391

Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la White Horse Distillers, Limited, domiciliados en Glasgow, Lagavulin Distillery, Fort Ellen, Island e Islay, Escocia y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

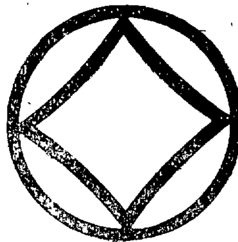


para distinguir artículos de la clase 2.a. (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.20-7850-v.ab.13.

ACTA N.o 21402

Montevideo, Marzo 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Rheinische Metallwaaren - und - Maschinenfabrik, de Duseldorff, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.16-7690-v.ab.8.

ACTA N.o 21414

Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Canale, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

INDIANO

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ab.6-8189-v.ab.22.

ACTA N.o 21388

Montevideo, Marzo 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Eugenio Pies, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BONICOT"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.16-7692-v.ab.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9

Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Con esta fecha la Cooperativa Uruguaya para la Producción de Oxígeno, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños metálicos por soldadura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.6-8187-v.ab.28.

ACTA N.o 3

Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Con esta fecha la "Compañía de Materiales de Construcción", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Metalización por medio de una proyección ígnea de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.6-8190-v.ab.28.

ACTA N.o 3305

Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Franz Meitchtry, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de un nuevo producto a base de granos de granito, feldespato o cuarzo para revocar paredes y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.6-8191-v.ab.28.

ACTA N.o 3310

Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Combinación de aparato eléctrico secador de manos por aire caliente con dispositivo de publicidad luminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.6-8203-v.ab.28.

ACTA N.o 3308

Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pure Oil Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Arte de polimerizar gases hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.6-8217-v.ab.28.

ACTA N.o 3304

Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Comm. Antonio Ferretti, de Milán, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de un papel o cartón especial con látex de caucho, gutapercha, balata y análogos (ya sean naturales o artificiales o sintéticos o modificados de cualquier modo o concentrados como el revertex y análogos) vulcanizada y compuesta de fibras vegetales en general y especialmente de celulosa apropiada para la fabricación de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.28-8139-v.ab.27.

ACTA N.o 3303

Montevideo Marzo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Comm. Antonio Ferretti, de Milán, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de productos vulcanizados a base de fibras minerales, como el amianto natural o similares y los amiantos sintéticos producidos de un modo cualquiera combinadas con una sustancia de ligamento, como latex de caucho, gutapercha, balata y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena

la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.23-8140-v.ab.27.

ACTA N.o 7

Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Fonseca y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de botones de carozo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Mz.27-8122-v.ab.25.

ACTA N.o 6

Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Joaquín G. de Valle, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de parches a fuego para gomas de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.26-8076-v.ab.24.

ACTA N.o 5

Montevideo, Marzo 21 de 1931. — Con esta fecha la sezora Dorotea P[illegible]le Alonso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrias por el término de nueve años para "Aprovechamiento de las tripas anchas de los vacunos para la fabricación de envases para embutidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.26-8064-v.ab.24.

ACTA N.o 3302

Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gyro Process Company, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para descomponer aceite", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.
Mz.25-8003-v.ab.23.

ACTA N.o 2

Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Juan M. Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños fundidos de hierro por centrifugación no menores de un metro con ochenta y tres centímetros de largo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.25-8052-v.ab.23.

ACTA N.o 3252

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha, el señor Arnoldo D'Agosto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de losas para azoteas y entrepisos sistema D'Agosto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.23-7962-v.ab.21.

ACTA N.o 3306

Montevideo, Marzo 21 de 1931. — Con esta fecha, el señor Juan Pippan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Una cola especial para fijar pinturas al agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.23-7972-v.ab.21.

ACTA N.o 3301

Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha la señorita Justa Alonso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en vidrieras comerciales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.21-7906-v.ab.20.

ACTA N.o 1

Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Andrés González y Hermano, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Reducción, industrialización y transformación en metálico de mineral de plomo de todos los residuos de las fundiciones de plomo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.21-7919-v.ab.20.

ACTA N.o 3300

Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Sebastián M. Naón, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cámara refrigeradora de aire aplicable a ventiladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.20-7858-v.ab.18.

ACTA N.o 3299

Montevideo, Marzo 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Maurice Zuili con domicilio en París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cerradura de combinación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giufra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.
Mz.19-7817-v.ab.17.

ACTA N.o 3298

Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Tossolini, con domicilio en Bell - Ville, provincia de Córdoba, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en balones o pelotas inflables para deportes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.
Mz.14-7662-v.ab.13.

ACTA N.o 3297

Montevideo, Marzo 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, con domicilio en la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.
Mz.11-7550-v.ab.9.

ACTA N.o 3296

Montevideo, Marzo 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pablo Villanueva y Raúl Barbagelata, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de nueve años invención por el término de para "Un procedimiento químico para descolorar o blanquear la arena oriental o tipo oriental", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.10-7508-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en la casa del Director de la Cárcel Preventiva y Correccional de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.28-8155-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 43, de Aldea, del Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Artigas. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.28-8156-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de aparatos y accesorios para obras de abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones de la República. Las propuestas se recibirán el día 16 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días de oficina, en las horas hábiles. Los interesados podrán adquirir el pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 1.50. — Montevideo, Marzo 29 de 1931. — E. Du Pré, Secretario.
Ab.7-8237-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Arroyo Grande a Trinidad

2.o EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 6 y 13 de Marzo de 1931, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Arroyo Grande a Trinidad, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, artículo 4.o, de las siguientes propiedades siuadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Propiedad de la sucesión de Luisa L. de Peile, con una área de 130 m.2 30 y linda: por el Norte y Este, con más terreno de la sucesión Peile; por el Oeste, con calle de la estación Arroyo Grande y por el Sur, con el camino nacional a Mercedes.

Propiedad de la sucesión de Luisa Lujambio de Peile, con un área de 508 m.2 00 y linda: por el Oeste y Norte, con más terreno de la sucesión Peile; por el Este, camino nacional a Mercedes y por el Sur, calle que comunica con el camino de la estación Arroyo Grande.

Propiedad de don Norberto González, con un área de 42 m.2 00 y linda: por el Oeste, con el camino nacional a Mercedes; por el Norte, calle pública; por el Sur, con más terreno del señor González.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Alberto Galletti.
Mz.19-7825-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 13 y 19 de Marzo de 1931, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo:

Propiedad de la sucesión de don Juan Sosa, con un área de 2 H. 8336 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la sucesión Sosa; por el Este, Juan Jackson y por el Sudoeste, camino a Río Branco.

Propiedad de don Juan Jackson, con un área de 3 H. 1259 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno del señor Jackson; por el Nordeste, con don Ponciano Techera; por el Oeste, con la sucesión Juan Sosa.

Propiedad de don Ponciano Techera, con un área de 2 H. 4200 m.2 y linda: por el Noroeste, con más terreno del señor Techera; por el Nordeste, calle pública; por el Sudeste, otra calle pública y más terreno del señor Techera; por el Sudoeste, con don Juan Jackson.

Propiedad de don Arturo Jackson, son un área de 1 H. 7750 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con don Arturo Jackson; por el Sudeste, con Inés Almeida y Bernardo Ocariz y por el Sudoeste, con don Ponciano Techera.

Propiedad de doña Inés Almeida, con un área de 0 H. 4700 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con don Arturo Jackson; por el Noreste, con don Bernardo Ocáriz y por el Sureste, con doña Inés Almeida.

Propiedad de don Bernardo Ocariz, con un área de 1 H. 8000 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con don Arturo Jackson; por el Noreste, con don Otaviano Teliz; por el Sureste, con más terreno del señor Ocariz y por el Suroeste, con doña Inés Almeida.

Propiedad de don Octaviano Téliz, con un área de 2 H. 1270 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno del señor Téliz; por el Nordeste, calle que separa de don José R. Aguirre y por el Sudoeste, con don Bernardo Ocariz.

Propiedad de don José Ramón Aguirre, con un área de 2 H. 2230 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno del señor José Ramón Aguirre; por el Nordeste, con doña Elena Aguirre de Núñez y por el Suroeste, calle pública, que separa de terrenos del señor Octaviano Téliz.

Propiedad de doña Elena Aguirre de Núñez, con un área de 1 H. 0680 m.2 00, con los límites: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de la señora Aguirre de Núñez; por el Nordeste, calle pública y sucesión Domingo Galarraga y por el Sureste, con don José Ramón Aguirre.

Propiedad de la sucesión de don Domingo Galarraga, con un área de 0 H. 9150 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de la sucesión Galarraga; por el Nordeste, calle pública y sucesión Ramón Anido y por el Suroeste, con terreno de doña Elena Aguirre de Núñez.

Propiedad de la sucesión de don Ramón Anido, con un área de 2 H. 4000 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la propia sucesión de don Ramón Anido; por el Nordeste, con terrenos de la sucesión de Ismael Velázquez y por el Suroeste, con la sucesión de don Domingo Galarraga.

Propiedad de la sucesión de don Ismael Velázquez, con un área de 1 H. 7200 m.2 70 y linda: por el Noroeste, con más terreno de la sucesión Velázquez; por el Nordeste, con don Pedro Lemos; por el Sudeste, con la sucesión Velázquez y por el Suroeste, con la sucesión de don Ramón Anido.

Propiedad de don Pedro Lemos, con un área de 1 H. 8500 m.2 00 y linda: por el Noroeste, calle pública y don Domingo Uría; por el Sureste, con don Pedro Lemos y por el Suroeste, calle pública y sucesión Ismael Velázquez.

Propiedad de la sucesión de don Nicanor Larrandaburo, con una superficie de 2 H. 9000 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Nordeste, da frente a dos calles; por el Sureste, con más terreno de la sucesión Larrandaburo; por el Suroeste, con don Domingo Uría.

Propiedad de la sucesión de don José Benítez, con un área de 3 H. 1300 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Nordeste, con calles públicas; por el Sudeste y Suroeste, con frente a calles públicas que separan de la fracción C que se le expropia a la sucesión de don Nicanor Larrandaburo.

Propiedad de la sucesión de don Manuel Rojas, con una superficie de 0 H. 6560 m.2 00 y linda: por el Este y Oeste, con más terreno de la sucesión Rojas; por el Norte, con la sucesión Ismael Velázquez y por el Sur, con calle pública, divisoria con terrenos expropiados para la estación "Río Branco".

Propiedad de la sucesión de don Ismael Velázquez, con una superficie de 0 H. 4440 m.2 00 y linda: por el Norte, con terrenos de don Manuel P. Rojas; por el Sur, con la misma sucesión Rojas y por el Oeste, con la sucesión de don Ismael Velázquez.

Propiedad de don Miguel García, con un área de 0 H. 3600 m.2 y linda: por el Este, con más terreno del propio señor Miguel García; por el Sur, con la sucesión de don Ismael Velázquez y por el Oeste, sobre la calle que limita; por el Este, el pueblo "La Cuchilla".

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Alberto Galletti.

Mz.26-8061-v.ab.13.

MUNICIPALES.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Celia Raggio Acosta y Lara de Wilson, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 31 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco Lara. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1931.

Mz.23-7939-v.jun.23.

Don Juan M. Minelli se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 332, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finada madre don Sofía González de Minelli. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 23 de 1931. - La Dirección.

Feb.27-7168-v.jn.6.

Don Julio O. Dieux se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 127, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Samuel Williams. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 27 de 1931. — La Dirección. Feb.2-6424-v.my.2.

Doña Angela María Buonomo de Sparano y doña Mariana Buonomo de Passarella, propietarias del nicho N.o 150 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Ana Cortazzo, Herminia Rossi, Genaro Conforti, Vicente Cerse, José Vicente Sgulla y los de Teresa Paulino, que se encuentran depositados en el expresado local. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para retirarlos; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 29 de 1931. — La Dirección. Feb.2-6416-v.my.2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Boleto duplicado

Doña Laura B. de Rodríguez, en su calidad de hija de doña Mauricia Velazco, solicita un boleto duplicado del nicho número 6 bajo, fila izquierda. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Marzo 23 de 1931. — Juan M. Estradé, Presidente. — Miguel A. Pringles, Secretario.

Mz.26-8065-v.ab.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Solicitud de un boleto duplicado

Doña Felicia González de García, en su calidad de hija de don Federico González, solicita un boleto duplicado del nicho número 43, alto, de la fila derecha. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Febrero 26 de 1931. — Juan M. Estradé, Presidente. — Dr. Miguel A. Pringles, Secretario.

Feb.27-7166-v.ab.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Desvío de un camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que don Juan Cornez se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un camino vecinal que pasa por su campo en la 6.a sección de este Departamento. El desvío se hará llevando el camino a unos seiscientos metros del actual, dentro del mismo campo. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Setiembre 11 de 1930. — A. Lepro, Secretario.

Mz.21-7911-v.ab.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ERNESTO AUGUSTO MEYER, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión asesor letrado, de nacionalidad alemán, nacido en Reutershof, Pomerania, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ROSA SSULKIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad alemana, nacida en Dresden, Sajonia, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4262-v.ab.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juncal número 1375, y doña IRENE CHAVES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juncal número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Gallardo.

4263-v.ab.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA LAGOS RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA DE LA GLORIA TURENA STAJANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4286-v.ab.10.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID YAFFE, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Bergama, domiciliado en la calle Maciel número 1565, y doña PERLA CARACO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Ailin, domiciliada en la calle Maciel número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — López Arreseigor.

4293-v.ab.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAGY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Velki Surany, domiciliado en la calle Guaraní número 1528, y doña ANNA FILUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Svaty Kriz, domiciliada en la calle Guaraní número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Areseigor, Oficial del Estado Civil.

4287-v.ab.13.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Colón número 1424, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Loreda, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. Conste. López Arreseigor. 4259-v.ab.9.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SZOKER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Reconquista número 438, y doña ELCA ROZEMBLAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Hotil (Rumania), domiciliada en la calle Reconquista número 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, oficial del Estado Civil. 4345-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS DE MEDEIROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 176, y doña DORA CLOTILDE VEIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, oficial del Estado Civil. 4346-v.ab.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID HAYES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna (Turquía), domiciliado en la calle Alzaibar número 1266, y doña REBECA NAÓN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Smirna (Turquía), domiciliada en la calle Reconquista número 324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — López Arreseigor. 4347-v.ab.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BRUSSE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaraní número 1322, y doña YAMILE SELUJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — López Arreseigor. 4348-v.ab.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GESTAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista, número 227, y doña AMANDA MAÑANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4284-v.ab.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JESUS DIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad brasileño, nacido en Bahía, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1319, y doña SULEMA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — López Arreseigor. 4264-v.ab.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sobrestante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 118, y doña ENCARNACION JOFRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4282-v.ab.10.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 48 años de edad, de estado divorciado de Carmen Lanós, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Málaga, España, el 17 de Febrero de 1883, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña LUISA FELCE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 6 de Abril de 1901, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4249-v.ab.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO EUGENIO VIVIANI, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el 1.o de Febrero de 1898, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA MANUELA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad cubana, nacida en Cuba el 9 de Mayo de 1910, domiciliada en la calle Andes número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4250-v.ab.8.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Ejido número 1218, y doña MARIA JOSEFINA RIVEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4285-v.ab.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JULIO BAUZA STAGNERO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1284, y doña MARIA LAURA MARAÑON MANCINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4257-v.ab.9

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EWALDO PANSE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad peruano naturalizado, nacido en Halle (Alemania), domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CARLOTA MARIA NAUMANN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Dresden (Alemania), domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4258-v.ab.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GALIMIRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad turco, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Paraguay número 1519, y doña LAURA GODOY FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puig Maciel. 4265-v.ab 10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO EDUARDO LEIBE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Figueroa número 2084, y doña AIDA PAULA SILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4300-v.ab.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUGGERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja domiciliado en la calle Santa Fe número 1248, y doña LERIA JACINTA BRUNA BERRIOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4301-v.ab.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FELIPE SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Depatamento de Maldonado, domiciliado en

la calle Arequita número 2276, y doña ISIDRA LEONOR MONDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Arequita número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4302-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO DELUCA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle General Fraga número 2197, y doña IDA OTTONELLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4303-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GARBARINO QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2228, y doña BLANCA ESTHER PORTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4304-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGRAFOJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Minas número 2174 y doña MARIA VALLEJO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en provincia de Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial de Estado Civil. 4305-v.ab.14.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESCARIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1425, y doña MARIA ESTER BORRAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4281-v.ab.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA AGUILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Yatay número 1447, y doña MARIA DE GRACIA ZEA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Almería, domiciliada en la calle Yatay número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4280-v.ab.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2295, y doña ELISA ROSA POLLINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4234-v.ab.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión químico-industrial, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1536, y doña MARIA LUISA BERTOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4235-v.ab.8.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Colón, y doña HAYDEE GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 4266-v.ab.10.

En Colón y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en Colón, y doña DEDICHADA CRISPINA ALVAREZ Y SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 4267-v.ab.10.

En Colón y el día 19 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GALLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ASUNCION DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4261-v.ab.9.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CANDALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marco Aurelio número 154, y doña MARIA BLANCA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 4288-v.ab.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANNUITTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Bruselas número 28 b, y doña MARIA MAZZINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Bruselas número 28 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4289-v.ab.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LONGO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1683, y doña ENELINA MANGHERRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4290-v.ab.13.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FEAL, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 8, y doña MARIA CELIA ALDIRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4236-v.ab.8.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MORIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4491 y doña HERMINIA CHAMPON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la avenida 8 de Octubre 4491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4326-v.ab.14.

En Montevideo y el día 4 de mes de Abrii del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados sago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ETCHART, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Teniente Galeano número 88 y doña MARGARITA REGINA MAHAUX, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Villa Rica, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4327-v.ab.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AVELINO VALENTIN de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ombú s|n. y doña SARA SILVESTRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santo Tomé número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4328-v.ab.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MERCEDES SERGIO DE ARMAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marcos Sastre s|n. y doña VICENTA BLANCA ROSA ETCHECHURY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4329-v.ab.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ORESTE ROSSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas y doña ELIDA EMA JOSEFA CHERRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4330-v.ab.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ombú número 24 y doña MARIA ELENA MEZZETTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 5755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4331-v.ab.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDO AQUINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELIDA OSORIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4268-v.ab.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL FRANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1615 y doña IRMA FERMINA REVELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4323-v.ab.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGRIELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle María Rodríguez número 14 y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — José M. Reyes Lerena. 4324-v.ab.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERTONASCO, 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Dego, domiciliado en la avenida San Martín número 3152 y doña MARIA ALBISTUR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Millán número 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4325-v.ab.14.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MURACCIOLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la avenida Rondeau número 1578, y doña ELENA DELUCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 3368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4295-v.ab.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2681, y doña DOLORES ANDRADE, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4296-v.ab.13.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACILIANO NUÑEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle E. Vega número 28, y doña VENANCIA FONTANA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle E. Vega número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 4237-v.ab.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ENRICH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle José Catalá número 8, y doña AGUSTINA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Francisco Catalá número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 4238-v.ab.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO INDALECIO DE LOS SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, profesión jornalero, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Arrieta número 14, y doña AIDA PICARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marsella número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4239-v.ab.8.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Abril del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRIGIDO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Polonia número 818 y doña NATIVIDAD GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Polonia número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4306-v.ab.14.

En el Cerro y el día 2 del mes de Abril del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FELIX DORTA, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Perú número 824 y doña ROSA SENADOR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bélgica número 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4307-v.ab.14.

En el Cerro y el día 29 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAVLOVICHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Roniskis, domiciliado en la calle Berna número 103 y doña KOSTANEYA KRISTAPAYENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kokas, domiciliada en la calle Japón s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4308-v.ab.14.

En el Cerro y el día 29 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ZELVIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Mazeike, domiciliado en la calle Japón número 31 y doña ANTONIA GRIGALUMAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Tiflis, domiciliada en la calle China número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4309-v.ab.14.

En el Cerro y el día 5 del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO RAKICKAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Panevezio, domiciliado en la calle Prusia número 290, y doña ANA REMEYKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacioanlidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4310-v.ab.14.

En el Cerro y el día 26 del mes de Marzo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 305, y doña MARIA EMILIA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4270-v.ab.10.

En el Cerro y el día 24 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PEDRO RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña ELODIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4240-v.ab.8.

En el Cerro y el día 25 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO IRIGOY, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña FLORINDA OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4241-v.ab.8.

En el Cerro y el día 23 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED TCHOKAKLIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Hadjen, domiciliado en la calle Grecia número 348, y doña LIA TOUMIGIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Zeitún, domiciliada en la calle Grecia número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4242-v.ab.8.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELFINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1451, y doña MARIA LUISA ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Deprtamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4332-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 861, y doña MARTHA BOUZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4333-v.ab.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PITRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Baranufs, domiciliado en la calle Cívicos número 2816, y doña ALEKSANDRA KISIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Zbojna, domiciliada en la calle General Farías número 2800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4349-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacioanlidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la avenida Suárez número 2856, y doña EDELMIRA CAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Suárez número 2856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4334-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Froilán, España, domiciliado en la calle Jujuy número 2664, y doña MARIA PILAR GONZALEZ, de 22 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Pedro de Froilán, España, domiciliada en la calle Jujuy número 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4335-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DUBOIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 3333, y doña ANA DEOLINDA ZANELATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4336-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO MARCELINO PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cívicos número 2780, y doña PRUDENCIA PETRONA GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4337-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Castillo número 2671, y doña AMALIA CALIGARIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4338-v.ab.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DE MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 854, y doña ELIDA BONGIOVANNI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4299-v.ab.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PIETROPINTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Amado Nervo número 3652, y doña GUILLERMINA CAUSILLAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4259-v.ab.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRATTESI, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Montiñano, domiciliado en la calle Convenio número 815, y doña MARIA ISOLINA ABELLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la rambla Sudamérica número 2986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4260-v.ab.9.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGOBERTO VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 2138, y doña MARIA RIZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yaro número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4339-v.ab.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ESTEVEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oreintal, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio número 1743, y doña MARIA DOMINGA LOCATELLI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profeisón labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4340-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREZ PISANO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1582, y doña NIEVES GRANDI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Charrúa número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4341-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AMBROSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Anzani número 36, y doña ROSA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2607.

En fe de lo cual intimo a los qué supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4342-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELIO MEDICI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1240, y doña NILDA FONTANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Boulevard España número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4343-v.ab.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AURELIANO GUTIERREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, naicdo en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Larrañaga y Monte Caseros, y doña NIEVES LUZARDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Larrañaga y Monte Caseros.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 4344-v.ab.14.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SUAREZ PALACIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3715, y doña MARIA ESTHER PAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4291-v.ab.13.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LOPEZ UBILLUS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Comercio número 2260, y doña ISABEL AIDA MAGUNACELAYA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4292-v.ab.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TORTORA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1422, y doña AMPARO VIERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4243-v.ab.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Yaro número 986, y doña LAURA VILARIÑO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4244-v.ab.8.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FRESCO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Auca (España), domiciliado en Paso de la Arena, y doña ALCIRA BARBERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paso de la Arena, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 4272-v.ab.10.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO BERRIOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el 5 de Junio de 1904, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA JUANA RAFAELA BONINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 24 de Octubre de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4294-v.ab.13.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ARISTEO VALENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sarmiento número 2410, y doña MARTHA CELIA OLIVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Zudáñez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4231-v.ab.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MOTTO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1265, y doña JUSTINIANA LORENZA EMILIA BRUSCHI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 4252-v.ab.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER FORKER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Juan M. Pérez número 2929, y doña IRENE SCHUBERT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4247-v.ab.8.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LACUEVA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Chaná número 2279, y doña PETRONA CARMEN RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Chaná número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 4248-v.ab.8.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2337, y doña CONSUELO CARVALLIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino). 4311-v.ab.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MOURIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cufré Chico número 30, y doña EMMA LORENZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré Chico número 30.

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino). 4312-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Cagancha número 2323, y doña YOLANDA PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oirental, nacida en el Departameotn de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino). 4313-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cagancha número 2227, y doña MARIA CATALINA MAGGIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino). 4314-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2064, y doña GUMERSINDA DIAZ, de 28 años de eadd, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino). 4315-v.ab.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Defensa número 2084, y doña ANA GULIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino). 4316-v.ab.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO BALMELLI MINETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2021, y doña OLINDA VICTORIA PAGANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Hocquart número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino). 4317-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SILVEIRA ALEGRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle República número 2160, y doña MARIA DEL PILAR PRATS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino). 4318-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCKO TRZCINKA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2278, y doña JOZIA KOZAK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lemberg, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino). 4319-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2163, y doña TERESA STEZANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino). 4320-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUHM GANDELMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Inca número 2335, y doña BEILE LEIFERMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Inca número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino). 4320-v.ab.14

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SCHAJA RUDIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Minsky, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1796, y doña CIMA ZONIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino). 4322-v.ab.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AMO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1926, y doña FILOMENA D'ALESSANDRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4275-v.ab.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME UNGERFELD, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2030, y doña AIDA OFFENHEJM, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Defensa número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4276-v.ab.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANTE FENOCCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Justicia número 2386, y doña AMELIA MABERINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caganchá número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4277-v.ab.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SGARBI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2321, y doña JUANA MARIA FERIOLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4254-v.ab.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARBOZA RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Viana do Castelo, domiciliado en la calle La Paz número 1817, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4255-v.ab.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARRIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Hocquart número 2114, y doña YOLANDA SPERANZA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4256-v.ab.9.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan C. Molina número 145, y doña VALENTINA SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. C. oMlina número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 4278-v.ab.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Berinduague número 46, y doña PETRONA PINTADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Berinduague número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 4279 -v.ab.10.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELIOTROPO ROSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Ignacio Rivas número 1119, y doña BLANCA JULIA BUCALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ignacio Rivas númeroo 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4297-v.ab.13.

En Sayago y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FRANCISCO PINOLLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tangarupá sin número, y doña ANGELA PURICELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tangarupá número 547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Ltrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Pararamborda de Olagüe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.6-8195-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Aroztegui de Bengoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario. Ab.6-8212-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Gatto o Atto y de doña Ana Devida de Gatto a fin de que todos los que se consideren con derecho a su sbienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario. Mz.28-8169-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Arotcharen de Eidondo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-8170-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Luengo de Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-8168-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Modesto Falcone a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-8171-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Birriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-8150-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tosi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-8182-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petra Achucarro de Urraburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1931. Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-8174-v.ab.15.

Elección de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Lorenzo Mibelli. Concurso voluntario", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada en estos autos, con fecha dieciocho de Diciembre último, fué electo Síndico la razón social "Laviere Vitacca e Hijos" de ese concurso por unanimidad ed votos. Se previene que lo que pertenezca al concursado deberá ser entregado al mencionado Síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-8172-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abe-

lla, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Zaroldi de Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.27-8096-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel M. Díaz o Manuel Máximo Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.27-8133-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Bellini de Cavigna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-8034-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Ventura Emilio Lembo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.24-7996-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Victoriano Oliver solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en las tres veces donde dice Olivera, debe decir Oliver, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.26-8059-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Vidal de Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.24-7990-v.ab.10.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de María Colombo", se hace saber que en los mencionados autos se ha presentado don Teófilo M. Osorio, por el Hospital Cívico de Busto Arsizio, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o Escritura de venta de 11 de Junio de 1925, otorgada por los herederos de la señora Emilia Vidal de Brido a la señora María Colombo, ante el escribano Antenor R. Pereira, registrada en el Registro de Ventas con el número 751, folio 390, libro 23, con fecha 17 Junio de 1895, la cual comprende: A) Una casa sita en la manzana número 22 de la ciudad nueva, calle Convención número 270. B) Otra casa ubicada en la misma localidad, con frente a la calle Convención número 274: y C) Otra casa en la misma calle número 273. 2.o Escritura de venta de 26 de Mayo de 1885, otorgada por el doctor Rosalío Rodríguez, por los herederos de la señora Fulgencia Rodríguez de Aranyo, a favor del señor Francisco Bonet y Aulet, referente a una casa situada en la calle Colón números 264 y 204 a, y autorizada por el escribano Eduardo Simón, Juan J. Peyrallo, registrada en el Registro de Ventas con el número 67, folio 264 vuelta, libro 6 con fecha [illegible] de Mayo de 1885. 3.o Escritura de [illegible] de Octubre de 1889, otorgada [illegible] Rafo, a favor [illegible] Aulet, referente a una casa en la calle Convención números 319, [illegible] y solar de terreno anexo y autorizada por el escribano Eduardo Simón, registrada en el Registro General de Ventas [illegible] número 1002 al folio 434 del libro 11, [illegible] de Febrero de 1889; por cuyo motivo [illegible] y emplaza a todos los que [illegible] título se consideren con interés en la presente gestión, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.° de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-7973-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Tancó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-7885-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Doroteo de Sesmo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-7931-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-7873-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Landaburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-7874-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hermida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-7875-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Albistur Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-7876-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elvira Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-7877-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Santiago Faruolo contra José y Victorio Ferrando. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes por cualquier título de doña Teresa Pirotti o Pinotti de Ferrando a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez a los demandados para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-7807-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Mario C. o Mario Candido Simeto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-7910-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Muclovia Ramos de Zubía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-7920-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lauro Larrosa o Lauro S. o Lauro Silva Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-7914-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Giribaldi y de doña Matilde Giribaldi de Isnardi o Iznardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7673-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Matilde y Berta Bilsch Venta de un bien en condominio", se cita, llama y emplaza a doña Julia Lemarquant de Gómez y Artigas, Federico Lemarquant, María Lemarquant de Buscasso, Alfredo Lemarquant, Corina Vachin de Peiramale, Antonia Vachin de Gervetti, Federico, Ida, Guillermo, Carlos, Gerardo y Emilio Bilsch y a todos los que se consideren con derecho a los nichos números 768 y 1182 del Cementerio Central, primer cuerpo, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento

de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7684-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Pastori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-7553-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Iltestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan B. Nogara. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una manzana de terreno señalada con el número 1, letra B del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de esta capital, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Doctor Ruperto Pérez Martínez (antes calle Queguay); ochenta y cinco metros noventa centímetros al Sudoeste, sobre la calle Concordia; al Nordeste, otros ochenta y cinco metros noventa centímetros sobre la calle Elbio Fernández (antes calle Constitución) y al Sudeste, otros ochenta y cinco metros noventa centímetros sobre la calle Dionisio Coronel (antes Ibicuy), encerrando siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-7389-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Rosello de Ghione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-8047-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Di Turi o Dituri de Lafirenza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-7967-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Forno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-7968-v.ab.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sbarbaro Antonio contra Francisco Chiappe (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título de don Francisco Chiappe y de doña María Berisso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y se llenará dicho requisito. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-7799-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Calcagno o Carcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-7969-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Lavalleja o Martínez o Martínez Lavalleja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-7970-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Julia Guffanti de de Santa Ana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-7907-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Fontana de Belgeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1931. — Eduaurdo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-7908-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Fierro de De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-7909-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Costa de Starico y de doña Regina Costa de Gras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.6-7368-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan Miguel Bézzola y don Bernardo Pelloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.7-8228-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Carreras de Bustos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.7-8227-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Rubio de Vilaró, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para qu dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.7-8229-v.ab.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Sucesión César Colombatto y desde fojas 40. Ausencia de César Colombatto", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Negro de Colombatto solicitando la declaración de ausencia de don César Colombatto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.7-8205-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gómez de Aragunde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.27-8119-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Lagaceta o Lagazeta y don Pedro Loreto Lagaceta o Lagazeta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.27-8118-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gandolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ell apor cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.27-8120-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan José Jaime Bojons o Burjons y don José Miguel Juan Bojons o Burjons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.27-8117-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Canzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.25-8048-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Loreto Rossi o Rossy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.25-8049-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.25-8050-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Julián Moglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.24-7984-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Gregoria Alastre de Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.24-7981-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás A. Giogia Yoy o Aquilino Yoy o Nicolás Aquilino Yoy Gioggia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.23-7958-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bordin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario. Mz.21-7913-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Castro Anavitarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.21-7915-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Florencio Rial. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Florencio Rial, así como también a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a sus bienes, derechos y acciones para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.21-7912-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Eben Clarence Brooks solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su segundo nombre como Clarance y los apellidos de su padre y madre como Brook y Lawse, cuando los verdaderos son respectivamente: Clarence, Brooks y Lawes. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Marzo 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.17-7735-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zóccola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.19-7829-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Barlocco o Antonio Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.10-7481-v.ab.20.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Samuel M. Stokes y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los sobrantes existentes en una fracción de campo situada en la 2.a sección del Departamento de Río Negro, paraje conocido por Cerro Mulero, entre el arroyo Abrojal y el de Coladeras, empadronada con el número 80 y compuesta según plano del agrimensor don Antonio Arcioni, de 29 de Octubre de 1929, de una superficie de 341 hectáreas 5989 metros 79 decímetros, que se deslindan así: por el Norte la Sociedad en acciones de Bienes Rurales, que lo separa una línea quebrada hasta dar con la cañada de Pe... o que va a desaguar en el arroyo Coladeras; por el Noreste el arroyo Coladeras; por el Este la fracción de doña Alejandrina E. Merello y Elisa A. de Savio, el arroyo Coladeras y dos fracciones de Mariana Acland de Bradford; por el Sur, con Cándido Bautista Elduayen y Alejandrina E. Merello; por el Suroeste una línea quebrada que lo separa de don Ricardo Martínez Haedo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.3-7267-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiberio Viñas Batlle a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.5-7343-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Amadeo Menditeguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.3-7269-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Arrondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.3-7254-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Soares da Silva. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Soares da Silva, así como a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto en el inmueble objeto de ejecución, consistente en una fracción de campo situada en "Caraguatá", Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número 1737 y compuesta de 470 hectáreas, 3819 metros 40 decímetros. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.2-7206-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pracheiro A. Antúnez de Oliveira. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pracheiro A. Antúnez de Oliveira par que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.

Mz.2-7207-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Yorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.26-8069-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pagola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.26-8070-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norhenta o Norverta o Nolberta La Cruz de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto pa-

ra que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.26-8071-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco González Amilivia. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco González Amilivia, así como también a quien se considere con derecho a sus bienes para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.26-8072-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Salvador V. Mannise. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Salvador V. Mannise para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.26-8073-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín Miller. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Miller para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.26-8074-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a quien o quienes por cualquier concepto se consideren dueños del inmueble empadrohado con el número 84113, ubicado en la avenida Larrañaga, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos han iniciado los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.19-7836-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes "Carreiras y Papo" para la reunión que tendrá lugar el día dieciséis de Abril próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, puedn formularse hasta el día seis del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador-interventor don Luis Lezama Muñoz. — Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.6-8209-v.ab.16.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Pedro Hiriart, para la reunión que tendrá lugar el día 24 de Abril próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día catorce del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador-interventor don Alberto B. Ros. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.6-8214-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "José N. Nogueira. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José N. Nogueira, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.28-8141-v.my.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Juan Oyhamburú. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolucón que a continuación se transcribe: "5036.—Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Vistos: De acuerdo con lo expresado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Oyhamburú el día 31 de Julio de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.28-8142-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en autos "Ramos Miguel M. contra Gerónimo Vladislavich. Reconocimiento de firma", se cita y emplaza a don Gerónimo Vladislavich para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, juicio promovido por cobro de pesos y citándosele para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.24-8001-v.my.6.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Rodríguez Hermanos. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.23-7935-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Quincke (Sociedad Colectiva) contra Gerz Zalimas. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Gerz Zalimas para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.11-7544-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Israel Tolchinsky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Israel Tolchinsky para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.27-7142-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Berutti, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.28-8149-v.ab.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Carrera de Correa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Juana Benita Felicia, cuando su verdadero nombre es el de Sara. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.28-8183-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Camilo Emilio Ringa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Carmen Díaz por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.27-8116-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Elida Delia Lanzani, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Alberto Méndez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.27-8107-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Olimpia Esther Lombeida para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan A. Gagliero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.27-8108-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Luisa Simón, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías López y López, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.25-8010-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cristóbal Mendoza Ortega, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.24-7999-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña Josefa Sabater de Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: 1.o Donde dice Agustín Sabaté debe decir Agustín Sabater; 2.o Donde dice Casimira Batalla debe decir Carmen Batallán; y 3.o Donde dice Josefa Agostilio debe decir Josefa Bustillo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.24-7986-v.ab.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno

doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Silva de Bermúdez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 17 de 1931.

Asimismo se cita y emplaza a don Antonio Bermúdez Silva, hijo legítimo de don Ramón Bermúdez y de doña Manuela Silva para que dentro del mismo término y en los referidos autos, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.23-7945-v.my.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo García solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Luis Gedle por compra que con fecha 20 de Abril de 1915 hizo a don Francisco Piria, de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Pueblo de la Victoria", con 10 metros de frente, mirando al Norte, sobre la calle Edison y distando su punto medio 15 metros de la calle Chacón, con un área total de 331 metros cuadrados 50 centímetros, solar que se encuentra empadronado con el número 49527 — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.23-7924-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Costemalle y Compañía Raúl contra Alejandro Thomaseth. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Thomaseth o a sus acreedores o a sus sucesores o a quien por cualquier concepto se considere dueño de la propiedad empadronada con el número 53954, situada sobre la línea Norte de la avenida Carlos María Ramírez entre Tallier y Real, a fin de que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en la acción promovida por los señores Raúl Costemalle y Compañía por los créditos reclamados, sus intereses, costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.23-7979-v.my.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Teresa Collazo o a quienes se consideren con derechos al dominio de la propiedad empadronada con el número ciento ocho mil oscientos sesenta y nueve (108.269), ubicada en la avenida Carlos María Ramírez sin número, entre José Castro y Pedro Giralt, costado Norte, fracción número 6 del plano respectivo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores [illegible] Costemalle y Compañía contra [illegible] — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.23-7976-v.my.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Julia R. Pezoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Nicanor Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-7866-v.ab.30.

Emplazamiento

[illegible] número 36503. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren dueños o con derechos a la propiedad ubicada en la avenida Carlos María Ramírez y empadronada con el número 36.503, para que dentro del referido término se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducir en forma sus derechos en la acción promotiva por los señores Raúl Costemalle y Compañía, por los créditos reclamados, sus intereses, costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.23-7977-v.my.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don José Suárez o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad situada al costado Norte y que tiene el número 5 del plano de fraccionamiento respectivo con diez metros 74 centímetros de frente a la avenida Carlos María Ramírez, entre José Castro y Pedro Giralt y empadronada con el número 108.270, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra don José Suárez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.23-7978-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don José Guarnero, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 57175, ubicado en la línea Norte de la calle República Francesa, entre Húsares y Uruguayana, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.19-7820-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Catalina Donelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Bicelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.18-7760-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don José Guarnero, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 57178, ubicado en la línea Norte de la calle República Francesa, entre Húsares y Uruguayana, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos [illegible] bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.19-7822-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don José Guarnero, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 57176, ubicado en la línea Norte de la calle República Francesa, entre Húsares y Uruguayana, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término [illegible] inueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.19-7821-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Severino Cerón, hijo legítimo de don Angel Cerón y doña Clara o Nunciada Codevila solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido paterno como Cheroni, siendo en realidad Cerón. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.18-7761-v.ab.10.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos seguidos por don Francisco Uzal contra doña Alice Lastra, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Febrero 14 de 1931. — Vistos: este juicio seguido por don Francisco Uzal contra doña Alice Lastra, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó solicitando que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas y cuyo testimonio debidamente legalizado presentó a fojas 1. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil no se opuso a lo solicitado (dictamen de fojas 9 vuelta). Considerando: que de acuerdo con lo estatuído por el artículo 185 del Código Civil, pasados tres años de ejecutoriada una sentencia de separación personal, puede ser pedida su conversión en divorcio por cualquiera de los cónyuges, debiendo accederse de plano a ello. Por ello, atento a lo resultante del testimonio presentado y lo dictaminado por el Ministerio Público, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el contrato matrimonial celebrado entre don Francisco Uzal y doña Alice Lastra y sin ningún valor el vínculo que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada, lo que se comprobará mediante la agregación de los diarios respectivos, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégresela en el ejercicio de todos los derechos civiles. Háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, en Montevideo, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace la presente publicación a los efectos de notificar a la demandada. — Montevideo, Marzo 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.10-7504-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Rafaela Calvente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rafael Lozano, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-7682-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Valerio Argüelles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-7638-v.ab.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don José Pedro Pirán, se hace saber que en los autos seguidos por don Alejandro Esteban Arechavaleta contra doña Ernestina Martí sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Febrero 25 de 1931. — Vistos estos autos seguidos por don Alejandro Esteban Arechavaleta contra doña Ernestina Martí, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó [illegible] 1927, en juicio de separación [illegible] la ciudad de Buenos Aires, se encuentra separado de su nombrada esposa. Que habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada la sentencia argentina, solicitaba, de

acuerdo con lo prescripto por el artículo 185 del Código Civil se decretara el divorcio absoluto. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 6 solicitó que el interesado presentase copia testimoniada de la sentencia argentina, ya que a los efectos del juicio no bastaba la simple nota puesta al pie de la partida de matrimonio de fojas 1. Presentó el peticionario el testimonio solicitado y oído nuevamente el Ministerio Público no se opuso al divorcio pedido (dictamen de fojas 190). Considerando: Que el testimonio de fojas 8 y siguientes comprueba la existencia de una separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas en juicio entre los cónyuges Arechavaleta-Martí, así como que han pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia. Que por lo tanto cualquiera de los cónyuges puede optar a la conversión en divorcio absoluto, ya que se encuentran en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil. Por todo ello, la conformidad del Ministerio Público, cita legal invocada y lo dispuesto por los artículos 191, 193, 196 y 1998 del Código citado, definitivamente juzgando fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Alejandro Esteban Arechavaleta y doña Ernestina Martí y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días, debiéndose justificar mediante la agregación de los ejemplares respectivos. Ejecutoriada, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégresela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios presentados, devuélvase la partida de fojas 1 y archívese el expediente. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, en Montevideo, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace la presente publicación a los efectos de notificar a la demandada. — Montevideo, Marzo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.5-7338-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Carmen da Silva Barboza para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oreste Rafael Stanziola, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.10-7505-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Francisco Giliberto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Corrada Cannata, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.10-7423-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Luisa Castañeda, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Francisco D. Segovia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.6-7398-v.ab.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marcela Blanca Caussin para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Victorino Gutiérrez R., bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.3-7232-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Lucio P. González o Lucio Pedro González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Acela Bravo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.3-7233-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Montesdioca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Zoraida Klinger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.2-7219-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Margarita Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.7-8231-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Piñeyro García o Manuel Piñeiro García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.7-8235-v.ab.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Boglio Carlos con Yole Ferrando. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 15 de 1930. Visto este juicio seguido por don Carlos Boglio contra doña Yole Ferrando, por conversión al divorcio. Resultando que la parte actora presenta una sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales italianos y pide que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se convierta esa sentencia en divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 7 aconsejando el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma, con la partida que debidamente legalizada obra en autos, que los tribunales italianos han decretado la separación de cuerpos de los esposos Carlos Boglio y Yole Ferrando y que dicha sentencia data de más de tres años, correspondo con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 187 del Código citado, acceder a lo solicitado, convirtiendo esa sentencia de separación en divorcio. Por ello, fallo: declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Carlos Boglio y Yole Ferrando y notifíquese a la demandada por edictos. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. Eduardo Artecona." — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.27-8125-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Haydée Luisa Carranza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Antonio Fúleston, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.27-8124-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Rebeca del Cerro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elzequier Miguel Barrenechea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.26-8080-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Enrique Guida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Luisa de Luca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.25-8039-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Quesada, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Luque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.25-8085-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Orestes Segré o a quienes puedan legalmente representarlo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Valentín Cambetta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.23-7925-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Artau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.23-7959-v.my.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Echandy María. Incapacidad", con fecha 28 de Febrero de 1931 se ha declarado a la nombrada María Echandy en estado de incapacidad, y para administrar sus bienes se le ha designado curador al doctor Francisco Accinelli. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.19-7812-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Augusto Teodoro Arlaud, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana o Anna María Holle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.21-7888-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ida Vaccaro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fortunato Tocci, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.20-7859-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Richero, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 105256, ubicado en la línea Norte de la

calle Andrés Lamas entre las de Oficial y avenida General Flores, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.26-8058-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a Guillermo Federico Heslop, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Wilson Golding, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.17-7725-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rufino Pereira a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flora de León, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.16-7717-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Antonina Marcelina Tierno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco López Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.4-7293-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña Antonia Paulina Van Mens, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Johan Lanere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.4-7294-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Conrado Nobili a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Favaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.25-7056-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ludivina Alvarez Reaño, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Alvarez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.25-5365-v.ab.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martins Pintos, en representación de los sucesores de doña Constancia Ungari o Constantina Anunciata Ungari, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la forma siguiente: 1.o De defunción de la causante: figura como Constancia Ungari cuando el verdadero es Anunciata Constantina Ungari; 2.o De matrimonio: el apellido del esposo es Tonna y no Tona, como se ha establecido; 3.o Nacimiento de los hijos de este matrimonio: Magdalena, Emilia, José, Florinda, Enrique, Elvira, María, Pedro y Rosalinda Elvira, el verdadero nombre materno es como se ha expresado: Anunciata onCstantina Ungari; 4.o Nacimiento de Magdalena: el apellido está escrito Tona cuando el verdadero, como se ha dicho, es Tonna; 5.o Nacimiento de Elvira: el apellido está escrito Tomo cuando debe ser Tonna. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Mz.26-8082-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuel Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 25 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Mz.28-8161-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora se cita, llama y emplaza al Centro Comercial Artigas" para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Juan Pamparato y otros por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Febrero 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Mz.25-8036-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martins Pintos, en representación de doña Justa Cartoso de Andrés y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la forma siguiente: 1.o Defunción del causante: figura el apellido del mismo como Tolentini cuando el verdadero es Tolentino; 2.o Matrimonio: el apellido de la esposa es Cardoso y no Cardozo como se ha establecido; 3.o Nacimiento de los hijos: el apellido de éstos aparece Cardozo cuando en realidad debe ser como se ha expresado: Cartoso. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Mz.25-8041-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cayetano De Luca y Carmen Núñez de De Luca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 6 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Mz.28-8157-v.ab.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Juan María Delázzari y María Albe de Delázzari, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las de nacimiento de Leandro, donde dice Delazin debe decir De Lazzari. En la de Juan María, donde dice Delazeri debe decir De Lazzari. En la de Rosa María, donde dice Delazzeri debe decir De Lazzari. En la de José Antonio, donde dice Delazzari debe decir De Lazzari. Partida de bautismo de Lorenzo Antonio, donde dice Lazer y Alpei debe decir De Lazzari y Albé, respectivamente. En la de bautismo de Dionisio Carlos, donde dice de la Zari y Albe debe decir De Lazzari y Albé, respectivamente. — Canelones, Febrero 6 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Mz.25-8033-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucio Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 26 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Mz.25-8037-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en un solar de terreno ubicado en la cuarta sección de este Departamento, que se deslinda: por el Norte, con propietario desconocido; por el Sur, con la Balastrera Municipal; por el Este, la carretera a San José y Florida, distando del centro del terreno al mojón del kilómetro 22, doscientos dieciséis metros veinte centímetros (216 metros 20 centímetros) y por el Oeste, con propietario desconocido, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de expropiación iniciado por las Usinas Eléctricas del Estado, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Marzo de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Mz.23-7949-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto. — Canelones, Febrero 14 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Mz.21-7834-v.ab.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en el expediente caratulado así: "Sucesión de don Félix Umpiérrez. Incidente sobre rectificación de partidas", a solicitaud del interesado, se ha dispuesto sea corregido el error que se nota en la partida de nacimiento de Juan. En la referida partida aparece ese iscripto con el apellido de Gutiérrez, debiendo decir Umpiérrez. — Canelones, Setiembre 30 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.18-7748-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gregoria Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 17 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.28-8143-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Santana de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 17 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.28-8144-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bernardino Goncalvez o González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.28-8145-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Fructuoso Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 19 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-7965-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alcides Legeren, so-

licitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que por error aparece con el nombre de Paz León en vez de Alcides, que es su nombre verdadero, y el apellido paterno Lejeren en vez de Legeren, que es el que le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Marzo 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ab.7-8240-v.ab.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Aurelia Ziznego de Ramírez, en la que por error se ha establecido el apellido de la extinta como Zineggo y Zineeggo en vez re Ziznego, que es el verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ab.7-8241 v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Francisco Bilat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ab.7-8238-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Dámaso Daniel Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ab.7-8239-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Isidora Salvini o a quien legalmente la represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de los cónyuges Inocencio Salvini y Angela María Baldana, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado a sus efectos. — Colonia. Marzo 24 de 1931. — Antonio Ma. Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ab.6-8206-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisena Limongi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 19 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.27-8088-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Luisa Geimonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 21 ed 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.27-8103-v.ab.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presntado doña Alberta E. Soullier de Tourn, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su extinto esposo don Juan David Tourn, en la que éste aparece, por error, con el nombre de David Tour. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.27-8104-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Wolcan de Oradini, citándose a todos los que se consideren con derechos a la hernecia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.26-8075-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Almeida, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.25-8015-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bolea, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Marzo 17 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.25-8016-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Mathis de Metz, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.21-7899-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dotti de Arce, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.21-7893-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de don Pedro Guillermo González, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Gabriel Borrás contra la sucesión de Pedro Guillermo González. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado a sus efectos. — Colonia, Marzo 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.19-7811-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Olivera u Olivera de Puentes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.6-8219-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Duhart de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.6-8220-v.ab.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de veinte del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Felipe R. Nader, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de cuarenta días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Antonio Baldizan, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de cuarenta días. — Durazno, Febrero 23 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Feb.26-7126-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Arizandi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Mz.24-7992-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Mz.24-7993-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Olivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Mz.24-7994-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio S. o Victorio C. Verna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Mz.24-7995-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Mz.23-7922-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Paula Píriz de Aycaguer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

ler lugar. — Durazno Marzo 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Mz.23-7923-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con los números 102 y 107 (ciento dos y ciento siete), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en las calle Ejido entre Ituzaingó y Rincón, dando frente al edificio a las dos últimas calles de la manzana número 23, solares números 2, 9 y 11 y que mide cada uno veinte por cuarenta que forma un total de 800 metros y que en resumen los tres solares forman una superficie de 2.400 metros, y linda: al Sur con las expresadas calles de Ituzaingó y Giró; al Este y Norte, con la calle Rincón y terreno de la sucesión de la señora Zoraida Crosa; y al Oeste, dando fondos, con el señor Antonio Alemán. Este bien está empadronado a nombre del señor Nicolás Botana. Sucesión. — Febrero 23 de 1931.— M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7762-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 3 (tres), a nombre del señor Pedro Núñez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 1, y se denomina el solar con el número 2, y mide 20 por 40, que forma una extensión de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en la calle Artigas y Piedras. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7795-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 385 (trescientos ochenta y cinco), a nombre del señor Ignacio T. P. Tabárez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana 64, siendo el solar de la referencia, señalado con el número 2, y linda: al Sur, con la señora Petrona Calero, con los señores Martínez Hermanos, al Este; y al Oeste y Norte, con las calles Ituzaingó y Elías Regules, y tiene una extensión el solar, de 20 metros de frente por 40 de fondo. — Febrero 24 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7763-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 259 (doscientos cincuenta y nueve), a nombre de la sucesión del señor Prudencio Gómez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a esta a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 44, solar número 1, y tiene una extensión de 20 metros de frente por 40 metros de fondo, que forma un total de 800 metros y linda: al Sur, con la calle Cerrito; con el señor Vega, al Este; al Norte, con el señor Pedro Vega; y al Oeste, con la calle Batlle. — Sarandí del Yí, Febrero 24 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7766-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 16, a nombre de Damiana Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 1, solar número 12, y mide 20 metros de frente por 40 de fondo, que forma un total de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en las calles Lavalleja y Piedras. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7767-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 174 (ciento setenta y cuatro), a nombre de la sucesión de Jacinta D. de Dagnino, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana 34, solar número 2, con frente a la calle Pereira entre Sarandí y Cerro, y tiene una superficie de 800 metros, por formar centro y que linda: con el señor don Emilio Ungo, al Norte; al Sur, con la sucesión de Zoraida Crosa; al Este, con el señor Homero H. Durán, y otra parte del señor Ungo; y al Oeste, con la calle Pereira. — Febrero 24 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7761-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con los números 343, 344 y 345 (trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta y cuatro y trescientos cuarenta y cinco), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 57, solares números 1, 4 y 6, en las calles Boulevard Pereira entre Sarandí y Cerro, y se compone cada uno de 20 metros de frente por 40 de fondo, que forma un total de 800 metros y que en total forma una superficie de 2.400 metros, y linda: al Sur, con la calle Sarandí; al Este, con la calle Boulevard Pereira; y al Oeste, con los señores Israel Goyén y Telmo Villareal. Este bien está empadronado a nombre del señor Máximo B. Lembo. — Febrero 23 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7765-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 611 (seiscientos once), a nombre del señor Alfredo Tabárez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 1, solares números 7, 12 y 13, (señalados con los números uno, doce y trece), y mide cada uno 20 metros por 40, que forman una extensión de 2.400 metros, y está ubicado en la calle Garibaldi y Eilauri. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7769-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho), a nombre de [illegible] de Álvarez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 1, solar número 6, y tiene una extensión de 20 metros de frente por 40 metros de fondo, que forma un total de 800 metros, y está ubicado en la calle Miró entre Boulevard Pereira y Elías Regules. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7770-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 79 (setenta y nueve), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 20, solar número 9, en las calles Cerrito y Cerro, y se compone de 20 metros de frente por 40 de fondo, que forma un total de 800 metros, y linda: al Sur, con propiedad del señor Alfpio Suárez; al Este, con la calle Cerro y Cerrito, entre Giró y Oribe; y al Norte y Oeste, con propiedad del señor Suárez. Este bien está empadronado a nombre de la señora Hilaria Apolo de Lacuesta. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7771-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 166 (ciento sesenta y seis), a nombre de la sucesión Pablo Mazzoni, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 32, siendo denominado el solar con el número 7, y tiene una extensión de 20 metros de frente por 40 de fondo, que forman un total de 800 metros, y está ubicado en la calle Cerro entre Berro y Pereira, lindando por el Sur, con solares baldío de Pantaleón Atfo y otros, por el Este, con el señor Andrés Machitelli; al Norte, con la calle Cerro; y al Oeste, con la sucesión Gatto. — Sarandí del Yí, Febrero 24 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7775-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 21, a nombre del señor Alfredo Tabárez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 7, solar número 8, y mide 20 metros de frente por 40 de fondo, y está ubicado en la calle Piedras entre las de Rivera y Lavalleja. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7768-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 392 (trescientos noventa y dos), a nombre del señor Justo P. de Pena, por cobro de contribución inmobiliaria referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace cons-

tar que el inmueble referido se encuntra ubicado en la manzana número 63, señalado el solar con el número [illegible], y mide una extensión de 800 metros, siendo de 20 metros de frente por 40 de fondo, y tiene por límites las calles Méndez entre [illegible] y Sarandí. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
Mz.18-7773-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 375 (trescientos setenta y cinco), a nombre de la señora Patricia López, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, al propietario, o a quienes se consideren con derechos al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 61, solar número 2, y mide 20 metros de frente por 40 de fondo, que forma un total de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en la calle Ituzaingó entre Boulevard Pereira y Elías Regules. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
Mz.18-7774-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 210 (doscientos diez), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 37, solares números 6, 8, 9 y 11, y tiene una extensión de 3.200 metros y linda: los tres primeros solares, dan frente a la calle Piedras, y el otro, a la calle Batlle, dando fondo, con los solares de la señora Viuda de Aguerre e Hijos, al Norte. Este bien está empadronado a nombre de la sucesión del señor Pedro Rivero, número 210. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
Mz.18-7772-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 441 (cuatrocientos cuarenta y uno), a nombre de la sucesión de Antonio Esperanza, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 1, solar número 5, calle Elías Regules entre Miró y Piedras. — Sarandí del Yí, Febrero 26 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
Mz.18-7776-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 260 (doscientos sesenta) a nombre de Isidoro Amaro, sucesión, por cobro de contribución inmobiliaria se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 44, solar señalado con el número 6, estando ubicado en las calles Cerrito y Cerro entre Ellauri y Batlle. — Sarandí del Yí, Febrero 26 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
Mz.18-7779-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 560 (quinientos sesenta), a nombre de la sucesión Juan Ufrásio, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 2, solar número 11 y mide 20 metros de frente por 40 de fondo y forma una extensión de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en las calles Cerrito e Isidoro de María. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
Mz.18-7777-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 616 a nombre de Cipriano C. Vázquez por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 1, solar número 11 y mide 20 por 40 metros y forma una extensión de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en la calle Rondeau entre Giró y Pereira. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
Mz.18-7780-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 49[illegible] a nombre de Modesta Silva por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la propietaria o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 4, solar número 12 y mide 20 de frente por 40 de fondo y forma una extensión de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en la calle Varela entre Piedras y Cerrito. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez Juez de Paz.
Mz.18-7781-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 393 (trescientos noventa y tres), a nombre de la sucesión de Felipe Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 64 solar número 5 en las calles Elías Regules y General Flores, que se compone de 20 metros de frente por 40 de fondo, que forma un total de 800 metros y linda: al Sur, con Segunda Sosa; al Este y Norte, con terreno de la misma; al Oeste, con la calle Elías Regules. — Sarandí del Yí, Febrero 24 de 1931 — M. S. Méndez, Juez de Paz.
Mz.18-7778-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 381 (trescientos ochenta y uno) a nombre de la sucesión Nicolás Catalán por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 63, solar número 9 y mide 20 metros de frente por 40 de fondo y forma una extensión de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en la calle Méndez entre General Flores y Sarandí. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
Mz.18-7787-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número [illegible] ([illegible]) a nombre de Andres Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado en el huerto número 43 en las calles Piedras y Méndez y mide 20 metros de frente por 40 de fondo, formando una extensión de 800 metros. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
Mz.18-7782-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 489 (cuatrocientos ochenta y nueve), a nombre de la sucesión Luisa Machado por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la propietaria o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble de la referencia está ubicado en la calle Garibaldi entre Giró y Pereira, en la manzana número 4, solar número 11. — Sarandí del Yí, Febrero 26 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
Mz.18-7783-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 611 (seiscientos once) a nombre de Augusto Noguéz por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble de la referencia se encuentra ubicado en la fracción del huerto número 34 en la calle Boulevard Pereira entre Rincón y Rondeau. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
Mz.18-7785-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 428 (cuatrocientos veintiocho) a nombre de Casilda Cantera, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la propietaria o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 2, solar número 6 y mide 20 metros de frente por 40 de fondo que forma una extensión de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en la calle B. Pereira entre Piedras y Cerrito. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
Mz.18-7788-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 301 a nombre de Jacinto Montaño por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 49, solar número 6 y mide 20 metros de frente por 40 de fondo y forma una extensión de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en la calle Piedras entre Varela y Ellauri. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
Mz.18-7784-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 11 (once) a nombre de Primitivo Fernández por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio en quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 6, solar número 10, estando ubicada la referida propiedad en la calle Rondeau entre Lavalleja y Artigas. — Sarandí del Yí, Febrero 26 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7786-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 609 (seiscientos nueve) a nombre de Nicolás Bruno (sucesión) por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en el huerto número 28 y mide 20 metros de frente por 40 de fondo y formando una extensión de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en la calle Piedras esquina Ellauri y 18 de Julio. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz. 18-7789-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 616 (seiscientos dieciséis) a nombre de Francisco Casas por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con deecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho del mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 2, solares números 8 y 9 que miden 20 metros de frente por 40 de fondo cada uno, que forman una extensión de 1600 metros, estando ubicadas las referidas propiedades en las calles Rincón y Regules. — Sarandí del Yí Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7790-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 404 (cuatrocientos cuatro), a nombre de Ramón Julián Bracezco, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la calle Elías Regules entre Cerrito y Cerro Manzana número 3, solar número 4, mitad del mismo.— Sarandí del Yí, Febrero 26 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7791-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 365 (trescientos sesenta y cinco), a nombre de la señora doña Isabel Martínez de Almeda, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 60, solar número 10, en la calle Rondeau entre Varela y Boulevard Pereira. — Sarandí del Yí, Febrero 26 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7793-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 49 (cuarenta y nueve), a nombre de Astiazarán y Cía. (antes Secundina Casavieja), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 16, solar número 9 y mide 20 por 40, que forma una extensión de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en las calles Oribe y Sarandí. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7792-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 369 (trescientos sesenta y nueve), a nombre de la sucesión Antonio I. Silva, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido está ubicado en la manzana número 69, solar número 1, en la calle Rincón [illegible] — Sarandí del Yí Febrero 26 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7794-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Paulina Muñiz. Incapacidad", ha recaído la siguiente resolución: "Número 1437. — Trinidad, Marzo 10 de 1931. Vistos por lo que resulta de la diligencia de fojas 9 vuelta y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 431, 432, 433, 435, 437, 447 y demás concordantes del Código Civil, declárase a Paulina Muñiz en estado de incapacidad, nombrándosele curador a su hermano legítimo Leonardo Severo Muñiz a quien la oficina le tomará la aceptación jurada del cargo. Y oportunamente háganse las publicaciones y comunicaciones prescriptas por la ley. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en Trinidad, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y uno. Doy fe. — Emilio D. Perera". — Trinidad, Marzo 20 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Mz.28-8153-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Coralio Vicente Grajales, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 14 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Mz.23-7927-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aníbal Carrato, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 16 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Mz.23-7928-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Félix o José Rosso o Rossi, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Concejo de Administración contra Félix o José Rosso o Rossi. Cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado Mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario.

En.6-5894-v.enab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que han sido rectificadas las siguientes partidas parroquiales: la de nacimiento de Nicolás Pedro Blanchet, en la que aparece el apellido del padre como Blanchén en vez de Blanchet y no figura el nombre de la madre, que se ha omitido y es Celestina y la de nacimiento de Pablo Blanchet, en la que aparece éste con el nombre de Juan Pablo en vez de aquél que es el verdadero, el padre aparece con el apellido de Blanchert en vez de Blanchet y la madre figura con el apellido de Hicarddi en vez de Sicardi. Y a los efectos de derecho se hace esta sola publicación. — Florida, Noviembre 18 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.

Ab.6-5388-v.ab.16. My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ercilia Caetano de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida Marzo 25 de 1931. — Gerardo Cendán Actuario.

Ab.6-8204-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustina Bilbao de Abad, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.27-8113-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abdón Menyou, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.27-8114-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Santiago Amaro, de Sara Amaro Mendieta y de Alcides Amaro Mendieta, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedoes, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.25-8005-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Ricagni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.25-8006-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Monce, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 13 de 1931. — Arturo A. Abad, Escribano.

Mz.23-7934-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Lezcano de de Los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que

comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 19 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Ab.6-8196-v.ab.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante del paraje Polanco, quinta sección judicial de este Departamento don Germán S. Aristegui, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan ienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de us créditos al Síndico designado, don Alerto D. Pérez. Y a los efectos del caso e hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Marzo 14 de 931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.23-7936-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan López, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 2 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.28-8166-v.ab.15.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aparicio C. Bonilla, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en San Carlos, el ocho de Agosto de mil novecientos seis, por el escribano don Andrés P. Mata, mediante la cual, adquirió de su hoy extinto padre don Basilio Bonilla, los derechos y acciones a una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Las Cañas, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 4617, en mayor porción, compuesta de ciento noventa y cinco hectáreas cuadradas, lindando: al Norte, Angela Bonilla; al Sur, Sixto Bonilla; al Este, Mamerto Bonilla; y al Oeste, el arroyo Las Cañas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 13 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.28-8165-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Bentancort o Bentancor o Bentancourt de Quintana, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 2 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.27-8085-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sixto Bermúdez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 3 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.27-8106-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra el dueño o dueños del solar letra A de la manzana número 26. de Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, de esta primera sección de Maldonado, señalado en el plano oficial con la letra A de la manzana número 26, cuyo solar tiene por linderos: al Nordeste, la calle número 9 (nueve); al Noroeste, la calle número 5 (cinco); al Sudeste, la calle sin número y al Sudoeste, el solar letra B de la misma manzana, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Feb.26-7114-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos de los artículos 1045 y 1060 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Rodríguez o Marcos José Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.27-8110-v.my.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Domingo de Armas, conocido por Domingo de Armas Guzmán y de doña Isabel Bentancur, Bentancor o Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.27-8111-v.ab.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Leopoldina Echenique, Baldomero Echenique e Isolina Echenique, emplazándose por el término de noventa días al presunto heredero don Eustaquio Echenique y a todos los demás que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Marzo 19 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.28-8160-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Onésimo Vaucher, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 19 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.25-8007-v.ab.11

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Aquilino López, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.25-8014-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Juana Josefa Miguela Jaureguy o Miguela Jauregui o Josefa Jaureguy y su hijo Miguel de la Cruz, todos sus sucesores o causahabientes, así como a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio sobre dos fracciones de terreno y sus mejoras, que se describen al final, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sofía C. Horta de Beraldo, don Eduardo Félix M. Horta y don Antonio Echeverz contra doña Juana Josefa Miguela Jaureguy y otros, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, todo de acuerdo con lo que disponen los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Dichos inmuebles son los siguientes: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, compuesto el terreno de una superficie de setecientos cuarenta y tres metros, dos mil setecientos sesenta y tres centímetros y cincuenta milímetros, deslindada así: diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Sud, dando frente a la calle Uruguay; dieciséis metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con don Casimiro Pérez; al Este, cuarenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros de frente a la calle Montecaseros, con la cual forma esquina, y al Oeste, cuarenta y tres metros nueve centímetros, limitando con propiedad de los señores Eduardo F. M. Horta y Sofía C. Horta de Beraldo, empadronada con el número mil diecinueve, manzana ciento sesenta y ocho, de esta ciudad; y otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la misma manzana y empadronada con el número mil veinte, compuesta de un área superficial de quinientos sesenta metros siete mil doscientos treinta y seis centímetros y cincuenta milímetros, deslindada así: doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud, sobre la calle Uruguay; trece metros veinte centímetros al Norte, lindando con don Casimiro Pérez; cuarenta y tres metros nueve centímetros lindando al Este, con don Antonio Echeverz y cuarenta y tres metros treinta centímetros al Oeste, lindando con don Esteban Echechiquía. — Paysandú, Marzo 7 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.19-7803-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Caruso de Sabella, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 20 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Mz.25-8008-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Tozonotto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 13 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Mz.23-7952-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de Julia Aranda de González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 13 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Mz.23-7953-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por el presente, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Alfredo Zino, como también a toda persona que se considere con derecho a la propiedad empadronada con el número 1195, ubicada en esta ciudad, calle Rivera entre Ituzaingó y Sarandí, lindando con propiedades de don Alejandro Castiglioni y Manuel Taboada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución inmobiliaria. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1931. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Mz.6-7370-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Inversión en Rentas Generales

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de fecha 10 de Octubre de 1930, dictada en los autos "Felisberto López de Mello contra Severiano de Mello Correa. Preparando la vía Ejecutiva", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 62.75, importe del Depósito Judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.6-8199-v.ab.16.

De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1930, se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos "María Jacinta Rodríguez Sucesión", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 118.28, importe del depósito judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.6-8200-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María de León, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 20 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8031-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cármen Ribeiro de García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Marzo 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8032-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de fecha 10 de Octubre de 1930, dictada en los autos "El Agente Fiscal Letrado sobre inventario de los bienes quedados al fallecimiento de Horacio Reyes", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 161.17, importe del Depósito Judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8017-v.ab.11.

EDICTO. — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental dictada en los autos "Francisco Rodríguez, sucesión", se ordenó la inversión en Rentas Generales, de la suma de $ 162, importe del Depósito Judicial que existe bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8018-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de 10 de Octubre de 1930, dictada en autos "María Vaz Torres, Eloy José Eloy, Mecías Gonzalvez dos Santos y Josefina dos Santos Díaz, Sucesiones", se ordenó la inversión de Rentas Generales de la suma de $ 238.57, importe del Depósito Judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8019-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 10 de Octubre de 1930, dictada en autos "Justino Puydarrieux, sucesión", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 106.50, importe del Depósito Judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8020-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de 13 de Octubre de 1930, dictada en autos "Pedro Risso y Hermanos, Quiebra", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 818.78, importe del Depósito Judicial, existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8021-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de 13 de Octubre de 1930, dictada en autos "Arístides Ceballos, Quiebra", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 677.66, importe del Depósito Judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8022-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 13 de Octubre de 1930, dictada en autos "Marcos Zaga contra Salvador Mussen y Juan Nallen, Ejecución de hipoteca", se ordenó la inversión en Rentas Generales, de la suma de $ 159.22, importe del Depósito Judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8023-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de fecha 11 de Octubre de 1930, dictada en autos "Ana Fausra Moreira Gularte, Sucesión", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 100.29, importe del Depósito Judicial, existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8024-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de fecha 10 de Octubre de 1930, dictada en autos "Ibarra y Compañía contra Joaquín Adgi, Ejecución de hipoteca", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 60.40, importe del Depósito Judicial, existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8025-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de fecha 1.o de Octubre de 1930, dictada en autos "Florisbela Morales y otros, Venia", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 18.00, importe del Depósito Judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8027-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de fecha 1.o de Octubre de 1930, dictada en los autos "José Lamas, Intestado", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 257.92, importe del Depósito Judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8028-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos "Calixto Antúnez Maciel, Información supletoria", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 13.79, importe del Depósito Judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8029-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Sucesión María Eufrasio de Mello", se cita, llama y emplaza a sus herederos, sucesores o causahabientes para que comparezcan en estos autos, a continuar los procedimientos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponde. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8026-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Giordano o Jordán de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.21-7900-v.ab.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Urbano Ortega. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido Urbano Ortega para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en todos los relativos a su quiebra, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. —Rivera, Marzo 9 de 1931. — E. Matos Ramos, Actuario.
Mz.21-7897-v.my4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Fulgencio C. Suárez. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido Fulgencio C. Suárez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en todos los relativos a su quiebra en el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. — Rivera, Marzo 2 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.16-7709-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leopoldina Larrea de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.21-7901-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Arnaldo Piñeiro y Compañía. Quiebra. Calificación de la misma", se cita y emplaza a los fallidos señores Arnaldo Piñeiro de Amaral y Augusto de Amaral Peixoto, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en éstos autos y en los relativos a su quiebra, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a los fines dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 2 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.16-7707-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Felipe J. Huallen. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe José Huallen para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en todos los relativos a su quiebra en el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que correspondiese por derecho. — Rivera, Marzo 2 de 1931. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Mz.10-7517-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión abintestato de Nazario Lorenzo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 24 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.3-7255-v.mz.13. Ab.6-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Raffo de Vigo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.7-8234-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Felipa Inceta de Larrosa o Juana Felipa Inzeta de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.6-8194-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Sucesores de Ramón Barrios. Prescripción treintenaria", se cita, llama y em-

plaza a los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo, compuesta de treinta y una hectáreas [illegible] cientos veintidós metros [illegible] tros, situada en Lascano, tercera sección judicial del Departamento, lindando por estar en proindivisión con más terreno de los sucesores del nombrado señor Barrios, por un costado, camino departamental, por otro Olegarito Fernández y Erundina F. de Echeto; por otro, Bibiano Graña, y por el otro, Cipriano Graña y Fidel Estol, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.6-8193-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celestino Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Mz.21-7904-v.ab.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Arrarte solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta y cesión otorgada a favor del nombrado señor Arrarte, por doña Alfonsa Fernández de Amaral por sí y por su hijo Roberto Mario Amaral, de todos los derechos que le correspondían en la sucesión de don Diamantino Amaral, autorizada por el escribano Ricardo Tusnes el cinco de Noviembre de 1924. A fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo a esta gestión, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Mz.21-7905-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de partidas del Estado Civil: A) De Justa Carolina Cabrera, en la que aparece con los nombres de Rudecinda Eudoxia, debiendo decir Justa Carolina, por ser el verdadero; B) De Teodora Ursina Cabrera, en la que aparece con los nombres de Teodora Urecina, debiendo decir Teodora Ursina, que son los que le corresponden. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 20 de 1931. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano. Mz.16-7712-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen de la Cruz Techera de Cal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, que contiene los siguientes errores: donde dice Juana Bonilla debe decir Carmen Cal y además se ha omitido el nombre de su abuelo materno Ramón Cal. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 26 de 1931. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

Mz.16-7711-v.ab.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laureana Fernández de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Laureano, Casiano, Teótimo, Isabelino Fructuoso, Inés y Celedonia Fernández, sus sucesores o causahabientes y a los sucesores de los herederos fallecidos Dolores, Avelina y Santana Fernández, respectivamente: Dolores, Aníbal, Máximo, Serafina y Afodosio Amorín, Guillermina, Eustaquio, Maximino, Margarita y Bienvenida Rodríguez y Sulspicio, Eustaquio, Cledonio, Fortunato Santana, Bruna Teodora, Ernestina, Maclovio, Emerenciano, Sabina Amaranto, Eleuterio Modesto y Alfonsa Liboria Fernández, a fin de que se presenten por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicha sucesión de Laureana Fernández de Fernández y en la de Eustaquio Fernández, que se tramitan en un solo expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Setiembre 30 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Mz.21-7902-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio do Carmo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 11 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Mz.21-7889-v.ab.8.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en el expediente caratulado "Juan y Luis Pedro Ambrosoni contra Salvador Ferrer. Acción de prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Salvador Ferrer, sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de chacra señalada con el número 46 en el plano levantado por el agrimensor don Arsenio Nunes en Diciembre de 1929, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 1647, con una extensión superficial de 62 hectáreas, 331 metros 1167 centímetros cuadrados, siendo sus límites: por el Noroeste, el río Uruguay; por el Noreste la chacra número 47, vendida a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay; por el Sureste, las chacras números 38 y 48 vendidas a la misma Sección Fomento Rural y Colonización; y por el Suroeste, la chacra número 39, vendida a la misma Sección Fomento Rural y Colonización, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 20 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Mz.4-7281-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Canali, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 20 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Mz.25-8042-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Albini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Mz.25-8043-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a doña Teresina Velardo de Santoro, Pascalina Velardo de Trifilio, Estela Velardo de Strigan, Alberto o Norberto Velardo y Francisco Cármelo Velardo para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Carmelo Velardo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Marzo 4 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Mz.10-7514-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a don Cayetano Viola o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su señora esposa doña María Madrel de Viola, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 2 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Mz.3-7455-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña Egresia Canals de Arguimbau o Engracia Canals de Arguimbau y de don José Isidoro Arguimbau, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Mz.21-7881-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salvador Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 14 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.27-8086-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Regino Urrutia, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha promovido su esposa doña Elena Noya, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Marzo 21 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.26-8067-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al sitio esquina número 1, de la manzana 34 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 985 metros, con frente por ser esquina, a las calles Colón y Vidal, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho, con los justificativos correspondientes, en los autos caratulados "Pedro Piazza. Posesión treintenaria". — San José, Marzo 19 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.26-8081-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio García Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 19 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario Mz.25-8051-v.ab.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celia Colman de Carbajal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.24-7998-v.ab.10.

Apertura de sucesión.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Pérez Pose a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 26 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.21-7396-v.ab.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Manuela Sánchez de Juaneda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la

herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días — Mercedes, Marzo 17 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.24-7989-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Pérez Botas, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 15 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.24-7982-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita y emplaza a don Norberto Rómulo Mariano Vera, domiciliado en la República pero cuya residencia se ignora, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rufina Tomasa Concepción Braga de Vera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Mercedes, Marzo 14 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.24-7988-v.ab.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Rosetti de Cassino o Rosa Rossetti de Cascino, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.23-7975-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que en los autos sucesorios de don Nicolás Gentili e incidente mandado formar al efecto, se ha solicitado por parte interesada la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Teresa Juana Gentili, en cuanto se designa al padre de ésta, don Nicolás Gentili, con el apellido de Gentiles y a la madre, doña Arminda Anselmi con el nombre de Erminda. De nacimiento de Duvilio Domingo Gentili, en cuanto se designa a la madre con el nombre de Herminda y el apellido de Anceimi en vez de Arminda Anselmi. Y de nacimiento de Edelmira María Gentili, en cuanto figura el padre con el apellido de Gentile en vez de Gentili y la madre con el nombre y apellido de Herminda Anoelmi en lugar de los de Arminda Anselmi, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.17-7733-v.ab.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Ricardo Jalabert, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Lucía Muñoz de Ramírez y don Marcos Ramírez Muñoz, y que en su mérito, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, como herederos, acreedores o cualquier otro título para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a don Sabas Feliciano Fausto, Teodora, Evaristo, José, Zenón y Eulalia Ramírez, esta última casada con don Manuel Peñalva, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término indicado comparezcan a tomar la intervención del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio del inventario. — Mercedes, Octubre 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.2-4372-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bereterv'de de Lavigne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ab.7-8224-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Villar y la de doña Juana Zamit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.28-8173-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López o Francisco Araújo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.24-7997-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio María Franco, en su carácter de apoderado del señor Hipólito Casiano Gómez iniciando juicio de rectificación de la partida matrimonial de los padres de su mandante. Esa rectificación consiste en sustituir el nombre de la madre, pues en esa partida parroquial aparece ésta con los nombres de María Marfida cuando el verdadero nombre y apellido que usó fué el de Marfisa Méndez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ab.6-8207-v.ab.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Ferrer de Caetano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ab.6-8210-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Mz.28-8162-v.ab.15.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmen Castro de Ribeiro (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios que contienen, situados en la novena sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1907, formaban una sola fracción empadronada con el número 20083, y de acuerdo con el plano levantado en Octubre del año 1930 por la Sección "Técnica" del Banco Hipotecario, se dividen en dos lotes designados con los números 1 y 2, cuyos lotes tienen los límites y dimensiones siguientes: Fracción número 1, empadronada con el número 20083, con una superficie de ciento setenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y da frente al Oeste, a la calle Victoria, en una extensión de ocho metros sesenta centímetros; la línea Norte, que por ser esquina da frente a la calle Coquimbo, mide veinte metros ochenta y ocho centímetros; la del Este, que divide de la fracción número 2, tiene una longitud de ocho metros sesenta centímetros y la del Sur, lindando con propiedad empadronada con el número 20082, tiene una extensión de veinte metros ochenta y ocho centímetros. Fracción número 2, empadronada con el número 45109, con una superficie de ochenta y siete metros, tres decímetros y da frente al Norte, a la calle Coquimbo, en una longitud de diez metros doce centímetros, distando el punto medio a la calle Victoria, veinticinco metros noventa y cuatro centímetros; la línea Sur, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 20082, mide diez metros doce centímetros; la del Este, por cuyo lado linda con la propiedad empadronada con el número 20084, mide ocho metros sesenta centímetros y la del Oeste, lindando con la fracción número 1, deslindada anteriormente, tiene una extensión de ocho metros sesenta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador de uno o de los dos lotes podrá continuar con el gravamen que a cada uno de estos dos lotes asigne el Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 184, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.257.31. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre el importe de la deuda originaria, que era de $ 2.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Informes: Sarandí, 444 (2.o piso).

Ab.7-8255-v.ab.23.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección, a cargo del despacho de la 6.a, en los autos "Daniel A. Pesceto y otros contra Justo C. García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Abril próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado de Paz y por el pregonero designado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de cuatro fracciones de terreno con sus mejoras, ubicadas a inmediaciones de la ciudad de Carmelo, designadas en el plano respectivo con los números 14 y 4, 5 y 6, compuesta la primera de quinientos diecisiete metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados y linda: por el Oeste, calle pública por medio, con los señores Ybaldi; por el Norte y Este, con el señor Justo C. García; por el Sud, con Andrés Soñora, y los siguientes, por estar contiguos, de 1850 metros con 10 centímetros cuadrados y lindan, formando un solo lote: por el Norte y Oeste, con los mismos señores Ybaldi; por el Sud, con el astillero Mihanovich y por el Este, con María L. Ybaldi. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el diez por ciento (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran agregados al expediente y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Carmelo, Marzo 24 de 1931. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Ab.6-8198-v.ab.21.

BARTOLOME VICENS

JUDICIAL

Rematará por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en los autos "Juan Carlos Cambiaso con Méndez y Cía", el miércoles 15 de Abril a las 10 horas en la calle Rivera número 2755,

los bienes embargados con la base de las dos terceras partes de la tasación: máquinas para zapateros, cilindros, cortadoras, de aparar, motores, prensa, caja de hierro, máquina de escribir, un camión Ford, etc. — Informes: calle Belgrano número 2992. Seña: 20 o|o. Mz.28-8148-v.ab.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Óscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anatolio C. Rivera. Posesión judicial y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Aberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José y que según plano de mensura y división levantado en Noviembre y Diciembre de mil novecientos veintiuno por los agrimensores señores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, se encuentra señalada con el número 9, abarcando una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, que se deslindan así: por el Norte y Oeste, el arroyo Valdez; por el Sud, las fracciones números 8 A y 10; por el Este, la fracción número 10, el arroyo Valdez Chico por medio, con las fracciones números 14 y 13 y la cañada Nieves por medio, también con las fracciones números 11 y 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de doña Mariana Munyo de Supervielle en fecha quince de Marzo de mil novecientos veintidós ante el escribano Juan José Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 21, serie "V", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedntes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con su gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 8.863.81. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre el importe de la deuda originaria, que era de $ 10.350.00 en títulos hipotecarios de la serie "V". Mz.27-8132-v.ab.27.

RAMON VIDAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Nicolás Fusco", se hace saber al público que el día martes catorce de Abril de las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente inmueble. un terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que comprende, ubicado en el Cordón, que según plano levantado por el ingeniero Bernardino Silva Díaz, en fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta, consta de una superficie de cuatrocientos veinte metros, noventa y un decímetros, que se deslindan así: nueve metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes (antiguo camino Real), por donde las puertas de entrada a los edificios están designadas con los números mil cuatrocientos ochenta, mil cuatrocientos ochenta y dos y mil cuatrocientos ochenta y cuatro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sud por cuyo viento linda con Pintos y Silva; al Este, con terrenos de propiedad de N. Querolo; y al Oeste con don Constancio Vigil. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en veinticuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.27-8134-v.ab.10.

CIRILO ANGUEIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Teresa Suárez de Suárez y otros. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 18 de Abril del corriente año a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Cirilo Angueira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 2.500, un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, designado en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani en Mayo de 1890 con el número 2 de la fracción letra C. del Barrio "Humberto I", situado en el Buceo, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyo terreno tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio por donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número 2095; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Nordeste y Sudeste con los solares números 1, 14 y 3, respectivamente, del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor debrá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de ratificación de la compra y los a ella inherentes, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Informes y carteles: calle Sarandí número 486. Mz.26-8057-v.ab.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carlos Pastorino contra la sucesión de Primitiva Fausta Ignacia Rodríguez y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Abril del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la jurisdicción de Melilla, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano respectivo, lindando: por el Sureste, con el camino nacional, en una extensión de ochenta y cuatro metros noventa y nueve centémetros; por el Noreste, con el lote número 6, de doña Máxima Rodríguez, en una longitud de trescientos sesenta y tres metros cinco centímetros; por el Noroeste, con los señores Tomás Tokinson y Compañía, en una extensión de ochenta y dos metros noventa y nueve centímetros y por el Sureste, con la sucesión de Leonardo Rodríguez, en una extensión de trescientos sesenta y tres metros, encerrando una superficie de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, nueve centiáreas y cincuenta y ocho decímetros; y B) Una fracción de terreno empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos dieciocho, sita de este lado del arroyo de Las Piedras, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 24 en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez el ocho de Abril de 1909, compuesta de siete mil cuatrocientos treinta y un metros treinta decímetros y se deslindan así: al Noroeste, por cuyo frente mide sesenta y nueve metros, limita con el camino nacional; por su fondo, al Sudeste, que también es frente a un camino vecinal, tiene igual extensión; por el costado Noreste, mide ciento siete metros sesenta y ocho centímetros linda con la fracción número 25, y por el Sudoeste, en una línea de ciento siete metros setenta y siete centímetros, limita con la fracción número 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Informes: Rincón número 424. Mz.25-8046-v.ab.18.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo venidero, a las diez horas, en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, a-les 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el Alguacil del mismo, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y con la base de ochenta y un pesos con treinta y un centésimos por cada hectáreas al inmueble que se va a relacionar a continuación: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, que forma parte de la estancia "Santa Alicia", señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, en Febrero de mil novecientos veintidós, compuesta de una superficie de cuatrocientas nueve hectáreas, seis mil ochocientos setenta y nueve metros veinte decímetros, que linda: al Noroeste, una línea recta de dos mil setecientos cuarenta y ocho metros sesenta centímetros, limitando con las siguientes personas: del Sudoeste al Noreste, don Manuel Vaquero, don Juan J. Alvarez y doña Juliana Valentina Alvarez; al Este, una línea recta de dos mil quinientos ochenta y tres metros con sesenta centímetros, con don Germán Roosen; al Sudeste, otra línea recta de mil ciento setenta y cinco metros veinte centímetros, con camino departamental por medio, con la sucesión de don Servando González y al Oeste, cerrando el campo con una línea poligonal de cuatro lados, siendo las longitudes contadas del Sudeste al Noroeste de cada tramo, las siguientes: el primero tiene novecientos noventa y seis metros; el segundo, ciento veinticuatro metros cincuenta centímetros; el tercero, seiscientos ochenta y nueve metros y el cuarto, quinientos noventa y siete metros. Actualmente este inmueble tiene los siguientes límites: al Norte, Inocencio Couto y Juan Alvarez; al Sud, Estefanía y Carmen González; al Este, Germán Roosen y al Oeste, camino departamental. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos "Adalberto Segismundo y Horst Bernardo Hugo Zakrzewski. Venia para vender"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de precio en el acto de serle aceptada la oferta pertinente. — Trinidad, Marzo 12 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario. Mz.25-8013-v.ab.8.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Elena M. Arrosa de Salvañach y otros con José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta al mejor postor los siguientes bienes: La propiedad empadronada con el número treinta y dos mil ochenta y siete, que la constituyen dos solares de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contienen, situados en la dieciocho sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto, de una superficie de seiscientos ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros que separadamente se deslindan así: el primer solar, señalado con el número cincuenta y dos en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez por el agrimensor Ricardo Sienra Lesa, se compone de trescientos cuarenta metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: nueve metros veinte centímetros al Sudoeste, sobre la avenida Central (hoy calle Doctor Héctor Miranda) entre las de José Ellauri y boulevard Artigas; treinta y siete metros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar setenta y tres; al Nordoeste, confina con el solar cincuenta y uno y al Sudeste, con el solar cincuenta y tres. El otro solar está señalado con el número cincuenta y uno en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, de Febrero de mil novecientos dieciséis y tiene una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros diez decímetros, lindando: al Nordeste y Sudoeste, en una extensión de nueve metros treinta centímetros por línea con el solar setenta y cuatro y la calle Doctor Héctor Miranda, respectivamente; al Nordoeste y Sudeste, en una extensión de treinta y siete metros por línea, limítrofe con los solares cincuenta y cincuenta y dos, respectivamente. Ambos solares, por ser contiguos, se deslindan en

conjunto de la siguiente manera: dieciocho metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Doctor Héctor Miranda, distando ochenta y cinco metros un centímetro del punto más próximo a la esquina formada por la mencionada calle Doctor Héctor Miranda y la denominada José L. Illaurí; por treinta y siete metros de fondo, lindando: al Nordeste, con los solares setenta y tres y setenta y cuatro; al Noroeste, con el solar cincuenta y al Sudeste, con el solar cincuenta y tres. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, registros y comisiones serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-7743-v.ab.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Antonio Fonelas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 34794, ubicado en la manzana oficial número 1137 (bis), de esta ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 345 en el plano levantado en Setiembre de 1919 por el agrimensor don Amaro H. Cabrera y compuesto dicho solar, según el referido plano, de trescientos catorce metros trece decímetros, que se deslindan así: 8 metros 48 centímetros de ancho, que son de frente al Norte a la calle Miguelete, entre las de Cuñ y Salsipuedes (hoy Juan Paullier), distando 25 metros 43 centímetros de esta última calle; 37 metros de largo que son de fondo hacia el Sud, lindando con ese viento con parte del costado del solar número 363; por el Este, con el solar número 346 y por el Oeste, con los solares números 344, 424 y 423. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Mz25-8040-v.ab.16.

JOSE BONAVOGLIA

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, comisionado por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, se hace saber que el día quince de Abril próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 126 (altos), el rematador don José Bonavoglia con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de la chacra número diecinueve - veinte, que forma parte de la colonia "Pintos Viana", situada en la quinta sección judicial de este Departamento de Paysandú, según el plano respectivo levantado por el ingeniero don Alfredo Mendívil en Noviembre de 1922 y se compone, en total, de ciento veinte hectáreas, *lindando*: por el Nordeste, camino en medio con las chacras veintisiete a treinta inclusive; al Nordoeste, campo de Genuario Machado; al Sudoeste, camino en medio también, con las chacras números cuatro, ocho y nueve y al Sudeste, la número veintiuno. Se previene: A) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; D) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Alfredo Pintos Viana; E) Que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Sier Tienko. — Paysandú, Febrero 21 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.193.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 9.150 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Mz.6-7403-v.ab.15.

DOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Rematarán judicialmente un hermoso solar con mejoras en la calle Belgrano número , entre Las Heras y Sochantres, a 100 metros de avenida Italia. Consta de un área de 315 m.2 92 y con la base de $ 1.333.33, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Vicenta Riquel de Castro", se hace saber al público que el día 18 de Abril del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, cuyo aforo es $ 1.700.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 34017, situado en el paraje denominado "La Aldea", 5.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5, fracción letra C en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Febrero de 1909, se compone de trescientos quince metros noventa y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sureste, a la calle oficial denominada General Belgrano; treinta seis metros doce centímetros al Noreste lindando con el solar número 4; treinta y siete metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, lindando con el solar 6 y al Nordeste, con el solar número 1. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2) Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz 23-7942-v.ab.17.

Juzgado de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Langle, Felipe, Juan Antonio, Eduardo y Julio César. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número mil cuatrocientos noventa y dos, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número once de la manzana número doscientos veintiséis de la nueva ciudad, compuesto de trescientos cuarenta y seis metros cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, sobre la calle de Minas, por treinta y dos metros veintidós centímetros de fondo al Este, lindando por ese viento con el solar número cuatro; por el Norte, parte con el solar número nueve y parte con el tres y por el Sur, con el trece. El bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en diez mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el momento de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta, así como la comisión del rematador, son de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-8208-v.ab.22.

Juzgado Ldo. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco, y a fojas 58, sucesión de Guillermina Ferreira de Becco", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Abril a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José M.a Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de una fracción de terreno ubicada en la manzana letra C. del pueblo Lavalleja, vigésima primera sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, con fecha dos de Julio de mil novecientos veintinueve, ha sido dividida en siete solares que, según el mismo plano, tienen las siguientes superficies. solar número uno: setecientos veintiséis metros; solar número dos: seiscientos metros; solar número tres: cuatrocientos cincuenta y nueve metros; solar número cuatro: quinientos setenta y ocho metros; solar número cinco: cuatrocientos veintisiete metros; solar número seis: quinientos treinta y siete metros, cincuenta decímetros; solar número siete: seiscientos sesenta metros. Esos solares, que se venderán por separado, tienen de base, para la venta, la cantidad de dos pesos dieciséis centésimos el metro cuadrado ($ 2.16). Se previene: primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de la expresada base; segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el importe de dos cuotas en garantía de la misma; tercero: Que los gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, timbres universitarios, serán de cargo de los compradores y la comisión de remate de cargo del vendedor; cuarto: Que la venta se efectuará a plazos, el término que resulte, en mensualidades de ocho pesos los solares números uno al cuatro; de seis pesos el solar cinco y de cinco pesos los solares seis y siete; quinto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-8055-v.ab.12.

CARLOS MARIA PERICHON

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Delisante de Russo María. Sucesión", se hace saber al público que el día 17 de Abril, a las 16 y 30 horas, por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo ($ 2.400), del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el paraje conocido por "Aldea", de este Departamento, señalado en el plano levantado en Diciembre de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez con el número 17 de la manzana letra G, compuesto de un área de trescientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Feliciano Rodríguez, por donde el edificio lleva el número 48, por treinta y dos metros de fondo, lindando, por el Este, con los solares 18, 19 y 20; por el Sur, con el 24 y por el Oeste, con el 16. Esta propiedad está empadronada con el número 27424. Se previene: 1.o Que el comprador oblará en el momento de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de su importe, a los efectos de lo que dispone el artículo

919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos serán de cargo del comprador; 3.o Que la propiedad reconoce un gravamen por ante la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde se encuentran depositados los títulos del bien; 4.o Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.25-8033-v.ab.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno suplente, doctor don Carlos María Joanicó, dictada en los autos caratulados "Gianetto Alfredo contra José García Fontenla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor, se procederá a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en plano del agrimensor don Nicolás Piaggio, levantado en Octubre de mil novecientos once, compuesto de una superficie de noventa y cinco metros ochenta centímetros, con doce metros de frente al Norte, a la calle Colorado, por donde su puerta está señalada con los números 1646 y 1650, por ocho metros al Este, a la calle Pando, por formar esquina, lindando, por el Oeste, con parte el solar número seis y por el Sud, con el solar número 2 y empadronado con el número ochenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su importe, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien de la referencia reconoce un primer gravamen por ante el Banco de Crédito. que el comprador podrá tomar a su cargo, siempre que lo deseare, y que según liquidación de dicha Institución, el día 7 de Febrero próximo pasado ascendía a la suma de 2.503.51; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado y del Banco de Crédito. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Mz.25-8045-v.ab.18.

ABEL SAN ROMAN
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

El domingo 19 de Abril, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento doctor don José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con José Vidal. Desalojo", se hace saber al público que el día diecinueve de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil y del suscrito al remate y sobre las dos terceras partes de su tasación (dos mil quinientos veinte pesos), del inmueble empadronado con el número 35102, situado en la calle Cufré, señalada su puerta con el número 2281, entre las de Coquimbo y Cagancha y compuesto de ocho metros de frente al Oeste sobre la calle Cufré, diez metros 54 en la línea del fondo al Este, diecisiete metros 76 en la línea del Sur y dieciocho metros 16 centímetros en la línea del Norte, encerrando un área de ciento sesenta y ocho metros. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección, avenida Garibaldi número 1818, a disposicinó de los interesados; y 3.o Que queda habilitado el feriado a los efectos del remate. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario Especial.

Mz.27-8121-v.ab.19.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Josefa Nualart o Nualar de Fuentes. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Mayo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, ante el Alguacil asistido del Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos que en la sucesión ya mencionada le corresponden al heredero ausente Mario Salomé Fuentes Nualart o Nualar y cuya parte indivisa representa un área de siete mil doscientos noventa y seis metros cuadrados, más o menos, y que está ubicada, representando un doce avos de la totalidad del bien sucesorio, que mide ocho hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y un metros y cinco mil quinientos siete centímetros cuadrados, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento y empadronada con el número 13037 y linda: al Norte, Mario Fuentes; Sur, Asunción Fuentes; Este, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de doña Juana Fuentes de Hernández y al Oeste, sucesión de don Pedro Fuentes. Asimismo se procederá en igual forma a la venta de un doce avos de las mejoras existentes en la totalidad del bien ya referido y las cuales según inventario practicado en autos, fojas 25 a 30, consisten en seiscientos veinte metros de alambrado y una población viviendo rústica, avaluadas ambas mejoras, en total, en ciento noventa y dos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del valor que los bienes a venderse tengan asignado, o sea, para el inmueble (el doce avos) ciento cuarenta y siete pesos con treinta y tres centésimos y para las mejoras (igual fracción), dieciséis pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento en garantía de su oferta al serle aceptada; 3.o Que las escrituras de compromiso de venta y de traslación definitiva de dominio, así como los certificados necesarios serán de cuenta del comprador; 4.o Que todos los antecedentes relacionados con la venta que se anuncia se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Febrero 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ab.6-8202-v.ab.22.

JOSE FLORIO (Hijo)
Juzgado Ldo. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra María Bruno de Gandini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado calle José Batlle y Ordóñez número 493 y por el martillero don José Florio (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en las proximidades del "Paso de los Francos", segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número once mil trescientos ochenta y uno, la que según títulos tiene una superficie de trece hectáreas, cuatro mil setecientos ochenta y dos metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, pero de la mensura practicada por el agrimensor don Alberto A. Odizzio en Abril del año 1928, resulta tener una superficie de trece hectáreas, siete mil doscientos veintiún metros treinta decímetros cuadrados, y que afecta una forma irregular y se deslinda así: al Norte, en doscientos sesenta metros, diez centímetros, con Agustina B. de Cánepa; al Este, camino Departamental hasta encontrar la línea que forma martillo; esta línea, dirección al Este, en ciento noventa y un metros ochenta y tres centímetros, lindera con Jorgelina Herrera y otros; del término Este de dicha línea, otra dirección al Sur, de ciento setenta y cinco metros, noventa y cinco centímetros con Marcelino Pérez; al Oeste, en quinientos ochenta y un metros sesenta centímetros con Juan Gandini; y al Sur, con José Bruno, en trescientos sesenta metros cuarenta centímetros, estando incluída en esta extensión la parte tomada por el camino departamental que atraviesa la parte Sur del inmueble donde forma martillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, promesa de venta y traslación definitiva de dominio serán de cuenta del comprador como también la saca de los certificados legales, impuestos, etc.; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Marzo 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Mz.28-8158-v.ab.11.

ARNO R. LABORDE
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, recaída en el expediente caratulado "José Pérez Villamil contra Juan Portillo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio del martillero don Arnó R. Laborde, con la asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, dos fracciones de terreno situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta la primera de una superficie de diecinueve hectáreas, fracción señalada con la letra C, tres mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, José Pérez Villamil; al Sur Adolfo Navarro; Este, la fracción D, de Carmen Portillo y Oeste, fracción B, de María Portillo, y la segunda es la fracción D, compuesta de diecinueve hectáreas tres mil seiscientos ochenta y dos metros, linda: al Norte, con las fracciones 4 y 5 (cuatro y cinco), de Inocencio Portillo e Hipólito Souza; Sur, Adolfo Navarro; Este, fracción E, de Inocencio Portillo y Oeste, la fracción letra C, del propio Juan Portillo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y demás derivados; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Secretaría, donde los podrán ver todos los interesados. — Canelones, Marzo 13 de 1931 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Mz.27-8092-v.ab.15.

ARNO R. LABORDE
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José D. Nattino, dictada en el expediente "Alfredo Sciarra contra Héctor Scarsi. Cobro ejecutivo de pesos" y decreto de este Juzgado Letrado, número 11.584, fecha 3 de Diciembre próximo pasado, se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo venidero, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde y por ante el Oficial de Justicia del Juzgado, asistido del Actuario, al remate, con la base de las dos terceras partes del valor de la tasación, del siguiente inmueble, ubicado en esta ciudad: Una parcela de terreno, parte del inmueble empadronado con el número 839, ubicado en la manzana número 122, de esta ciudad, compuesta de 427 metros, 35 decímetros 25 centímetros y que linda: al Este, en nueve metros y noventa y cinco centímetros de línea frente a la calle Del Pino; al Oeste, en igual medida que al Este, con la sucesión de doña Catalina Sanguinetti de Scarsi; al Norte, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de línea con don Juan F. Verdier y al Sur, en igual medida que al Norte, con el resto del terreno que se reserva el vendedor y don Manuel López. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 640.50; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, al serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, promesa de venta y traslación definitiva de dominio, en su oportunidad debida, así como los certificados legales, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que el exhorto respectivo venido del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno y título del inmueble a venderse, se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría. — Canelones, Marzo 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Mz.26-8060-v.ab.9.

RAMON CALLORDA
Juzgado L Departamental de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García y lo resuelto por el de este Departamento doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día veintitrés de Abril, a las catorce y treinta horas, se procederá por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscrito Escribano Adjunto, a la venta en almoneda de un campo perteneciente a don Cesáreo Muuoz, que se halla empadronado con el número 7232, situado en la primera sección de este Departamento, compuesto de seis hectáreas quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados y tiene los siguientes linderos: Norte, Miguel Mario Pumar (antes Juana Lalinde de Espinosa); Sud, Catalina Damiano de Dabove y Este y Oeste, Gregorio Muñoz. Se previene: 1.o Que la diligencia se realizará en las puertas de este Juzgado; 2.o Que el referido campo fué tasado en la cantidad de doscientos pesos la hectárea, o sea, en la suma total de mil doscientos diez pesos noventa y seis centésimos y que se tendrá como base a los efectos de la venta las dos terceras partes de esa tasación, o sea, la cantidad de ochocientos siete pesos con treinta y dos centésimos ($ 807.32); 3.o Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe del precio; 4o. Que el bien a venderse ca-

rece de título, y que según lo afirma el ejecutado don Cesáreo Muñoz, se quemó en un incendio, pero que es fácil, por los medios legales, obtener segunda copia; 5.o Que esa venta fué decretada en el expediente caratulado "Ramón G. Britos contra Cesáreo Muñoz. Desalojo y cobro de pesos", que se tramita ante el Juzgado Letrado Departamental de Florida y venido a éste para llevarla a efecto, cuyo expediente se encuentra a disposición de los interesados. — Canelones, Marzo 2 de 1931. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Mz.18-7751-v.ab.10.

F. ANTONIO VARALLA

Juzgado Ldo. Departamental de Cerro Largo

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Coralio Sosa contra Vigésimo Souza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Francisco A. Varalla a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: los derechos que le corresponden al señor Souza en un terreno empadronado en mayor superficie con el número 2255 y el edificio en él construído que consta de siete piezas y baranda de material, techo de zinc, cielo raso de pino del Brasil y siete aberturas de pino y cedro, situado en el barrio Santa Cruz, ejido de esta ciudad, el que salió señalado con el número nueve en el plano del agrimensor Alfonso Duque, manzana número seis y se ubica dentro de los siguientes límites y dimensiones: por el Norte, diez metros once centímetros, lindando con el solar número cinco; por el Este, treinta y siete metros veintinueve centímetros lindando con terreno de Santa Cruz Hermanos; por el Sud, la avenida doctor Carlos Barboza, en una longitud de once metros diez centímetros; y al Oeste, treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros lindando con el solar número ocho. Se hace constar que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho. Y para su publicación se expide el presente. — Melo, Marzo 20 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.27-8101-v.ab.10.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Ldo. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público que en el juicio seguido por don José Servando Ventura con don José María Rovira, sobre ejecución de hipoteca, que el día 17 de Abril próximo, a las 10 horas, se procederá a la venta por el martillero don Gualberto Barbot, en la puerta del Juzgado, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en San Pedro, primera sección de este Departamento, compuesta de 96 hectáreas 3000 metros, que la forman los lotes 1 y 2 del plano del agrimensor Lacaze; lindando al Norte, Jesús Carro; al Este, Elisa Sánchez e Isabel S. de Amy; al Sud, Ignacio, Juan y Marcelino Hernández; y al Oeste, Máximo Hernández, Donato Carballo, Celina Larralde y Bautista Mazet; 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, 11.a sección judicial de este Departamento, de 50 hectáreas 7.598 metros 60 decímetros, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Lacaze; lindando al Norte, servidumbre de paso que lo separa de María Torres de Salomón y Francisco Engelhardt; al Este, Ambrosio Hernández; al Sud, María E. F. de Lemoine; y al Oeste, Natalia Hernández; 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en San Pedro de esta primera sección; compuesta de 41 hectáreas 5305 metros; lindando al Norte, Juan Perrachon: al Sud, Bautista Mazet; al Este, José María Rovira: y al Oeste, arroyo San Pedro; y 4.o Otra fracción de campo y mejoras de forma irregular, situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7487, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Umberto M. Castelli, y compuesta de una superficie de 72 hectáreas 3123 metros 1800 centímetros; lindando al Noroeste con la fracción 3, de María Aurelia Pérez de Luaces, al Sudoeste, Ana Quintana de Solano; al Sudeste, donde su límite forma un ángulo, con campo de Delgado, y al Noreste, confina con la fracción uno y camino por medio con la fracción cuatro, en una línea entrante que también forma ángulo. Las ventas se efectuarán al mejor postor debiendo el comprador consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Marzo de 1931. — Antonio M.a Astigarraga, Actuario. Adjunto.

Mz.28-8146-v.ab.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos de Freitas, en el expediente sucesorio de Cristobalina Quintana de Quintana, se hace saber al público que el día 7 de Abril próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo sita en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3444, compuesta de 2 hectáreas, 9515 metros 40 decímetros, en común y proindiviso, dentro de mayor área. El comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Marzo 2 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.17-7736-v.ab.9.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de José García Figueroa contra Pablo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del próximo mes de Abril, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 105, de esta ciudad, con una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros, con 21 metros 75 milímetros de frente al Norte, a la calle América (actualmente Doctor Ruperto Borrás), por 42 metros 96 centímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con sitios baldíos y al Este, con Sofía Teresa Celio de Giannini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma y en garantía de la compra, conforme a lo previsto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de la propiedad a rematarse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados que desearen examinarlos; y 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cargo del comprador. — Rosario, Marzo 17 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Mz.24-8000-v.ab.10.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ramón C. Berois. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día dieciséis de Abril próximo a las catorce horas y en el local-feria de los señores Arturo Carbajal y por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate y al mejor postor de las haciendas de propiedad del ejecutado, en lotes que al efecto el martillero formaré; cuyo detalle es el siguiente: cincuenta y cuatro novillos, de uno y medio a tres años, cincuenta y dos vacas, con cincuenta y dos terneros, veintiséis vacas sin cría, cuarenta y una vaquillonas de año y medio a tres años y tres bueyes. Se previene que las ventas serán al contado, debiendo los adquirentes retirar lo que adquieran, de inmediato. — Cufré, Marzo 24 de 1931. — Augusto Silva, Juez de Paz.

Mz.27-8105-v.ab.15.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 11.a sección, se hace saber al público que, en el juicio seguido contra el comerciante Ernesto Verbauven y declarado en quiebra, se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del suscripto Juez de Paz comisionado, y en el lugar de su ubicación, el día dieciocho de Abril próximo a las catorce horas, a la venta al mejor postor de las maquinarias del molino, fiderería y panadería pertenecientes al fallido, ubicados en esta 11.a sección, Ombúes de Lavalle. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos determinados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Ombúes de Lavalle, Marzo 18 de 1931. — Emilio Félix, Juez de Paz.

Mz.28-8152-v.ab.28.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento y lo resuelto por el que suscribe, en el expediente caratulado "Sucesión Anselmo Villarreal contra Luis L. Gálvez y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el dieciocho de Abril próximo venidero, a las quince horas y en el lugar en que el inmueble está ubicado, novena sección de Durazno, el martillero Juan H. Guridi, asistido del suscrito y del Escribano Pedro P. Píriz Ledesma, procederá a vender en remate público, al mejor postor, una parcela de chacra, o sean, los lotes números dos, tres y cuatro y parte del uno, del grupo número uno de la primera fracción del ejido de esta localidad, parcela que está empadronada con el número mil novecientos sesenta y seis y se compone, según títulos, de sesenta y seis hectáreas nueve mil novecientos noventa y un metros y dieciséis decímetros, y según mensura, de setenta y tres hectáreas y nueve mil doscientos noventa metros, lindando: al Nordeste, con el resto de la chacra número 240, de la sucesión de Anselmo Villarreal; al Noroeste, con el camino de la Eternidad; al Sudeste, con el río Yí y al Sudoeste con la chacra número cinco, de Pantaleón Atto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos de dicho bien y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Villa Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez Juez de Paz.

Mz.18-7745-v.ab.10.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Ldo. Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo venidero a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Gregorio Barañano, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo con los alambrados y demás accesorios que contiene, situada en el paraje "La Cordobesa", sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil novecientos noventa y nueve metros, que linda por el Norte, con la sucesión Silveira; por el Sur, con Blanca Correa de González; por el Este, camino público; y por el Oeste, el arroyo La Cordobesa. Esta propiedad está empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y siete. Y se previene: que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Granielo contra Edisto R. Paiz. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Trinidad, Marzo 15 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Mz.28-8154-v.ab.18.

RAUL H. ODIZZIO

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, de las catorce a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Raúl H. Odizzio, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del bien que a continuación se menciona, de acuerdo con lo ordenado en los autos que por ejecución de hipoteca le ha iniciado en este Juzgado don Maximino Sosa a don Esteban Domingo Montañés. El bien es el siguiente: Un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número ciento setenta y uno de esta ciudad, compuesto de una superficie, la totalidad de setecientos noventa y siete metros, cuyo frente da a la calle Rincón y que linda: al Norte, sucesión de Juan de la Cruz Pereira; al Sur, Rosa Pereira y Donato Cairo; al Este, Cornelio Aquino y al Oeste, la citada calle Rincón. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Maldonado, Marzo 10 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.27-8112-v.ab.8.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Valdez, se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero don Teófilo González asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en Mataojo, 4.a sección de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número

tres mil ochocientos ochenta y cinco, señalado con la letra A, y numeros uno al siete en el plano del agrimensor don Antonio A. Odizzio Revilla, que pertenece a los herederos ausentes Cirina o Cerina, Gabriel o Gabriela María, Desiderio Ramón, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufino Valdez, compuesta de una superficie de treinta y cuatro hectáreas setecientos veintisiete metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, arroyo por medio con sucesores de don Luis Moreira; al Este, sucesión Fernández Laureiro; al Sur, sucesores de doña Norberta Valdez de Melo; y al Oeste, don Cayetano Baliño. B) Los derechos que corresponden al ausente don Eugenio Valdez en la sucesión de sus padres don Santiago Valdez, en una fracción ubicada en el mismo paraje, compuesta en su área total de cuatro hectáreas nueve mil seiscientos setenta y seis metros diez centímetros, cuyo bien está señalado con el número ocho en el plano del referido agrimensor Odizzio y linda: Norte, sucesión Luis Moreira; arroyo por medio; al Este, sucesión Fernández Laureiro; al Sur, el bien descripto anteriormente, propiedad de los herederos ausentes; y al Oeste, don Cayetano Baliño, en el que le corresponde una octava parte. C) Los derechos que correspondían a los herederos de don Luis Melo Valdez y doña María Melo Valdez de Mozo en la sucesión de la madre de éstos, doña Norberta Valdez de Melo, en un terreno ubicado también en el mismo paraje y sección, señalado con el número nueve, compuesto de cuatro hectáreas nueve mil seiscientos setenta y seis metros, diez centímetros, que linda: al Norte, la fracción cuya venta se pide en primer término; al Este, sucesión Fernández Laureiro; al Sur, Miguel Melo y señora, y al Oeste, don Cayetano Baliño, en cuyo bien le correspondía a cada uno, una sexta parte del mismo. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cincuenta pesos la hectárea de los bienes descriptos; que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los certificados y escritura de venta y compromiso serán de cuenta del adquirente. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Marzo 24 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.27-8181-v.ab.20.

DELFIN M. DE LEON

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Lavalleja

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Lavalleja, en los autos caratulados "Olegario Martínez Alvariza contra José L. Sisto. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Abril del corriente año, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, en José Pedro Varela, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Delfín M. de León, asistido del suscrito Juez de Paz, del siguiente bien: Un automóvil Ford, doble faeton, motor A, número 1127*21, empadronado en el Concejo Auxiliar de esta sección con el número 163, y que ha sido avaluado en la suma de seiscientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo mencionado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — José Pedro Varela, Marzo 23 de 1931. — J. Franceschini, Juez de Paz.

Mz.28-8201-v.ab.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público que el día 10 de Abril del corriente año, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calles Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las Oficinas), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contenga, situado en la manzana 57 de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 1555, señalado con el número 6 en el plano del ingeniero Ernesto Mullins, de Octubre de 1928, compuesto de 255 metros con 60 decímetros de superficie y teniendo 9 metros de frente al Oeste, sobre la calle Antonio Invernizzi, por 28.40 metros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión Vicente Escanellas; al Norte, el solar número 5 y al Sud, los solares 7, 8 y 9, todos ellos de propiedad de la Iglesia Católica, Apostólica Romana, Diócesis de Salto. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Cayetano Zuasnabarde Galbalisi contra Francisco de los Santos. Ejecución de hipoteca", que tramitan en este Juzgado: 2.o Que el bien con sus mejoras será vendido al mejor postor: 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Marzo 13 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Mz.17-7739-v.ab.9.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado 2.do. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 15 de Abril entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el arroyo de la Virgen, 2.a sección judicial de este Departamento, de un área de 100 hectáreas 8642 metros cuadrados, lindando a Norte, con Antonia Ana Casaña; al Sur, Andrés Codecel y María Brito; al Este, camino departamental a Florida; y al Oeste, sucesión de Andrés Torterolo. Se previene que se manda vender en los autos que sigue Pedro Laespiga a Juan Serorena y otra, ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.21-7895-v.ab.14.

COMERCIALES

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas que desde el martes 7 del corriente todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas pueden pasar a recibir el 177 dividendo. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — El Secretario.

Ab.7-8226-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Medardo Manespuí el comercio de almacén y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Lindoro Forteza número 2701, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al mencionado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Lorenzo Debernardi.

Ab.7-8236-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por medio de la presente publicación comunico al público que he prometido vender a los señores Fructuoso Rodríguez y Bernardino y Antenor Lima todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén giraba en esta ciudad, avenida América números 240, 242 y 248, bajo la firma del suscrito. Comunico asimismo que cerraré dicho comercio reservándome solamente el ramo de depósito de leña y carbón. Y a los efectos de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio hago esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1931. — Pablo Weistach.

Ab.7-8225-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a sus efectos, por medio de esta publicación, que el señor don Luis Meirano ha vendido su negocio establecido en la calle Grecia número 879 (Villa del Cerro) al señor don Juan Ghefter y que habiéndose transferido ya los respectivos documentos, se avisa a los acreedores, si los hubiere, a gestionar los cobros dentro de los treinta días, a contar desde esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Luis Meirano.

Ab.7-8230-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender al señor Domingo A. Marcenaro, el activo del giro comercial que en el ramo de sucursal de panadería y pastelería tengo instalado en la calle 8 de Octubre número 3162, debiendo los acreedores presentarse con los respectivos comprobantes en dicha casa dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Ricardo Tuduri. — Domingo A. Marcenaro.

Mz.28-8130-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que ayer autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes, vendimos a "Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa" todas las existencias que constituían nuestra "Bodega La Montaña", situada en el camino Raffo y avenida Milán, de este Departamento, que giraba bajo la razón social de "Rivara y Ferreri", continuando todo el activo y pasivo social a nuestro cargo exclusivo, lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Por Rivara y Ferreri Orestes J. Rivara. — Antonio Ferreri.

Mz.21-7921-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura otorgada ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, con fecha 21 del corriente, hemos prometido vender a los señores don Daniel Castro y don Ramón Fernández el establecimiento de panadería "La Valenciana", instalado en esta capital, calle Lepanto número 1450, esquina Méndez Núñez y que los créditos pasivos se reciben en el propio local hasta treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Febrero 24 de 1931. — Angel Pons. — Manuel Ponce.

Mz.24-7980-v.ab.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Iglesias el almacén de comestibles sito en la calle Duico número 1662, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Laureano Méndez.

Mz.20-7871-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Inocencio Devecchi y don Esteban Devecchi nuestra casa de comercio que gira en el ramo de almacén y barbería, en esta ciudad, calle Joaquín Suárez esquina 6 de Abril, y llamamos a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a nuestra casa para abonarles sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, siendo de nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar. — Salto, Marzo 18 de 1931. — Motta Hnos.

Mz.21-7882-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Visconti y Fernández, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle Amazonas número 409, esquina Orinoco (Malvín), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Luis Visconti. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — José Luis Visconti. — Victoriano Fernández.

Mz.21-7872-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley se hace saber al público que se ha convenido la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Suárez y Durán", en el ramo de hotel, quedando el socio señor Durán con todo el activo y pasivo del establecimiento separándose el señor Suárez. Los que tengan créditos contra la firma deben pasar por dicho establecimiento "Hotel Argentino", calle 25 de Agosto números 353 y 359. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Suárez y Durán.

Mz.21-7887-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de la señora Rosa Mollero el bar con despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida General Flores número 2272, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Constantino Atanasiu. — Samuel Bienenstock.

Mz.20-7868-v.ab.18.

S. A. COMPAÑIA DE CEMENTO PORTLAND
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 23 de Marzo de 1931, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril próximo, a las 11 horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 12.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nuevo Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que con el Presidente o un Vicepresidente firmen el acta de la asamblea general. Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual para tener derecho a concurrir a la asamblea para la que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 28 de Abril, debiendo recabar dicho recibo que les servirá de entrada a la asamblea con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — El Secretario.
Ab.6-8213-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso. — Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Antonio Galeazzi, mi casa de comercio del ramo de peluquería y anexos situada en esta ciudad en la avenida General San Martín número 3141. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Carmelo E. Panzacchi. — Antonio Galeazzi.
Ab.6-8222-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por voluntad de su dueño se vende la provisión denominada "Los Cerros de San Juan", situada en la calle Eduardo Acevedo número 1490 casi esquina avenida 18 de Julio. Se oyen ofertas en block o a balance; poco capital; buenas mercaderías, buenos muebles, todos modernos; el comprador gozará de facilidades en el pago, si es que las necesita. Las ofertas se harán al vendedor o al interventor señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185. Se les previene a los interesados que las ofertas se oyen hasta el día 16 de Abril próximo. A la vez, se citan a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — Vicente Lagreca.
Mz 27-8100-v ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Nicolás de Capitalina mi comercio en el ramo de café y billar sito en esta capital, calle Hocquart número 1650, a fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho local. A los efectos que determina la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 27 de 1931. — Demetrio Rudyk.
Ab.6-8218-v.ab.28.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Corral el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Luis de la Torre número 701, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — José Sanda.
Mz.23-7929-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Luis Cúneo mi casa de negocio de mi propiedad que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en la avenida Agraciada número 957. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el referido local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — Juan Cúneo.
Mz.10-7483-v.ab.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Arturo Barrière, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mantani y Bombaglio" (garage "Stadium", calle Rivera número 2534), quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Mantani. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Pedro Mantani. — Juan Bombaglio.
Mz.13-7601-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Transatlántica de Comercio y de Industria" bajo la firma de "Carlos Steffen y Carlos S. Buchsath" debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse al escritorio de la misma en esta capital, avenida General Rondeau número 1392. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Carlos Steffen. — Carlos S. Buchsath.
Mz.23-7932-v.ab.21.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores José Pereira y Adilio Quinteiro, la provisión de comestibles en general situada en la calle Miguelete número 1951, esquina a [illegible] de [illegible], de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Manuel Hermida.
Mz.28-8136-v.ab.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada en la ciudad de Rivera por ante el escribano don Anaurelino Ferreira, en esta fecha, se ha constituído una sociedad comercial denominada "Borda, Fernández y Compañía", la cual se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida que giraba bajo el rubro de "Martín Borda" y seguirá desarrollando sus actividades dentro del ramo anterior, que lo es tienda, sastrería, calzados, mercería y anexos. La expresada nueva firma la componen el señor Martín Borda, el señor Leandro Fernández y el señor Agustín S. Cabrera, todos en calidad de socios activos de la misma. — Rivera, Febrero 20 de 1931. — Martín Borda. — Leandro Fernández. — Agustín S. Cabrera.
Mz.11-7558-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Mouriño Hermanos, para la explotación de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecido en la calle Caganoha número 2250 esquina Jufré, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el citado señor Venancio Mouriño y desligándose el socio señor José Mouriño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Venancio Mouriño. — José Mouriño.
Mz.28-8179-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Alfredo Rossi el comercio que en el ramo de kiosko tengo establecido en la pasiva del palacio Salvo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — Concepción Maiorano de Toletti.
Mz.16 [illegible] ab.14.

DISOLUCION DE [illegible]

A los efectos de la ley [illegible] de Setiembre de 1904, ponemos [illegible] del comercio y del público [illegible] hemos disuelto de común [illegible] la sociedad que giraba [illegible] bajo la razón social de "Aram [illegible]" con fábrica de sandalias en [illegible] rejo número 7b, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor León Keuylian. — Montevideo, Setiembre 30 [illegible] — Aram Keuylian. — León Keuylian.
Mz.11-7519-v.ab.13

VENTA DE CAFE Y BILLAR

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a la firma Malnero Hermanos, el comercio denominado "Café Fénix", que giraba en esta plaza bajo la razón social suscripta, en los ramos de café y billares. — Colonia, Marzo 26 de 1931. — Olmos y Compañía.
Mz.28-8147-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Luis Zappacoini las existencia de mi casa de comercio situada en esta ciudad, avenida Paysandú, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Marzo 16 de 1931. — Juan P. Bidegaray.
Mz.21-7583-v.ab.20.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, Montevideo, he vendido a don Lorenzo Foderé y doctor don Lorenzo T. Foderé, la casa de comercio en ramos generales de almacén, establecida en la Colonia Bellaco, hoy Nueva Valdense, Departamento de Río Negro, que giraba bajo la denominación "Casa Domínguez". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la casa de comercio o en la escribanía expresada. — Estación Bellaco, Marzo 2 de 1931. — Isidoro Domínguez. — Lorenzo Foderé. — Lorenzo T. Foderé.
Mz 10-7434-v.ab 8.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA "WAYSS Y FREYTAG" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos nos permitimos convocar a nuestros accionistas a la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 21 de Abril del corriente año, en la oficina de esta Compañía, calle Convención número 1382 (primer piso), a las 17 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 2.o Elegir 5 Directores titulares, dos suplentes y el Síndico; 3.o Designar dos accionistas presenten para firmar conjuntamente con el Presidente y Director-gerente el acta de la asamblea. Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple cartapoder (artículo 23 de los estatutos). — Montevideo Marzo 17 de 1931. — El Directorio.
Mz.20-7849-v.ab.13.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social, calle Andes número 1554, el día 31 del corriente, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria, balance general, distribución de utilidades y dividendos correspondientes al 28.o ejercicio; 3.o Elección de dos miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y de tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — Montevideo, Marzo 16 de 1931. — El Secretario.
Mz.18-7752-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Laurino y Agustín Luoni el comercio de fonda y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida General Flores número 798 y trasladado recientemente a la calle Guarapirú número 10. de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al comercio expresado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 6 de 1931. — León Saint Martín.
Mz.1? -7492-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Flores número 4660, esquina a la de Possolo, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido establecimiento el socio señor Manuel Soba y retirándose desde la firma el socio don Manuel Antón. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Manuel Soba. — Manuel Antón.
Mz 23-7925-v.ab 21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel González Martínez, que firma Manuel G. Martínez, el comercio de mi propiedad en el ramo de café y bar, establecido en esta capital, en la calle Bartolomé Mitre número 1271, por lo que de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se previene a los acreedores que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía Rafael F. Ruano Fournier, calle Zabala número 1366. de las 8 a las 12 horas. — José Alcaia
Feb.26-7123-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Ascárraga y Vernola", ubicada en la calle Santo Tomé número 567, destinada a la fabricación de fuegos artificiales, bajo la denominación de "La Invencible". — Montevideo, Marzo 2 de 1931 — Stéfano Vernola. — Francisco José Ascárraga. Mz.19-7727-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que don Justo Calvo h vendido al señor Joaquín Rovira su casa de comercio en el ramo de restaurant, situada en la calle Julio Hrrera y Obes número 1574. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1931. — Joaquín Rovira. — Justo Calvo. Mz.19-7796-v.ab.17.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Próspero Bovino, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de "Gatto y Borsa", con domicilio en esta ciudad, calle Justicia número 2178, en el ramo de zapatería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Gatto. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Juan Gatto. — Luis Borsa. Mz.18-7809-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don José Veirás el negocio que en el ramo de bar y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 249, bajo el nombre "Bar La Mascota" y bajo la firma Avila y Hadad. Deben presentarse dentro del plazo legal los acreedores en la escribanía de don Manuel Lezama Muñoz, calle Misiones número 1528, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — Florindo Avila. — Antonio Hadad. Mz.18-7744-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el firmante José Villamil se obligó a vender al firmante Francisco Villamil la parte que le corresponde en la casa de comercio que ambos tienen establecida en esta ciudad, en la calle Pampas número 2090, en los ramos de taller mecánico y fundición de hierro, haciéndose cargo del activo y pasivo el dicho prominente comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — José Villamil. — Francisco Villamil. Mz.17-7728-v.ab.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada en esta ciudad el día veintiuno de Febrero próximo pasado, por el escribano Juan Luis Vidal, hemos disuelto la sociedad que bajo la denominación de "The Capricornium Oil Co." y firma social de "Gorlero y Martino", con domicilio en la calle Asunción número 1465, giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida entidad social el señor Manlio Gorlero. Y a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1931. — Emilio Martino. — Manlio Gorlero. Mz.16-7694-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha cinco del corriente mes hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Ellauri y Talamoni. Se han hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Aquiles Talamoni y Enrique Ellauri y se ha retirado el señor Julio Soisa. Los acreedores podrán hacer efectivo el importe de sus créditos en el local de esa sociedad, calle Zabala número 1269. — Enrique Ellauri. — Aquiles Talamoni. — Julio Soisa. Mz.10-7476-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en la calle Brandzen número 1961, de esta capital, y que gira en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas bajo la razón de Artucio y Guzzo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M. Artucio, retirándose y quedando desligado por completo el señor Domingo A. Guzzo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1931. — José M. Artucio. — Domingo A. Guzzo. Mz.10-7493-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la razón social "De Césare y Neirotti", integrada por los señores Santiago De Césare (hijo) y Carlos Neirotti, la casa de comercio que en el ramo de Peluquería, denominada "La Picada" tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 2049 esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Martín Etcharte. Mz.27-8123-v.ab.25.

ENAGENACION DE COMERCIO

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos transferido nuestra casa de remates sita en la avenida Eugenio Garzón números 1988, 1990 (Colón), a favor del señor Ernesto Boutón Reyes. Los que se consideren asistidos de derechos pueden presentarse a sus efectos, en el expresado domicilio — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Blanco Fresco Hnos. y Cía. Mz.27-8109-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público [illegible] general que he vendido a la señor [illegible] Amestoy, el negocio de almacén de [illegible]ibles y despacho de bebidas fer[illegible], situado en la calle La Balsa s[illegible] Pueblo Santiago Vázquez, de est[illegible]. A los efectos de la ley de 26 [illegible] de 1904, emplazo a todos l[illegible] sideren mis acreedores para [illegible] senten al indicado comerc[illegible] ficativos de sus créditos, [illegible] satisfechos. — Montevi[illegible] Marzo [illegible] 1931. — Mariana S. [illegible] Mz.[illegible] 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Apólito y Laura P. de Sanchol, el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en [illegible] Hocquart número 2171 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al mencionado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Leopoldo Desteffani. Mz.27-8094-v.ab.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Sandalio A. Ximénez el comercio de fábrica de baúles, valijas y anexos, ubicado en la calle Ciudadela número 1410. A los efectos legales se hace la presente publicación, a fin de que concurran los interesados que se consideren mis acreedores al comercio expresado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — José Valido Rivero. Mz.13-7639-v.ab.14.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y COMPAÑIA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1931, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección por tres años de cuatro Directores titulares y por un año de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — El Directorio. Mz.[illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Eduardo Routin, hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Rocha con la razón social de "Díez y Compañía", en los ramos de artículos de zapatería y similares, denominado el comercio "Casa Díez", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Baltasar Díez López y Benito Suárez Díez. — Montevideo, Febrero 14 de 1931. — Pedro F. Suárez. — Baltasar Díez. — Benito Suárez. Mz.14-7650-v.ab.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de puesto y almacén teníamos en la avenida Italia número 4111 y Oficial, los señores Antonio Nicodemo y Julio Vega, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Julio Vega. A los efectos consiguientes se hace público. — Montevideo, Marzo 16 de 1931. — Antonio Nicodemo. Mz.17-7720-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Rogelio Varela mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Carapé. Hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos dentro de treinta días, para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — Nicolás Rodríguez. Mz.11-7524-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Barale Re mi casa de negocio que comprende el ramo de almacén y anexos, situada en Cañada de Nieto, tercera sección judicial del Departamento de Soriano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Dolores, Febrero 24 de 1931. — Emilio Guigon. Mz.24-7983-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Orestes D'Antuoni participa que ha prometido vender al señor Walter R. Morera el café y despacho de bebidas que tenía establecido en esta capital, en la casa de la calle Cuareim número 1336, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa de la calle Palmar número 2168, domicilio del comprador, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Orestes D'Antuoni. — Walter R. Morera. Mz.19-7818-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Dalmiro Pérez ha vendido a los señores Ramón Márquez y Manuel Peixoto la casa de comercio de propiedad del primero que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, calle Guadalupe número 2000. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Dalmiro Pérez. — Ramón Márquez. — Manuel Peixoto. Mz.23-7941-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (calle Alzaibar número 1367), he contratado vender a favor de los señores Castro, Fernández y García, la casa de comercio que en el ramo de café, restaurant y bebidas fermentadas tengo establecida en la avenida General Garzón número 1999 bis (Villa Colón), de esta capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Vicente Tessore. — Castro, Fernández y García. Mz.27-8091-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Luis Cocia mi casa de comercio en el ramo de provisión, establecida en la calle Francisco Calabuig número 146, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Matías Rodríguez. Mz.23-7943-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido a don Ramón Rodríguez las existencias del comercio que tenemos establecido en este paraje, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo del mismo. — Cerrillada, Marzo 9 de 1931. — Assis y Rodríguez. Mz.20-7864-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Arturo Barrière, he prometido vender a los señores Amador y Angel Lorenzo Viola la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, confecciones y artículos para hombres he tenido establecido en la calle Yaguarón número 1100, esquina Durazno, citando a todos mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en dicha casa a percibir sus créditos. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Oscar Piñeyro. Mz.14-7647-v.ab.13.

PROVISION VENDIDA

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de remates y balances de los señores Lacquaniti y Massone, calle Misiones número 1528, he prometido vender al señor Dionisio González mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1677. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la mencionada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 4 de 1931. — Celestino Guzmán. — Dionisio González.
Mz.11-7546-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 367, he contratado vender a favor de don Dionisio Roque la casa de comercio que en el ramo de provisión de despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Caburro número 747, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1931. — Mario Falcón. — Dionisio Roque.
Mz.14-7679-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Eliseo Rama y Jesús Bariso el negocio de panadería denominado "Las Flores", que gira en esta ciudad, calle Constitución número 1910. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Marzo 13 de 1931. — Jesús Veira. — Generoso Mato.
Mz.14-7641-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, calle Juncal número 1282, he prometido vender al señor Luis Bedeck la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nueva York número 1601, esquina Minas, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — Manuel Méndez.
Mz.12-7574-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que el señor Juan G. Riva Zuchelli procederá a retirarse de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Uruguaya de Obras Públicas", que aquél integra en calidad de socio. A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el nuevo local social, calle Canstatt esquina Juan Cabal. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — "Compañía Uruguaya de Obras Públicas". — Juan G. Riva Zucchelli. — Emilio Miguel Carrió
Mz.16-7703-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Juan Cabanas ha prometido vender a don Francisco Sotter la casa de comercio que en el ramo de mensajería, salón de lustrar calzado y demás ramos anexos tiene establecida en la casa número 1572 de la calle Uruguay. A los efectos legales se hace la presente publicación a fin de que concurran los interesados a deducir sus derechos en la escribanía Rodolfo A. Arias, calle Misiones número 1390, con sus comprobantes y dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 5 de 1931. — Juan Cabanas — Francisco Sotter.
Mz.10-7495-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que ha quedado rescindido el contrato por el cual Francisco De Vita había enajenado a Antonio Messano el comercio de peluquería denominado "De Vita", establecido en la casa número 1558 de la avenida General Rondeau, de esta ciudad, que continúa siendo de la pertenencia exclusiva del nombrado Francisco De Vita, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el citado comercio, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Antonio Messano. — Francisco De Vita.
Mz.24-7987-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en la ciudad de San José bajo la firma "Pinto Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Luis Pinto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Marzo de 1931. — Luis Pinto. — Angel Miguel Pinto.
Mz.12-7583-v.ab.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Enrique Rolando el almacén de comestibles sito en la avenida 18 de Julio número 2150, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1931. — Juan Nervi e Hijo.
Mz.17-7731 v.ab.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Vera, del Departamento de Salto, bajo la firma de Arnoldo Sabarros y Compañía, quedando a cargo del socio Arnoldo Sabarros el activo y pasivo de la mencionada firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Pantaleón Sequeira. — Arnoldo Sabarros.
Mz.17-7738-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador señor C. Brianza Blanco, calle Buenos Aires número 456, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Semeraro Gigante nuestra casa en el ramo de confitería y lechería establecida en la calle Buenos Aires número 577, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la oficina del balanceador con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Julia y Juan Kantor.
Mz.19-7815-v.ab.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Teodoro Scarone el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle San Salvador número 2445, esquina Obligado, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 7 de 1931. — José Scarone.
Mz.10-7501-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de compromiso autorizada por el escribano Alcides B. dos Santos, con fecha de hoy, el primero de los firmantes prometió vender la parte que tiene en el negocio de café y bar denominado "El Tropezón", establecido en esta ciudad de Florida. El pago de las deudas lo hará en el mismo local el señor Juan G. Franco. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones por el término de treinta días. — Florida, Marzo 16 de 1931. — Rosendo Rey. — Juan Cetrulo.
Mz.25-8004-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que en el pueblo de San Gregorio el 16 del corriente autorizó el escribano Horacio Correa, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en la quinta sección judicial de Durazno giraba bajo la razón "Araújo y Gutiérrez", haciéndose cargo del activo y pasivo de la expresada firma don Remigio L. Gutiérrez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Gregorio, Marzo 16 de 1931. — Remigio L. Gutiérrez. — Ceferino Araújo.
Mz.25-8011-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada el 16 de Marzo del corriente por el escribano Héctor G. Fiorito, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Beretervide y Compañía" giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, denominada "Nueva Farmacia Surraco", con domicilio en la calle Patria número 1100. — Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Francisco Beretervide. — César José Surraco.
Mz.23-7964-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Aparicio Imas el 12 de Marzo del corriente año, hemos adquirido de don Orlando Méndez el comercio que en los ramos de confitería y café giraba en esta ciudad, con sede en la calle Montevideo entre Artigas y Colón y su anexo de la avenida Asencio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, fijando el domicilio del vendedor en las calles Tomás Gomensoro y Río Negro y el de los compradores en el local del negocio mencionado. — Mercedes, Marzo 12 de 1931. — Juan G. Frantchez. — Alfredo Ramo.
Mz.23-7974-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos con el señor Juan A. Paganini, relacionada con la bodega "Don Antonio", y que hemos prometido vender a dicho señor toda la parte que nos corresponde en el activo y pasivo de dicha sociedad, incluyendo la marca denominada "Don Antonio" para señalar productos vitivinícolas. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1931. — José Raimondi. — Rodolfo Gandós. — Juan Arteaga.
Mz.23-7933-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Markarían y Pambukluián el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Justo Maesó número 2502, esquina Escocia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1931. — José Sguila.
Mz.23-7963-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, don Joaquín M. Sánchez venderá a don Manuel Vázquez su casa de comercio en el ramo de hotel y anexos, denominado "Hotel Uruguay", sito en esta ciudad, calle Buenos Aires número 329, y se cita a los que se consideren acreedores del expresado comercio para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en la escribanía Juan Varese, calle Ituzaingó número 1439, a los efectos de la ley pertinente. — Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Joaquín M. Sánchez. — Manuel Vázquez.
Mz.23-7957-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Manuel F. Esrasandín el 17 de Enero de 1931, entre otras cosas hemos convenido lo siguiente: Que la señorita Carmen Freiría se obligó a cancelar todas las deudas que existían con fecha 30 de Agosto de 1930, contraídas por el negocio de provisión de comestibles situado en la avenida Millán esquina Sitio Grande, en esta capital, y que las contraídas de esa fecha en adelante son de cargo exclusivo del señor Telmo Ferrari. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Carmen Freiría. — Telmo Ferrari.
Mz.19-7831-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Perfecto Hermida y Angel Bottinelli, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 4428 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del tiempo legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Vicente Escarballoni.
Mz.12-7570-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público haber vendido a los señores Mario y Eduardo Monzeglio nuestra casa de comercio titulada "Restaurant y Botiglieria Bella Napoli", situada en esta ciudad, en la calle Colón número 1537. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días, presentando los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Frando calle Río Negro número 1279. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — Luis Fernández. — Constantino Germinio.
Mz.12-7505-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Cariće León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piria y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, Gonzáles y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujár Ricardo.
Lucas y Cía J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguéira Ramón.
Sanguineti y Pign'
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1929.

V.o B.o Peña. — Tomás López.

1985-Pte-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Juan Ghefter, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Grecia número 879. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, dentro del término de 30 días, para serles abonados. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Luis Meirano.

Mz.28-8164-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don José González Pérez todas las existencias, útiles, maquinarias y demás enseres que constituyen el establecimiento de garage, denominado "París", situado en esta ciudad, calle Agraciada número 2733 bis, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos, en la escribanía de Gascue, calle Zabala número 1366. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Jaime Lloveras, hijo.

Mz.27-8087-v.ab.25.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Fortunato Moreno y Juan Dioni, la fábrica de pastas y anexos, situada en la calle Soriano número 784, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Briozzo Hermanos.

Mz.28-8135-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Manuel Riveiro Ríos la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1058, quedando el activo y pasivo a cargo de los vendedores María Venturini y Amanda Blengio. — Montevideo, Marzo 28 de 1931. — Manuel Riveiro Ríos. — Amanda Blengio. — María Venturini.

Mz.28-8163-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358 hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de carnicería sito en la calle Médanos número 1802 y que giraba bajo la razón social de Ruoco Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo del mismo el señor José Ruoco y desvinculado de dicha sociedad el señor Angel Ruoco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Angel Ruoco. — José Ruoco.

Mz.28-8138-v.ab.27.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José Lorenzo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la avenida Italia número 3590, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1931. — E. Malnero Hermanos.

Mz.13-7606-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor Francisco Roca los muebles de la casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a mi domicilio, Puntas de Laureles, 9.a sección judicial de Tacuarembó, con los justificativos del caso dentro del término de ley, a fin de serles satisfechos. — Curtina, Marzo 5 de 1931. — J. G. Alvez.

Mz 10-7485-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber que por escritura de compromiso de compraventa autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen, con fecha de hoy, el primero de los firmantes, Vieytes, prometió vender al segundo, Dritsos, y éste comprar, la casa de comercio de aquél, ubicada en la calle San José número 940, y en los ramos de fábrica de cepillos, pinceles, escobas y plumeros. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, fijándose domicilio especial para la presentación de acreedores y cuentas el del señor Dritsos, calle Paysandú número 842. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — Ernesto Vieytes. — Nicolás M. Dritsos.

Mz.13-7607-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Carlota Fajardo el comercio de provisión ubicado en la calle Pérez Galdós número 55, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presnten al expresado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — Mateo Caballero.

Mz.11-7551-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Angel Scandroglio, Amadeo Flori y Gino Abrosi, el taller mecánico y anexos de mi pertenencia, ubicado en la calle Cerro Largo número 1324 de esta ciudad, con el nombre de "La Moderna", debiendo presentarse los acreedores a hacer efectivos sus créditos al mismo local. Y a sus efectos hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Ricardo Bordenave. Mz.26-8083-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Angel Ugarte y Agustín Torres el comercio de panadería y anexos que tengo establecido en la calle La Paz número 1809, haciéndose cargo del activo y pasivo los citados señores Ugarte y Torres. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el comercio expresado con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, a fin de serles reconocidos. — Marzo 26 de 1931. — Pedro Iribarren. Mz.26-8077-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley respectiva se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma "Revilla y Gutiérrez" gira en el paraje Cerro de Batoví, tercera sección de Tacuarembó. Los acreedores se servirán presentarse a cobrar con los justificativos del caso y dentro del plazo que marca la ley. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1931. — Pablo E. Revilla. — Juan F. Gutiérrez.

Mz.24-7991-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor José Méndez las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de bar, restaurant y casa de huéspedes tenemos instalada en el camino Doctor Carlos María de Pena número 28 y Cáceres sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — M. Méndez. I. Santiñaque.

Mz.12-7573-v.ab.10.

ENAGENACION DE COMERCIO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido transferir mi comercio en el ramo de peluquería sito en esta ciudad, calle Rocha número 2716, a favor de la firma "Vidal, Astorga y Cía.". Los que se consideren asistidos de derechos pueden presentarse a sus efectos en la escribanía de Francisco Palomino Zipitría, calle Sarandí número 480. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Juan de la Calle.

Mz.21-7916-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "Haro y Montouto" que teníamos establecida para explotar el ramo de almacén de comestibles, ubicada en la carretera a Dolores, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Rodolfo Haro. — Mercedes, Marzo 7 de 1931. — Rodolfo Haro. — Eugenio Montouto.

Mz.17-7727-v.ab.15.

AVISOS DEL DIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un chassis "Ford", comercial, último modelo, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría, de las 13 y 30 a las 18 horas (los sábados, de las 9 a las 12 horas).

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán ser presentadas para ser abiertas el día 20 de Abril, a las 16 horas. — La Secretaría.

Ab.8-8261-v.ab.10.

LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DEL FRIGORIFICO NACIONAL

El Directorio del Frigorífico Nacional hace saber a los interesados que la licitación para la construcción del Frigorífico será pública, pero los proponentes deberán probar su responsabilidad y experiencia en la materia, con referencia de obras ejecutadas y testimonios de buen resultado. Que el contrato comprenderá toda la sede industrial, instalaciones y maquinarias. Que no será necesario acreditar la personería jurídica al presentar las propuestas, pero sí al formalizar el contrato. Que se dará preferencia a los licitantes que se comprometan a utilizar en la obra constructiva (mampostería, etc.) los servicios de empresas nacionales. Que el Directorio anticipa esta información atendiendo solicitudes recibidas, sin perjuicio del llamado a licitación que se hará oportunamente. — Montevideo, Marzo 27 de 1931. — La Secretaría.

Ab.8-8257-v.ab.13.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer de máquinas, útiles e implementos a la Usina de Lechería, anexa a la Escuela Industrial de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto sábados, de las 8 a las 12 horas. Las propuestas serán admitidas hasta las quince horas del 27 del actual Abril. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — La Secretaría.

Ab.8-8266-v.ab.13.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de uniformes a los empleados de las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 9 de Abril, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 28 de 1931. — La Secretaría.

Ab.8-8269-v.ab.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21444

Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Raúl Carriquiry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

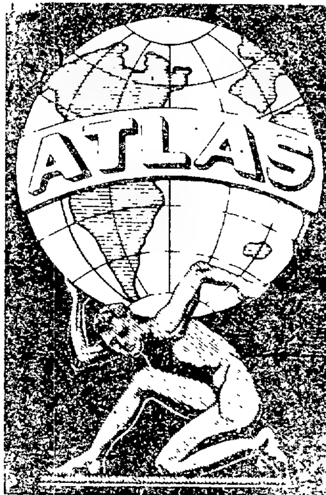
"SOLVENS"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ab.8-8258-v.ab.24.

ACTA N.o 21442

Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Guerin y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ab.8-8181-v.ab.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8

Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Con esta fecha los señores E. Real de Azúa, Mateo Marques Castro y Raúl Terra, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Laminación del hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.8-8248-v.ab.30.

ACTA N.o 3309

Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Cap and Seal Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.8-8251-v.ab.30.

ACTA N.o 10

Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de interceptores o separadores sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.8-8259-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Gregorio Souza o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4810 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Santa Lucía - Aguas Corrientes. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Ab.8-8252-v.ab.15.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don ANGEL JOSE MOLINA HERRERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión catedrático, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal el 13 de Febrero del año 1895, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 755, y doña MARTHA CORNEJO, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Martínez (provincia de Buenos Aires), el 13 de Febrero de 1895, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3903-v.ab.8.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don PABLO MONTAL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Perpiñán, el 11 de Diciembre de 1886, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA DEL CARMEN BLANCO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León (España), el 15 de Mayo de 1896, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4350-v.ab.15.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don IGINIO BARICALLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 2 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Río Branco número 1271, y doña MARIA CRISTINA FEITIS, de 23 años de edad, de estado divorciada de José A. Salas, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 24 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Río Branco número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4351-v.ab.15.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don FERNANDO HANKE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Strassgang, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña GUILLERMA STANY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Graz, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4352-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don ISAAC CORDONES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1267, y doña LYDA BUTTURINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Médanos número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Es- Civil. 4353-v.ab.15.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don MIGUEL XAMENA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la avenida Garzón número 1921, y doña MARIA ESTHER RABELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4354-v.ab.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO SKLIAR, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Zmerinka, domiciliado en la calle Cuareim número 1624, y doña EVA LEICACH, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Polelia, domiciliada en la calle Cuareim número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4355-v.ab.15.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO RAFAEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacioanlidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1598, y doña MARIA BERTA CABANAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4356-v.ab.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUMOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 233, y doña CLOTILDE POZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4357-v.ab.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1461, y doña DORINDA MARTINEZ VARELA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliaad en la calle Colonia número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Esatdo Civil. 4358-v.ab.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 37 años de edad, de setado soltero, de profesión empleado, de naiconalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1515, y doña BENITA PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4359-v.ab.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MARIA RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión tranviario, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1475, y doña MARIA CARMEN DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficila del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Salterain. 4360-v.ab.15.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELLEPERE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliaod en la calle Canstatt número 41 y doña DILIA JUANA LACASSAGNE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bonaparte número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4361-v.ab.15.

En Montevdieo y el día 4 del mes de Abril del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO F. PALAVECINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle José L. Cabrera número 10 y doña AIDA F. PEREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Ters, domiciliada en la calle Ayuí número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4362-v.ab.15.

En Montevdieo y el día 4 del mes de Abril del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3418 y doña MARIA ANGELICA RIVERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 3418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4363-v.ab.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO HAMANN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Asamblea número 23, y doña LUISA ESTHER SOBRINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4364-v.ab.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTO JACINTO ROMERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle J. J. Castro número 45 y doña MARIA ANTONIA CORREA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle J. J. Castro número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4365-v.ab.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON IGLESIAS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. R. Gómez número 3385 y doña ELVIRA OVALLE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Pernas número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4366-v.ab.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO LAREO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el calle Industria número 146 y doña ROSA AMENDOLA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalid- oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4367-v.ab.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAGO, de 30 años de edad, d estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Joanicó número 3459 y doña JUANA MELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Departamento de Canelones, domiciliada e la calle Joanicó número 3459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "[illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4368-v.ab.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1931, a las 10 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS B. PAREDES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Velázquez número 10 y doña TERESA PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Roldós y Pons sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
4369-v.ab.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1931 a las 8 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO LARDIZABAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1521 y doña AIDA CONTENTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Monteivdeo, domiciliada en la calle J. E. Administrativa número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4386-v.ab.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1931, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PACELLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Victoria número 2125 y doña RITA VENTURA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4392-v.ab.15

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO GRIMON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Granaderos número 69 y doña MARIA ANGELICA BERRUTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Figueredo número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4393-v.ab.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1931 a las 8 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE SALIDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Oficial número 15 y doña VIRGINIA BLASCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aragón, domiciliada en la calle Oficial número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4394-v.ab.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1931, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE UBAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaro número 1283 y doña JULIA VAQUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Burgues número 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estdao Civil. 4395-v.ab.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRUNO DE SOUZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Liropeya número 11 y doña AMELIA PASCUALA YUAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4396-v.ab.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL ALFREDO ASTIGARRAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1322, y doña ELENA AIDA DE SAN VICENTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Chaná número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4389-v.ab.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO BONIFAZIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1159, y doña MARIA ELENA CROTTOGINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4390-v.ab.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OLALDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 1866, y doña ANA BERNARDA LABORDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Patria número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4391-v.ab.15.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VARELA DUFAU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4749, y doña JUSTA DOMINGA FORLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paso de la Arena, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 4387-v.ab.15.

En Paso de la Arena y el día 6 del mes de Abril del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MALLEK, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad alemán, nacido en Wolla, Alemania, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña ANNA HELENE MATTERN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wilkusmühle, Alemania, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 4388-v.ab.15.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS V. MAMBERTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Costa del Sauce el 12 de Abril de 1902, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA PONCIOLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete el 1.o de Febrero de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4374-v.ab.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO COMBI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete el 28 de Noviembre de 1900, domiciliado en esta sección, y doña Juana TERESA NARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete el 27 de Diciembre de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4375-v.ab.15.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja el 20 de Setiembre de 1904, domiciliado en esta sección, y doña ANITA PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas el 26 de Junio de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater.
4376-v.ab.15.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TABAREZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 22, y doña DELIA PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 4377-v.ab.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. PUENTE GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle D. Hecquet número 32, y doña YOLANDA PEGURI MORIXE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Hecquet número 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 4378-v.ab.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PACCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Carlos Ma. Ramírez número 257, y doña OLGA SCONFIENZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Carlos M.a Ramírez número 257.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 4379-v.ab.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del aoñ 1931 a las 10 y 30 horas. A pezo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don ALBERTO DOVATEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pilar Costa número 39, y doña ROSA BARLOCCO, de 27 años de eadd, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 3971.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 4380-v.ab.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Villavicencio número 61, y doña ESILIA BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Villavicencio número 61.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 4381-v.ab.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSQUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Puente Acceso, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 15, y doña CARMEN TORRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en P. Cavana, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 4382-v.ab.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don ALFREDO CALERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Iglesia número 60, y doña ELENA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ascasubi número 220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 4383-v.ab.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don RAUL VALENTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle J. Mármol número 35, y doña NILDA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle J. Mármol número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 4384-v.ab.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don LEANDRO OSCAR PERAGGINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. José Aguiar número 146, y doña DELIA C. ZAPPATTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaildad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Suárez número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 4385-v.ab.15.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes ed Marzo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don ALEJO CAMACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 66, y doña MARIA ANGELICA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 66.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4370-v.ab.15.

En Sayago y el día 29 del mes ed Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SANTIAGO LONG, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Morse número 50, y doña MARIA LAURA DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Sayago número 1507.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4371-v.ab.15.

En Sayago y el día 29 del mes ed Marzo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don DIEGO GALAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caramurúes número 1214, y doña ROSA CRESCINBENI COLOCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Caramurúes número 1227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4373-v.ab.15.

En Sayago y el día 4 del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don ROQUE MARTINIANO FOLIADOSA, de 31 años de edad, de estado csoltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bell número 39, y doña HORTENCIA GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Clara número 47.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4372-v.ba.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban José Ventre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-8278-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Pasó o Passo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-8279-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio León Alfredo Ribeiro o León Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-8280-v.ab.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos de San Vicente, doña Tiburcia Aguiar de San Vicente, doña Carolina de San Vicente de Boggiani y don Juan Adolfo Boggiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.8-8281-v.my.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Angel Verde y María Esteves de Verde", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de doña María Esteves de Verde, donde la inscripta aparece con el apellido Estévez, debe decir que lo es Esteves; y 2.o En la partida de matrimonio de doña María Verde, donde la contrayente aparece con el apellido Esteve debe decir que lo es Esteves. Y a los efectos de la

ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.8-8285-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Esteban Luis Semino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.8-8282-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de doña Sara Catalá de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.8-8283-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eloísa Fernández de Flores y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Solsona y Alzaibar, Micaela Jauregui, Felipe Flores, Venancio Flores, María García de Flores, Manuel Flores, Sucesión Sayago, José María Solsona, Manuel Solsona y Aguilar, Manuel Solsona, Pilar Solsona, Barón de Rasse, Antonio Solsona, Josefa Solsona, Adolfo Brunell, Juana Solsona, Roberto A. C. Rowley, Mateo Magariños Cervantes, José María Solsona, Sebastián Solsona, Fortunato Flores, Segundo Flores, Ricardo Flores, Juan Flores, Juan Valliente, Irene Velazco de Flores, Manuel Solsona y Lamas, Agapita Flores de Solsona, Juan P. Rebollo, Eduardo Flores, María Flores, Jesús o Jesusa Escalera, Manuel Gambín, Paullier Hermanos, José Barloco, José Melladó, Felipe Flores Quinteros, Juan Pablo Flores Quinteros, Romualda Flores Escalera, Rodolfo del Pino, Alberto del Pino, Orfilia del Pino, Manuel Basilio del Pino, Margarita Hernández, José María López, María Quinteros, Reinaldo Houget, Romualda Flores de Houget, Manuel del Pino y Alberto Flores, sus antecesores, causahabientes, sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un área aproximada de 546 hectáreas 9973 metros 7900 centímetros cuadrados, con todas las mejoras que contiene, incluída dentro de una fracción de campo, situada en el paraje denominado "Arroyo Grande", tercera sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1021, y que según plano y mensura practicada por el agrimensor don Ernesto María Sorín, en Diciembre de 1921, tiene una superficie de 2919 hectáreas 3355 metros 7027 centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte-Noreste, en una línea recta amojonada, de 8340 metros 60 centímetros, con la sucesión de don Reinaldo Houget o Romualdo Flores de Houget; al Este-Sureste, en cinco líneas quebradas y amojonadas, de 2360 metros, 1252 metros, 2134 metros, 1257 metros y 1187 metros, respectivamente, confinando las dos primeras con la sucesión de don Reinaldo Houget o doña Romualda Flores de Houget y las tres restantes con don José María López; al Sur-Suroeste, en tres líneas quebradas y amojonadas, de 1827 metros, 2757 metros y 6604 metros 65 centímetros, limitando la primera con don José María López y las dos últimas con la sucesión de don Manuel del Pino y al Oeste, confina con el arroyo Grande. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoselles además para llenar el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.8-8284-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Julián Pauner para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Antonia Volpe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-8286-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Leonor Emma Pizarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Alberto Vivarés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.8-8243-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Daverio de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ab.8-8246-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Declaratoria de pobreza y reconocimiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "María Luz y Consolación Acosta. Reconocimiento tácito", se cita a toda persona que se considere con derecho a oponerse a esta gestión y a la declaratoria de pobreza solicitada para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.8-8271-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, a los efectos que hubiere lugar, que por contrato suscrito con fecha 11 de Noviembre de 1930, hemos formado una sociedad colectiva que regirá bajo la razón social de Sabarrós y Bonini Hermanos. Dicha sociedad se hará cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de Pedro Sabarrós, establecida en Cuchilla de Cañas, 5.a sección de este Departamento. — Salto, Diciembre 10 de 1930. — Carlos B. Bonini. — Pedro Sabarrós. — Miguel Bonini.
Ab.8-8274-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Alfredo Loophz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Marzo 26 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ab.8-8268-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doc-**tor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bionda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Marzo 26 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ab.8-8270-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 25 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Ab.8-8272-v.ab.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público** la apertura de la sucesión de don José Lino Amorim o José Lino Goncalvez Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 20 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Ab.8-8276-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rizzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qu haya lugar. — Salto, Marzo 23 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Ab.8-8275-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Alberto Green, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 14 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ab.8-8263-v.ab.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 21 del corriente, dictada en los autos caratulados "Antonio Canet Sans. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza don Antonio Canet Sans, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Rafael Ruy López, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Marzo 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ab.8-8264-v.ab.30.

JULIO CESAR STAJANO

(De la firma Stajano y Castro)

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Bernardo Calcagno. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 24 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio C. Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, situado en el barrio Jacinto Vera, duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 84338, señalado con el número 3 de la manzana 1146 en el plano correspondiente y compuesto de una superficie de trescientos treinta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Araycuá, por donde las puertas de entrada l edificio tienen los números 2127 y 2129, entre las de Cufré y Patria, distando su punto medio cuarenta metros diez centímetros hacia el Oeste de la esquina formada por dichas calles Araycuá y Patria; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, por donde linda con los solares números cuatro, nueve y diez; treinta y cuatro metros cinco centímetros al Oeste, confinando con el solar número dos; diez metros veinticinco centímetros al Nordoeste, limítrofe con terreno de la misma y tres metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el solar número once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el

acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones, 1488|90.
Comisión del comprador: 1 o|o.
Ab.8-8245-v.ab.23.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil. Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Choca y Federico Ciocca", se hace saber al público que el día 28 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras, ubicada en la manzana A., número nueve del Pueblo Nuevo, 2.a sección judicial, empadronada con el número 2956, compuesta de 13 metros 744 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Chaná, por 42 metros, 95 centímetros de fondo; lindando por el Norte, con la calle Chaná; por el Sud, Miguel Ripa, por el Este, José María Arreseigor; y por el Oeste, Miguel Ripa, teniéndose como base para el mencionado inmueble la suma de $ 533.34, suma a que ascienden las dos terceras partes de la tasación. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de la propiedad del inmueble a rematarse se encuentran agregados a los mencionados autos; y 4.o Se hace constar que en los títulos mencionados se encuentra comprendido más terreno de propiedad de don José María Arreseigor. — Salto, Marzo 27 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
4372-v.ab.15.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Ltdo. Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Jorge Musselli contra Ricardo Aguilar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno situado en la Plaza 25 de Mayo de esta ciudad, compuesto de 15 metros 462 milímetros de frente, por 14 metros 603 milímetros de fondo, lindando al Sur, la citada plaza 25 de Mayo; al Norte y Este, sucesión de Wesceslao Leguisamo, y al Oeste, Emilia G. de Cabezas, antes Helguera. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el 10 por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Marzo 26 de 1931. — Antonio M.a Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ab.8-8267-v.ab.24.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Hallazgo de una rueda y goma de automóvil", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y año, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil designado en autos, asistido de testigos, se va a proceder a la venta de dichas piezas, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que se estimó en la suma de sesenta pesos, debiendo el mejor postor consignar el importe de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. — Las Piedras. Abril 6 de 1931. — Ebelio Ubiría. Juez de Paz.
Ab.8-8262-v.ab.18.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Ltdo Departamental de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor A. Osvaldo Santini, recaída en los autos "Tomasa Dorotea Arguinarena contra Teodora M. Tejería Granada y María Z. Tejería Granada de Alvarez Márquez. Ejecución", se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las diez horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Alguacil ad-hoc don César M. Arcos y del suscripto Actuario especial, pondrá en venta al mejor postor y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, los siguientes bienes: en primer término, la fracción de campo de labranza con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 4140, ubicada en la manzana número 13 de las chacras de esta ciudad, en esta 1.a sección judicial, compuesta de cincuenta y tres hectáreas, mil doscientos setenta y cuatro metros y treinta y dos decímetros, que linda: al Norte, calle por medio, con Sebastián Robaina y José Gurgitano; al Este, calle por medio con la chacra número 12 de Polidoro Tejería; al Sud, con Nicolás Plácido y María Ferrari; y al Oeste, calle por medio con José Castellini, hoy su sucesión; y en segundo término, la casa y terreno con las mejoras que contiene ubicada en la manzana número 59 de esta ciudad, compuesto el terreno de once metros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con Margarita Falkemagen de Pérez, según título, hoy Isidro Urdampilleta; al Norte, con Francisca Núñez de Dobal y con Miguel Caula, hoy sus sucesores; y al Sud, con Ciara Etchart, hoy Polidoro Tejería, cuyo bien está empadronado con el número 503 y antes 1937. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su operación en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados, impuestos de las mismas, etc., serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y expediente respectivos, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Marzo 27 de 1931. — Arturo A. Abad, Escribano Público.
Ab.8-8365-v.ab.27.

BANCO COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de esta institución para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos tendrá lugar el viernes 17 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931; 2.o Elección de siete Directores y siete suplentes; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los Señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 41 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 12 del corriente a recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Abril 6 de 1931.
Ab.8-8247-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Bernandino Oscar Pereira las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, avenida Rodó esquina Paraguay, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Marzo 26 de 1931. — Raúl H. Peirano.
Ab.8-8273-v.ab.30.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender a don Esteban Suárez la casa de comercio de nuestra propiedad, en el ramo de panadería y anexos, denominada "Panadería La Ligera", situada en el pueblo de Pan de Azúcar y que giraba bajo la razón de Alonso y Domínguez. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al señor Suárez en el propio lugar del aludido comercio. — Pan de Azúcar, Abril 6 de 1931. — Justino M. Alonso. — Manuel Domínguez. — Esteban Suárez.
Ab.8-8260-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José María Alban Iglesias y Compañía el comercio en el ramo de puesto de verduras y frutas establecido en la calle Hocquart número 1857. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Abril de 1931. — Angel Acciari. — José María Alban Iglesias y Cía.
Ab.8-8256-v.ab.30.

VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Simón Herman el negocio de restaurant de mi propiedad sito en la calle Asunción número 1450. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1931. — Esteban Gerencer.
Ab.8-8251-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Poto, oficina calle Sarandí número 510, hemos prometido vender a los señores Gregorio Erreguerena y Jesús Basanta nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Rivera número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Angel Gesuele. — Juan Roque Gesuele.
Ab.8-8244-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he contratado vender a favor de Juan Marcos la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Justicia número 2115, de esta ciudad, notificando a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 7 de 1931. — José Vigo.
Ab.8-8242-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Arturo de Souza el activo del almacén de comestibles establecido en la calle 18 de Julio esquina Florida, de esta villa. A os efectos legales hago esta publicación. — Paso de los Toros, Marzo 30 de 1931. — Juan Y. S. Gorostidi.
Ab.8-8287-v.ab.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del rematador y balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Julián Alvarez número 65 (Belvedere), hemos contratado vender a favor de José Tedesco el despacho de bebidas fermentadas y cantina que teníamos establecido en la calle Colonia número 1699, esquina Magallanes, de esta ciudad, debiendo los que se consideren con derecho presentarse con sus justificativos en el mencionado comercio. — Montevideo, Marzo de 1931. — Sucesión N. Fierro. — José Tedesco.
Ab.8-7677-v.ab.30.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY. — COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. — COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. — COMPAÑIA EXTENSION AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

TARIFAS ESPECIALES C. 81, C. E. 33, C. N. 48 y C. O. 42

Para regir desde el 1.o de Abril de 1931 hasta nuevo aviso

Cerveza y extracto de malta

La cerveza y el extracto de malta se aforarán a las siguientes tarifas:
Con mínimo de 100 kilos, en la clase número 2.
Con mínimo de 1000 kilos, en la clase número 3. — Montevideo, Marzo de 1931. — H. H. Grindley, Administrador General.
Ab.8-8253-v.ab.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

DIRECCION DE AGRONOMIA. — (Uruguay 828,

VENTA DE ESPECIFICOS Y SUSTANCIAS PARA DEFENSA DE LOS VEGETALES

Insecticidas, anticriptogámicos e insectos auxiliares que expende la sección "Fomento y Defensa Agrícola

Remedios	Envases	Precio	Empleos
Acido sulfúrico comercial	botella de 1 litro	$ 0.50	Se utiliza para combatir durante el invierno, la antracnosis de la vid.
Arseniato de calcio en polvo	caja 250 gramos	" 0.20	Se utiliza disuelto en agua para combatir los insectos masticadores
Arseniato de plomo de polvo	caja de 500 gramos	" 0.40	Se utiliza disuelto en agua para combatir la vaquilla y otros insectos de la huerta.
Arseniato de plomo en pasta	lata de 1 kilogramo	" 0.60	Tiene el mismo empleo que el anterior.
Azufre en polvo	paquetes de 1 kilogramo	" 0.12	Se utiliza contra las enfermedades de la vid en forma de insuflaciones.
Alquitrán Vegetal	botella de 1 litro	" 0.25	Se utiliza para recubrir las heridas de las plantas y la superficie de los cortes de ramas gruesas.
Bisulfuro de carbono	botella de 1 litro	" 1.00	Este líquido se utiliza para combatir los insectos taladradores que viven en el interior de los troncos y ramas gruesas de los árboles.
Cianuro de potasio	frasco de 1 kilogramo	" 2.80	Se emplea como hormiguicida. Por ser sumamente tóxico debe emplearse con suma precaución.
Colonias de insectos auxiliares	en cajas de 1 colonia	" 0.20	Se utiliza contra algunos insectos plagas de la agricultura.
Extracto de tabaco	frascos de 200 gramos	" 0.30	Para combatir los pulgones de los frutales.
Fiticida	envase de 2 litros	" 0.50	Se utiliza para destruir los yuyos de los caminos, en los predios, etc.
Fórmula "K"	paquete de 1 kilogramo	" 0.50	Hormiguicida para emplear con máquina.
Mixtura anticriptogamica	paquetes de 1 kilogramo	" 0.50	Se utiliza en forma de pulverización contra los hongos parásitos de las plantas.
Mezcla sulfocalcia	botella de 1 litro	" 0.40	Este remedio se usa disuelto en agua en distintas proporciones. Sirve para combatir las enfermedades criptogámicas de las plantas y en muchos casos también como insecticida,
Mezcla sulfocalcia	lata de 2 1|2 litros	" 0.70	
Mezcla sulfocalcia	lata de 5 litros	" 1.25	
Mezcla sulfocalcia	lata de 10 litros	" 2.50	
Mezcla sulfocalcia	lata de 18 litros	" 3.50	
Polisulfuro alcalino	paquete de 1|2 kilogramo	" 0.60	
Polisulfuro alcalino	paquete de 1 1|2 kilogramos	" 1.50	
Polisulfuro alcalino	paquete de 3 kilogramos	" 2.59	
Rubina	lata de 2 1|2 kilogramos	" 0.75	Es uno de los insecticidas más empleados para combatir las cochinillas que atacan a los árboles frutales.
Rubina	lata de 20 kilogramos	" 6.00	
Sulfato de cobre	paquete de 1 kilogramo	" 0.30	Se utiliza disuelto en agua, con agregado de cal para combatir las enfermedades de la vid y árboles frutales.
Sulfato de hierro	paquete de 1 kilogramo	" 0.10	Se emplea como anticriptogámico contra la antracnosis de la vid.
Sulfuro de carbono	envase de 1 litro	" 1.00.	Se emplea como hormiguicida. Se recomienda usarlo con muchísimo cuidado por tratarse de un líquido sumamente inflamable y explosivo.
Verde urania	cajitas de 100 gramos	" 0.20	Excelente remedio para combatir los insectos masticadores.
Aphelinus mali	en cajitas de 1 colonia	" 0.20	Se utiliza para combatir el pulgón lanígero de los manzanos.
Novius cardinalis	en cajita de una colonia	" 0.20	Se emplea para combatir la icerya purchasi que ataca a los manzanos, etc.
Prospaltella berlesei	en cajita de 1 colonia	" [illegible]	Utilízase para combatir el Diaspis pentágona

Nota — Las personas que deseen más datos sobre el empleo de estos remedios, pueden dirigirse a la sección "Fomento y Defensa Agrícola", calle Uruguay número 831.